

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA COMERCIAL
SANTIAGO – CHILE



Análisis de Impacto y Percepción de la Reforma Tributaria Ley N°20.780

Karen Eugenia del Carmen Martínez Acuña

**MEMORIA DE TITULACIÓN PARA OPTAR AL
TÍTULO DE INGENIERO COMERCIAL**

Profesora guía:
Sra. Teresita Arenas

Profesor correferente:
Sr. Juan Romagosa

AGOSTO 2016

Agradecimientos

Agradezco de todo corazón a mi familia, el pilar más importante en todos los aspectos de mi vida. También y de manera especial, a aquellos que me han brindado su tiempo y conocimiento, las cosas más escasas y valiosas que una persona posee. Espero de la misma manera, ayudar a quienes recién comienzan su camino cuando el mío ya sea estable, pues si ustedes no lo hubiesen hecho por mí, esto no sería posible.

Resumen Ejecutivo

La presente investigación, plantea como objetivo principal el análisis de la Reforma Tributaria y la percepción que posee la industria de ella. Lo anterior a través de la opinión que se ha forjado en el medio económico, empresarial y tributario a partir de la puesta en marcha de la Ley 20.780 en el año 2014.

De la misma manera, se ha determinado en base al desarrollo de una investigación cualitativa, las 3 industrias más resentidas por las principales medidas modificadas, que en base a la opinión de los expertos resultaron ser:

- Inmobiliaria: debido a que el IVA, gravará la venta de inmuebles nuevos.
- Industria Minera: Debido a la derogación del DL600, el cual otorgaba tratos preferenciales e inmodificables a las empresas extranjeras que invertían en el país.
- Industria Agrícola: Por la disminución en el tope de ventas para optar al régimen de Renta Presunta y por el aumento del impuesto específico a las bebidas alcohólicas.

De aquellas mencionadas anteriormente, y por la poca investigación previa que se ha realizado en base a las modificaciones que le afectan, se escogió a la industria agrícola para llevar a cabo una investigación más profunda, tanto en la percepción que ésta posee de la Reforma Tributaria, como del real impacto que han sufrido por parte de cada una de las medidas que, en el papel, les afectarían de manera más o menos importante.

Para lo anterior fue desarrollada una investigación con enfoque mixto y de carácter exploratorio realizada a través de una encuesta tomada a 25 empresas agrícolas del país. El objetivo principal del estudio, fue el de identificar según el tamaño de cada empresa de la industria agrícola, cuál de las medidas analizadas lo afectó de manera más significativa en este periodo de implementación de la Reforma Tributaria. Las conclusiones obtenidas fueron las siguientes:

- Microempresa: si bien las medidas no afectan considerablemente al sector, debido al nivel de ingresos generados en él, es un sector muy afectado por la desinformación y la falta de recursos. Es necesario realizar un programa de capacitación tributaria, administrativa y contable realmente inclusivo y accesible por parte de los entes públicos.

- Pequeña Empresa: afectada principalmente por la modificación en el régimen de Renta Presunta, asociado a la falta de recursos, tanto económicos para invertir en las modificaciones necesarias para el cambio de régimen, como humanos para entender el cambio como una oportunidad de crecimiento.
- Mediana y Gran Empresa: con capacidades monetarias y de conocimiento para afrontar los cambios referentes al “como”, la inicial afección de este sector es el aumento neto en los tributos, a través del aumento del impuesto corporativo y de la eliminación del FUT.
- Reforma Tributaria: se percibe como necesaria pero mal implementada, con problemas importantes en su redacción que se tradujeron en una implementación compleja y costosa.

Relaciones, conclusiones y evaluaciones importantes y útiles para análisis posteriores y concluyentes respecto de la implementación absoluta y completa de la Ley n° 20.780.

Abstract

This research, proposes as main target the analysis of the Tax Reform and how industries perceive it. The previous one through the opinion that has been forged in the economic environment, business environment and fiscal from the started law 20.780 up in 2014.

From the same way, it is determined with base the development of a qualitative research, the 3 industries more affected are:

- Real state agency: due the IVA, will tax the sale of new properties.
- Miner industry: due to the abolition of DL600, which grants preference treats and unmodifiable to the foreign industries which invests in the country.
- Agricultural industries: By the decreasing in the sale limits to aim for the presumptive income and the increase of the specific tax to the alcoholic drinks.

From those mentioned before, and for the lack of previous research that has been made with base to the modifications that affect them. It was chosen the agricultural industry to carry out a deeper research, as in the perception that it possess in the Tax Reform as the real impact that have suffered for each measurement that, in the role, will affect them in a very important way.

For the mentioned before it was developed a research with a mixed point of view and exploratory character, made through a survey in participated 30 agricultural companies in the country. The main target of the research was to identify according to the size of each company, what of the carry out measurements affected the most in this period of implementation of the Tax Reform. The obtained conclusions were the followings:

- Micro enterprise: the measurements do not affect considerably to the area, due to the level of incomes generated on it, is a very affected area by the lack of information and the lack of resources. It is necessary to make a tributary capacitation program, administrative and countable really inclusive and accessible by the part of public entities.
- Small Company: affected mainly by the modification of the Presumed Rent, associated to the lack of resources, as economics to invest in the necessary modifications, as human resources to understand the change as an opportunity of growing.

- Medium and Large Companies: with monetary capacities and knowledge to face the changes referred to the “How”, the initial condition of this area is the increase in the fees, through the increase of corporative tax and the elimination of FUT.
- Tax Reform: It is perceived as necessary but poorly implemented, with important problems in its composition that were translated in a complex implementation and very expensive.

Relations, important and useful conclusions and evaluations for further analysis and conclusive regarding the absolute implementation of Law No. 20,780.

Contenido

| | |
|---|----|
| Agradecimientos | 2 |
| Resumen Ejecutivo | 3 |
| Abstract | 5 |
| Introducción | 10 |
| 1. Capítulo I: Antecedentes | 11 |
| 1.1 Problema de Investigación | 11 |
| 1.1.1 Descripción y formulación detallada de la problemática detectada | 11 |
| 1.1.2 Incorporación de agentes involucrados y su relación con el problema planteado | 12 |
| 1.1.3 Contexto y antecedentes preliminares de la problemática | 13 |
| 1.2 Objetivo General | 17 |
| 1.3 Objetivos específicos..... | 18 |
| 2. Marco Teórico | 19 |
| 2.1 Antecedentes Generales | 19 |
| 2.1.1 Empresa..... | 19 |
| 2.1.2 Estados Financieros..... | 20 |
| 2.1.3 Normativa Tributaria..... | 22 |
| 2.1.4 Proyecto de Reforma Tributaria..... | 31 |
| 2.1.5 Segmentación Empresarial en Chile..... | 35 |
| 2.1.6 Investigación..... | 37 |
| 2.2 Aplicación de la Reforma Tributaria..... | 39 |
| 2.2.1 Aumento tasa de Impuesto Corporativo..... | 39 |
| 2.2.2 Eliminación del FUT y tributación para socios y accionistas finales sobre base devengada..... | 40 |
| 2.2.3 Cambio en el impuesto multa a los gastos rechazados y las diferencias producto de tasaciones y ajustes de precios de transferencia..... | 42 |
| 2.2.4 Incentivos a la Inversión y el Ahorro | 44 |
| 2.2.5 Impuestos Verdes (SII, 2014)..... | 46 |
| 2.3 Ley 20.899 | 47 |
| 2.3.1 Simplificación del Impuesto a la Renta. | 48 |
| 2.3.2 Impuesto al Valor Agregado..... | 51 |
| 2.3.3 Perfeccionamiento de la Ley general Anti elusión | 53 |
| 2.3.4 Otros..... | 54 |

| | |
|---|-----|
| 3. Estudio de Impacto..... | 56 |
| 3.1 Investigación en terreno | 56 |
| 3.1.1 Industria Inmobiliaria | 56 |
| 3.1.2 Industria Agrícola | 58 |
| 3.1.3 Industria Minera..... | 59 |
| 3.2 Industria Agrícola y regímenes tributarios..... | 60 |
| 3.2.1 Renta Presunta v/s Renta efectiva | 60 |
| 3.2.2 Fin del Fondo de Utilidades Tributables (FUT)..... | 62 |
| 3.2.3 Impuestos a los alcoholes | 63 |
| 3.2.4 Impuesto de primera categoría..... | 64 |
| 3.3 Investigación: Metodología de Análisis..... | 64 |
| 3.3.1 Etapa 1: Análisis Cualitativo | 64 |
| 3.3.2 Etapa 2: Análisis Cuantitativo..... | 65 |
| 3.3.3 Alcance y Diseño de la investigación..... | 66 |
| 3.3.4 Selección de la Muestra | 67 |
| 3.3.5 Recolección de Datos | 67 |
| 3.3.6 Construcción del Instrumento de medición..... | 69 |
| 3.3.7 Validez del instrumento: Cruce Objetivos-Encuesta | 74 |
| 3.4 Análisis de Datos | 76 |
| 3.4.1 Percepción de la Reforma Tributaria | 76 |
| 3.4.2 Calificación General de la Reforma Tributaria | 88 |
| 3.5 Afcción de la Reforma Tributaria según sector industrial..... | 91 |
| 3.5.1 Tablas Cruzadas..... | 91 |
| 3.5.2 Análisis Escala Likert..... | 95 |
| 3.5.3 Análisis de Correspondencia | 109 |
| 3.6 Conclusiones de la Investigación..... | 113 |
| 3.6.1 Microempresa | 113 |
| 3.6.2 Pequeña Empresa..... | 114 |
| 3.6.3 Mediana Empresa | 116 |
| 3.6.4 Gran Empresa..... | 117 |
| 3.6.5 Reforma Tributaria | 118 |
| 5. Conclusiones Generales | 119 |
| 5.1 Cumplimiento de Objetivos..... | 122 |

| | |
|---|-----|
| 6. Bibliografía | 124 |
| 7. Anexos | 127 |
| 7.1 Tablas | 127 |
| 7.2 Gráficos | 131 |
| 7.3 Encuesta: Impacto Reforma Tributaria en la Industria Agrícola | 134 |

Introducción

En el mundo empresarial, ya sea que se trate de una gran empresa consolidada o, de una pequeña empresa que está comenzando recién sus operaciones, el régimen impositivo es uno de los aspectos externos a la institución más determinantes al momento de considerar un negocio. Tal es su relevancia, que éste llega a determinar las condiciones de cada industria y de la economía de cada país en cuanto a conveniencia para operar en ellos, rentabilidad, complejidad, entre otras.

En Chile, las modificaciones Tributarias no son habituales, por lo que cuando se realizan, representan hitos importantes que marcan un antes y un después en el desarrollo económico del país, ya sea por la manera en que afecta a cada institución, o por cómo es percibido el mercado económico chileno por la inversión extranjera.

Ante lo anterior, es muy importante determinar, en la medida de lo posible, el impacto real y práctico de la misma, a través de la percepción de aquellos que han visto modificadas de manera importante sus operaciones impositivas o aumentado considerablemente los tributos pagados, para realizar un correcto balance entre cuanto beneficio entrega el aumento de las arcas fiscales versus los prejuicios que provoca en la industria general.

A continuación, se presenta un análisis sencillo de los principales puntos modificados en la nueva ley impositiva, con el objetivo de simplificar su entendimiento y relacionarlo con las operaciones cotidianas de las instituciones. Posteriormente un estudio de tipo exploratorio, que busca brindar un primer acercamiento práctico a la percepción que posee la industria de la Reforma Tributaria Ley 20.780, sus modificaciones, implementación y afección general.

Adicionalmente se buscará identificar las industrias más afectadas según el conocimiento de profesionales asociados al ámbito tributario y finalmente un estudio de tipo cuantitativo en la industria agrícola, una de las más afectadas, el cual busca relacionar las medidas de afección con los segmentos industriales según tamaño de las empresas, para lograr entender de qué manera afecta realmente la modificación impositiva a cada uno de quienes forman parte de la industria en Chile y entregar acotaciones útiles para futuras modificaciones tributarias.

1. Capítulo I: Antecedentes

1.1 Problema de Investigación

1.1.1 Descripción y formulación detallada de la problemática detectada

Las reformas tributarias a lo largo del desarrollo económico del país, se han formulado de manera progresiva y conforme a las necesidades propias del crecimiento de la nación (Toro J. , 1994). Han jugado un papel determinante tanto por la importancia de obtener los recursos necesarios para el desarrollo de las políticas públicas y de servicio para los ciudadanos, como por la manera en que la recaudación impositiva se aplica y afecta los ingresos de cada persona e institución.

Cuando la actual presidenta, Michelle Bachelet, regresó a Chile a mediados de 2013 para lanzar su segunda y muy exitosa candidatura presidencial, anunció tres reformas fundamentales: una reforma al sistema educacional, una reforma tributaria para darle soporte fiscal a la anterior y una reforma constitucional dentro de los «mecanismos institucionales vigentes» (Escobar, 2014).

Por lo anterior, hoy nos encontramos frente a una nueva inclusión y modificación del sistema de recaudación impositiva por parte del estado, la cual se genera como respuesta a las demandas más pronunciadas por la sociedad actual, gratuidad de la educación principalmente, las que serían posibles gracias al aumento de actividades gravadas y al aumento en el valor de algunas que ya lo son.

Si bien la nueva reforma tributaria se expone de manera sencilla, explicando en cuales aspectos se aplicarán nuevos o mayores impuestos, lo realmente importante no es entender cómo se nos plantean sus efectos, sino como real y efectivamente la reforma hará notar sus cambios, tanto en las finanzas personales, como en las de las empresas.

Es necesaria la comprensión del real impacto de la puesta en marcha de la nueva reforma tributaria, no tan solo en la simpleza de las medidas que serán modificadas, sino en la realidad de las instituciones, para realizar un balance prejuicio/beneficio de la nueva ley tributaria en Chile.

1.1.2 Incorporación de agentes involucrados y su relación con el problema planteado

En el presente caso de estudio se presentan múltiples agentes involucrados, lo anterior debido a que los impuestos afectan a la gran mayoría de las personas e instituciones que conforman el sistema económico del país.

El primer agente involucrado es el Estado, ente del cual provienen las políticas de tributación.

Se encarga del cálculo del gasto público en base a presupuesto anual. Los recursos para el financiamiento se obtienen de las ganancias de empresas públicas gestionadas por el estado y principalmente de la recaudación impositiva. Planifica la recaudación, desarrollando el sistema impositivo, y las posteriores modificaciones que el anterior puede presentar según los requerimientos de ingresos para la aplicación de nuevas políticas públicas. Se encarga además de la regulación de los organismos fiscalizadores en la cobranza de los impuestos (SII) y de la destinación de los recursos obtenidos en el proceso, cumpliendo su rol estabilizador en la economía (Claudio Olmos, 2010).

Las personas, tanto naturales como jurídicas, son el agente complementario en el problema que se presenta. Debido a que la recaudación impositiva proviene de las personas, se convierten en el agente principal, sean gravados por tributos indirectos como el Impuesto al valor agregado, tributos directos al ingreso de las personas u otros tipos de impuestos como los específicos.

En la problemática presentada, se acentúa el rol de las personas como agente principal, debido a que la modificación del sistema impositivo afectara directamente el ingreso percibido por las personas y la forma en que estas llevaran a cabo las actividades para minimizar al máximo el efecto negativo en sus bolsillos.

Para lo anterior será necesario:

Obtener la información necesaria para el adecuado desarrollo del estudio, en primera instancia, determinar los efectos en los que se traduce cada medida de la nueva ley. Posteriormente obtener datos concretos de la manera en que efectivamente se ha visto modificado e panorama tributario. Para lograra lo anterior, es importante transmitir la utilidad y relevancia del proyecto y los beneficios reales que tendrá para aquellas empresas interesadas en ser parte del mismo.

Investigación, comprensión y discusión de la nueva Reforma Tributaria en su totalidad, para conocer quiénes y de qué manera se verán afectados, efectiva y objetivamente por cada una de las medidas, para la obtención de conclusiones acertadas y lo más apegadas a la realidad que se presentará una vez aplicada completamente la reforma.

1.1.3 Contexto y antecedentes preliminares de la problemática

En los últimos años, Chile ha sido protagonista en el escenario latinoamericano. Se presenta como un país económicamente solvente y confiable, con un comportamiento ejemplar en cuanto al desarrollo y retorno al sistema democrático, donde la política es estable en comparación a los países de la región, y las decisiones van de la mano con un conducto regular que propicia el orden y respeto de los diversos actores de la sociedad.

Es en ese contexto, y desde aproximadamente una década, que los movimientos sociales masivos han tomado fuerza y se han transformado en la forma de hacer saber el descontento de los diversos sectores con las políticas públicas que los últimos gobiernos han puesto en práctica. En respuesta a lo exigido durante años por los movimientos sociales, es que el presente gobierno acoge la demanda de brindar una educación gratuita y de calidad a sus habitantes.

En el marco de su campaña política para retornar a la presidencia de la república, Michelle Bachelet realiza como promesa de campaña el implementar medidas que aumenten el ingreso fiscal en base a modificaciones de la recaudación impositiva actual, para sustentar un régimen de educación gratuita.

El sistema tributario en Chile contempla principalmente las siguientes categorías:

- Impuestos indirectos al consumo (IVA)
- Impuestos directos a los ingresos de las personas (1ª, 2ª categoría)
- Otros impuestos (impuestos específicos)

El impuesto al valor agregado representa alrededor del 50% de la recaudación total de impuestos por parte del estado, el impuesto de 2ª categoría el 22%, el impuesto de 1ª categoría el 9% y el 20% proviene de otros impuestos específicos (SII).

Los objetivos del actual proyecto de reforma tributaria son:

1. Aumentar la carga tributaria para financiar, con ingresos permanentes, los gastos permanentes de la reforma educacional, otras políticas del ámbito de la protección social y el actual déficit estructural en las cuentas fiscales.
2. Avanzar en equidad tributaria, mejorando la distribución del ingreso.
3. Introducir nuevos y más eficientes mecanismos de incentivo al ahorro y la inversión.
4. Velar porque se pague lo que corresponda de acuerdo a las leyes, avanzando en medidas que disminuyan la evasión y la elusión.

Con medidas como el término del FUT (Fondo de utilidades tributables), se buscará eliminar exenciones tributarias que favorecen la inequidad en la distribución de ingresos, la evasión de impuestos, además de aumentarse las arcas fiscales en un 1,77% del PIB.

La meta de recaudación del conjunto de las medidas de la Reforma Tributaria será de 3% del PIB. Esta meta se descompone en 2,5% del PIB provenientes de cambios a la estructura tributaria y 0,5% del PIB de medidas que reducen la evasión y la elusión. (Chile G. d., Reforma Tributaria, 2014).

Dada la envergadura de la presente reforma tributaria, los cambios propuestos tienen un periodo de implementación de hasta 4 años y entre los cambios más relevantes a se encuentran:

| | Como opera Actualmente | Cambios |
|-------------------------------------|---|---|
| Impuesto a las empresas | El Impuesto de Primera Categoría asciende a 20% y la tributación de las empresas se hace con base devengada. | Se establecen dos sistemas tributarios: renta atribuida y parcialmente integrado, con tasas en régimen de 25% y 27%, respectivamente. |
| Impuesto a las personas | El Impuesto de Segunda Categoría o Global Complementario tiene una tasa máxima de 40% y el sistema de tributación es en base percibida. Si la renta se generó en una empresa, la persona puede descontar de su Global Complementario la totalidad del Impuesto de Primera Categoría que pagó la compañía. | La tasa máxima de impuesto a las personas baja a 35%. Si las rentas se originaron en una empresa con sistema de renta atribuida, la firma ya pagó por el dueño o socio. Si la empresa tenía sistema parcialmente integrado, la persona tributa por dividendos percibidos y retiros de utilidades, pero solo puede descontar de su global complementario el 65% del impuesto pagado en primera categoría por la empresa. |
| Incentivos al ahorro y la inversión | Retiro de dividendos: Todo el pago del Impuesto de Primera Categoría, que asciende a 20%, es considerado como un crédito para el Impuesto Global Complementario. Incentivos: Fondo de Utilidades Tributables (FUT) | Retiro de dividendos: Solo un 65% del pago del impuesto de primera categoría será un crédito para el Global Complementario. Se elimina el FUT. |
| Beneficios para la pymes | Actualmente, las pymes pueden acogerse básicamente a tres sistemas de tributación simplificada: 14 bis, 14 ter, 14 quáter. | Se unifica en un solo sistema que se llamará 14 ter (pyme). A partir del 2015 estas empresas van a tributar solo por su flujo de caja. Desde el 1 de enero de 2015 todas las empresas que se encuentren en este estatuto van a tener 60 días más para pagar el IVA. |

| | | |
|-----------------------|---|--|
| Renta presunta | Se pueden acoger empresarios individuales, empresas individuales de responsabilidad limitada, las comunidades hereditarias conformadas exclusivamente por personas naturales. Destinado a empresas con ventas anuales de tres mil UTM (5.260 UF) en el sector de transporte; ocho mil UTM (14 mil UF) en agricultura, y dos mil UTA (42 mil UF) en minería. | Con el cambio, se podrán acoger empresarios individuales, empresas individuales de responsabilidad limitada, las comunidades hereditarias conformadas exclusivamente por personas naturales y sociedades de personas. El rango de ventas anuales disminuye a cinco mil UF en transporte; nueve mil UF en agricultura y 17 mil UF en minería. |
| Bienes Raíces | Crédito especial: las empresas del sector inmobiliario se acogen a un crédito especial de IVA a la vivienda con un límite de costo de construcción de 4.500 UF, deducido el valor del terreno. El máximo absoluto de la franquicia por vivienda es de 225 UF. | Crédito especial: Se rebaja límite de costo de construcción a 2.000 UF y se mantiene tope de franquicia por vivienda en 225 UF. |
| Impuestos verdes | No existen impuestos a fuentes fijas de emisiones e impuestos a la venta de vehículos livianos nuevos. | El impuesto a la emisión de fuentes fijas se aplicará en función de los establecimientos que cuenten con una potencia instalada igual o mayor a 50 MW. Se gravará la primera venta de vehículos nuevos livianos y medianos bencineros y diésel. Será gradual entre 2015 y 2017. |
| Impuestos correctivos | Impuesto al tabaco: se aplica una tasa ad valorem de 60,5% y una tasa de 0,000128803 UTM (\$5,4) por cigarro. Impuesto a bebidas alcohólicas: los vinos y cervezas se gravan con una tasa de 15% y los destilados, 27%. | Se aumenta impuesto específico al tabaco en 8 veces y bajará impuesto ad valorem a 30%. Impuestos a vinos y cervezas tendrán tasa de 20,5% y destilados 31,5%. |

(Rojas, 2014)

1.2 Objetivo General

El objetivo general del proyecto es analizar la Reforma Tributaria, sus medidas más significativas y de qué manera ha afectado a los sectores industriales del país más resentidos por ella, además de definir, en primera instancia, la percepción general que se tiene de la nueva Ley en referencia a su construcción, aplicación y fiscalización.

Principalmente, consiste en identificar las industrias más afectadas, aquellas que se han visto puntualmente perjudicadas por medidas específicas adicionalmente de las medidas de afección general. Lo anterior, en base al desarrollo de un estudio que ilustre los efectos de las medidas más significativas de la reforma tributaria y como éstas han afectado real y prácticamente a los diversos sectores industriales durante el primer periodo de aplicación.

Lo anterior debido a los cambios significativos que busca lograr la reforma, en base a medidas que se traduzcan en el término de exenciones tributarias existentes en la actualidad y al aumento de los diversos impuestos en general, dificultando las operaciones de segmentos industriales y económicos en el país.

Para una observación general del panorama económico empresarial del país y de cómo afectaran los cambios, se realizara una investigación en base a la experiencia de especialistas, la cual permita determinar el sector afectado más significativamente por las modificaciones instauradas hasta la fecha, para posteriormente realizar una investigación de mercado que deje en evidencia los aspectos más delicados para las empresas desde su percepción, y determinar si la industria se ha visto resentida desde la puesta en marcha de la Reforma Tributaria.

Todo lo anterior, para realizar alcances con respecto a los hechos más beneficioso y perjudiciales para las instituciones y el cómo sobrellevarlos de la mejor manera.

1.3 Objetivos específicos

- I. Analizar la Reforma Tributaria Ley n°20.780 y sus medidas más significativas. Reconocer su aplicación práctica en las industrias más afectadas y de qué manera éstas han visto modificadas sus condiciones pre reforma.
- II. Comprender el cambio progresivo de las empresas a través de los periodos ante, durante y post reforma. Lo anterior a través de un estudio de mercado, que permita recoger los principales aspectos desde el punto de vista de las propias instituciones afectadas, con el objetivo de identificar las medidas más significativas, la percepción de las empresas de la modificación tributaria tanto en específico como en general, así como del proceso de transición.
- III. Identificar los sectores industriales más resentidos hasta el momento con la puesta en marcha de la Reforma Tributaria, a través de información recopilada a partir de profesionales e instituciones que han trabajado en estrecha relación con los regímenes tributarios y sus modificaciones, prestando instrucciones y asesoramiento a terceros, para acotar el campo de investigación y realizar el estudio de una mejor manera.
- IV. Determinar la medida de mayor impacto para cada sector de la industria agrícola, según su tamaño.
- V. Identificar amenazas producidas por la Reforma Tributaria y proponer estrategias para atenuar sus efectos. A través de la eliminación de aquellas prácticas relacionadas con aspectos obsoletos de regímenes tributarios anteriores y la inclusión de nuevas prácticas y políticas públicas que permitan adquirir y asimilar de la mejor manera y en el menor tiempo posible los cambios tributarios.

2. Marco Teórico

2.1 Antecedentes Generales

Es necesario en primera instancia, la aclaración de los conceptos a trabajar en la presente investigación, debido a la ambigüedad e interpretación que pueden darse a cualquiera de éstos según el punto de vista del que se observe. Para el análisis del impacto de la reforma tributaria en las empresas a través de los efectos prácticos que han tenido en ellas, es necesario manejar conceptos claves.

Primero, en que instituciones será aplicable el estudio desarrollado, es decir, cuales podemos englobar en el concepto denominado empresa.

Segundo, se deben manejar con propiedad conceptos financieros-contables que permitan interpretar los efectos reales en las empresas y la información que en ellos se maneja para un correcto análisis contable antes y después de la reforma tributaria, para identificar de manera cierta el impacto de la misma.

Tercero, comprensión del régimen tributario nacional, a lo largo de la historia y en la actualidad, para identificar los aspectos modificados, y cuáles de ellos afectan principalmente el ámbito empresarial y económico, y de qué manera perjudicaran o beneficiaran a los diversos segmentos económicos del país.

2.1.1 Empresa

(Del it. impresa).

1. f. Acción o tarea que entraña dificultad y cuya ejecución requiere decisión y esfuerzo.
2. f. Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.
3. f. Lugar en que se realizan estas actividades.
4. f. Intento o designio de hacer algo.

5. f. Símbolo o figura que alude a lo que se intenta conseguir o denota alguna prenda de la que se hace alarde, acompañada frecuentemente de una palabra o mote.

De las 5 definiciones obtenidas desde la real academia española del termino empresa (Real Academia Española), la que se ajusta de mejor manera al concepto económico es la numero 2, sin embargo, las demás definiciones ilustran el impacto de este concepto, el cual se considera desde la simplicidad de intentar realizar algo.

En un sentido general, la empresa es la más común y constante actividad organizada por el ser humano, la cual, involucra un conjunto de trabajo diario, labor común, esfuerzo personal o colectivo e inversiones para lograr un fin determinado (Romero, 2009).

Tomando en cuenta las múltiples definiciones existentes, se pueden apreciar elementos esenciales que componen la estructura básica de lo que es una empresa, entre los que podemos mencionar su capacidad financiera.

Capacidad financiera: Se refiere a las posibilidades que tiene la empresa para realizar pagos e inversiones a corto, mediano y largo plazo para su desarrollo y crecimiento, además de tener liquidez y margen de utilidad de operaciones, entre otras (Thompson, 2006).

Es en este aspecto de las capacidades de una empresa que se basara el estudio en cuestión, debido a que es, en primera instancia, donde se evidenciaran los efectos de la actual reforma tributaria, para posteriormente ser traducidos e cambios transversales en la organización.

2.1.2 Estados Financieros

Los estados financieros se presentan como un registro formal de las actividades y la capacidad financieras de toda institución, persona o entidad. En el caso de una empresa, los estados financieros básicos son toda la información financiera pertinente, presentada de una manera estructurada y en una forma fácil de entender.

A partir del año 2009, se ha implementado el cambio de normativa utilizada en la construcción de los estados financieros en el país. Lo anterior a través de normas IFRS de carácter financiero-contable, que regulan la forma de preparar y presentar la información sobre los hechos

económicos que generan las empresas al interactuar con su entorno. Según la Superintendencia de valores y seguros (SVS), los estados financieros deberán prepararse de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Contabilidad, en las Normas Internacionales de Información Financiera y en sus correspondientes interpretaciones, todas las cuales conforman el cuerpo normativo (en adelante IFRS) emitido por el International Accounting Standards Board (IASB) (IFRS, 2015).

Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a períodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del período; (b) un estado del resultado integral del período; (c) un estado de cambios en el patrimonio del período; (d) un estado de flujos de efectivo del período; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer período comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Una entidad presentará un juego completo de estados financieros (incluyendo información comparativa) al menos anualmente. A menos que las IFRS permitan o requieran otra cosa, una entidad revelará información comparativa respecto del período anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del período corriente. Una entidad incluirá información comparativa para la información de tipo descriptivo y narrativo, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del período corriente.

Uno de los aspectos más relevantes de los estados financieros y contables, es su importancia al momento de transparentar la tributación de las empresas, cómo se determina finalmente la base imponible sobre la que son aplicados los tributos correspondientes y de qué manera éstos gravarán a la institución según la normativa tributaria vigente.

2.1.3 Normativa Tributaria

La estructura impositiva y la administración tributaria han sido objeto de sucesivos cambios, en direcciones bastante coherentes a lo largo del tiempo, que han permitido modificar el sistema tributario en forma gradual y consistente.

Esta reformulación del sistema tributario ha sido parte del rediseño del modelo económico que ha adoptado el país a partir de 1974, donde el énfasis se colocó en el accionar del sector privado y en un rol subsidiario del Estado. En este sentido, las reformas al sistema tributario chileno se han focalizado a resolver las distorsiones que provoca el sistema tributario en la asignación de recursos de los agentes privados. En las primeras reformas se abordó el tema de la asignación de recursos en un determinado momento del tiempo (eficiencia estática), tratando de incorporar mayor neutralidad y simplicidad a la estructura tributaria. Luego se fue avanzando en mejorar la equidad horizontal del sistema, con objeto de someter a un mismo tratamiento tributario a contribuyentes con características similares. Posteriormente, la preocupación estuvo centrada en la asignación de recursos a través del tiempo (eficiencia dinámica o intertemporal). En las últimas reformas se ha tratado de profundizar estas características e introducir el tema de la internalización de la economía. Especial preocupación se prestó a la influencia del sistema tributario en las decisiones ahorro-consumo de los agentes económicos. La equidad vertical se ha mantenido en un segundo plano en el sistema tributario chileno, debido a que la política económica privilegia los subsidios directos como instrumento de distribución.

El actual sistema tributario chileno es el resultado de una serie de reformas profundas de la estructura y la administración tributaria de los impuestos directos e indirectos, ocurridas en las dos últimas décadas. Estas reformas se orientaron a corregir las ineficiencias que contenía el anterior sistema, el cual distorsionaba las decisiones de los agentes económicos y no permitía generar los recursos suficientes para el financiamiento del Estado (Jorratt, 2000).

En los últimos 24 años, el sistema impositivo chileno ha tenido tres reformas o cambios importantes (Jimeno Ferrando, 2014):

La primera fue en 1990. Si bien no se mantuvo íntegro el diseño original, la reforma se considera clave. En el Impuesto de Primera Categoría se retornó a un sistema de tributación sobre base de utilidades devengadas. Para el período 1991-1993 subió la tasa de 10% a 15% y se mantuvo el crédito tributario sobre el Impuesto Global Complementario, considerándolo como renta para efectos tributarios. Además, se creó un crédito tributario de 2% de las inversiones en activos fijos depreciables nuevos para fines productivos, con tope anual de 500 UTM.

También se dispuso a los agricultores incorporarse al régimen de tributación sobre renta efectiva si sus ventas anuales superaban las 8.000 UTM y se limitó el efecto tributario de subdividir predios. Igual corrió para las mineras con ventas anuales sobre 36.000 toneladas o 6.000 UTM, y a las firmas de transportes con facturación anual mayor a 3.000 UTM.

En el impuesto a las personas se mantuvo la tasa máxima del Global Complementario (entonces de 50%), el mínimo exento (10 UTM), y se modificaron los tramos intermedios sin afectar a los ingresos bajo \$300.000.

Según el calendario, los cambios durarían hasta 1993. Pero el gobierno volvió a negociar con RN y al final se mantuvieron los cambios al impuesto a las empresas y la tasa en 15%, y se modificó la escala y tramos del impuesto a las rentas personales, con una baja gradual de la tasa marginal máxima desde 50% a 45%, entre 1994 y 1995. También se eliminó la doble tributación sobre las utilidades de firmas chilenas que invierten en el exterior y desde 1996 se redujo el IVA desde 18% a 17%.

Así, una de las primeras medidas del gobierno fue el envío del proyecto de ley de Lucha contra la Evasión y la Elusión Tributaria, que buscaba nuevos recursos para el Fisco. La ley, que empezó a regir en junio de 2001, buscó elevar la recaudación en unos US\$870 millones a 2005 y generó críticas en los privados, que acusaban una reforma encubierta que podía afectar la inversión.

Un año después, el 28 de septiembre de 2001, comenzó a regir una rebaja en la tasa máxima del impuesto a las personas, desde el 45% al 40% actual. El Fisco estimó que la medida podía reducir en US\$ 150 millones anuales sus ingresos y en medio del anuncio de los dos proyectos sociales clave del gobierno, la creación del Plan Auge (reforma a la salud) y el Sistema Chile Solidario, se planteó un alza gradual del impuesto a las empresas, de 15% a 17%. Al mando de la Sofofa, Juan Claro, lideró la arremetida contra la medida, tildándola de “excesiva” y advirtiendo su impacto en la inversión y el empleo. Pese al rechazo, incluso en sectores oficialistas, en especial de la DC, en octubre de 2002 la medida se aprobó junto a otra igual de importante: un alza del IVA de 18% a 19%. El diseño original subía el IVA de modo transitorio, pero el rechazo legislativo a otras alzas a los impuestos específicos terminó por hacerla permanente.

Posteriormente, en 2005, se aprobó un royalty de 4% a las grandes mineras.

Si bien en el anterior gobierno de Michelle Bachelet hubo cambios, fueron menores. Así, una nueva arremetida ocurrió recién en septiembre de 2012 y en una escuela de Santiago. El entonces Presidente Sebastián Piñera promulgó su reforma tributaria para financiar una reforma educacional. La iniciativa tardó seis meses en el Congreso y su jornada de aprobación final tardó 12 horas de negociación con la Concertación.

El nudo estuvo en la negativa inicial de Hacienda por ajustar la escala de impuestos a las personas. Pero en la novena propuesta, el gobierno accedió a atenuar la rebaja de impuestos en los tramos sobre \$2,7 millones y a aumentarla en los de menos de \$2 millones. El proyecto se aprobó con una Concertación dividida.

La reforma, cuyo objetivo fue recaudar US\$ 1.257 millones en 2013, se basó en una baja del impuesto a las personas con ingresos entre \$ 533.000 y \$ 1.982.000 desde enero de 2013 y un cambio al impuesto al tabaco, timbres y estampillas. También subió el impuesto a las empresas, desde 17% a 20% y eliminó algunas franquicias tributarias. Además, se acordó crear en el Tesoro Público en forma permanente un Fondo de Educación de US\$ 4.000 millones.

El resultado de estas reformas es un sistema tributario que, al menos en términos de comparación internacional, satisface en una buena medida los objetivos económicos y administrativos deseables de un sistema impositivo. En efecto, la carga tributaria en Chile, ascendente a 19,8% del

PIB, se encuentra en un rango medio a nivel internacional. Por su parte, la estructura tributaria exhibe una gran preponderancia de los impuestos al consumo y una menor participación de los impuestos a la renta. En la recaudación de los impuestos al consumo, predomina fuertemente el IVA, el cual tiene pocas exenciones y tasas especiales. Respecto del impuesto a la renta, las utilidades de las empresas se hallan gravadas con una tasa relativamente pequeña y pareja, y su tributación además está integrada con el impuesto personal, evitando la doble imposición. (Véase tabla nº1) (SII, 2013).

No obstante, lo anterior, el sistema tributario chileno está lejos del óptimo. Aún persisten una serie de situaciones particulares que ocasionan ineficiencias; existe una marcada inequidad en el tratamiento tributario de las rentas del capital y del trabajo; y, por sobre todo, hay mucho por hacer en cuanto a la simplificación de la estructura tributaria, particularmente en relación con el Impuesto a la Renta, que es la mayor fuente de complejidad de nuestro sistema tributario. También resulta vital abordar el tema de la evasión, puesto que en la medida en que ésta se reduzca, el fisco podrá contar con mayores recursos financieros para hacer frente a las múltiples necesidades del país (Jorratt, 2000).

La estructura tributaria se caracteriza por una marcada concentración de los impuestos al consumo, que alcanzan al 62,7% de los ingresos totales, mientras que el impuesto a la renta recauda menos de la mitad de esa cifra. En la mayor parte de los países la situación es a la inversa, es decir, la recaudación se concentra principalmente en los impuestos a la renta.

Impuesto a la Renta

Conceptualmente, la Ley de Impuesto a la Renta clasifica las rentas en aquellas provenientes del capital y las provenientes del trabajo. En general, las primeras están afectas al impuesto de Primera Categoría, cuya tasa es del 20%, mientras que las segundas están afectas al impuesto progresivo de Segunda Categoría. Además, sobre las personas naturales recae el impuesto Global Complementario, que grava todas las rentas obtenidas por la persona en un año determinado (honorarios, retiros de empresas, dividendos, ganancias de capital, etc.) con una escala progresiva de tasas, excepto las del trabajo dependiente, que pagan el impuesto de Segunda Categoría en carácter de único. Tratándose de personas no residentes, el Global Complementario es sustituido por el impuesto Adicional, que aplica una tasa fija de 35% a las remesas al extranjero.

En términos generales, el impuesto a la renta en Chile está conceptualmente bien concebido: Evita la doble tributación a través de la integración de impuestos; es de base amplia; aplica un criterio de renta global, que es esencial para que exista equidad horizontal; y tiene suficientes incentivos al ahorro y la inversión. Sin embargo, tiene varias falencias que es necesario corregir. A continuación, se señalan algunas de las más importantes.

La principal crítica que se le puede hacer a este impuesto es su excesiva complejidad, puesto que no sólo la diversidad de tasas y mecanismos de determinación de las bases imponibles introducen complejidad, sino que también este impuesto es usado frecuentemente para proporcionar diversos incentivos --tales como al ahorro, la inversión de las empresas, donaciones de caridad, etc.-- o franquicias a determinados sectores, como ocurre en Chile con la agricultura, la minería, la silvicultura y los pequeños contribuyentes, entre otros.

Algunos ejemplos de la complejidad del Impuesto a la Renta chileno son los siguientes:

Coexistencia de 12 regímenes distintos de tributación para las empresas: régimen general, contabilidad simplificada, régimen simplificado del artículo 14 bis, cuatro regímenes de renta presunta y cinco regímenes de pequeños contribuyentes

Variadas franquicias: DFL 2 (viviendas), DL 701 (bosques), incentivos al ahorro del artículo 57 bis, leyes de donaciones, créditos por compras de activo fijo, depreciación acelerada de los bienes del

activo fijo, amortización acelerada de los gastos de puesta en marcha, zonas francas, franquicias regionales, regímenes de renta presunta, etc.

Variadas exenciones: Exención general de la escala de tasas de impuestos personales, exención a las rentas de arrendamiento de bienes raíces, exención de 30 UTM a las ganancias de capital habituales, exención de 10 UTA a las ganancias de capital no habituales, exención de 20 UTM a las rentas de capitales mobiliarios, exención de 30 UTM a las rentas de fondos mutuos, etc.

La tributación de las ganancias de capital varía en función del tipo de activo que genera la ganancia, del tipo de contribuyente que la percibe y de la habitualidad de la operación.

La tributación de las rentas de capitales mobiliarios varía según el tipo de activo que genera la renta y según el tipo de contribuyente que la percibe. Hay rentas afectas y rentas exentas, rentas con retención y rentas sin retención, etc.

La tributación de las rentas de arrendamiento de bienes raíces varía dependiendo de quién percibe la renta, del tipo de bien raíz, de la calidad en que se explota, del avalúo fiscal del bien raíz y del monto de la renta en relación con su avalúo fiscal.

Otra fuente importante de complejidad, es la brecha que existe entre la tasa de impuesto a las empresas (20%) y la tasa marginal máxima de los impuestos personales (45%). Esta brecha, más la tributación de los retiros de utilidades sobre base retirada, genera incentivos a la elusión, que deben ser frenados a través de normas tales como la presunción de retiros o la tributación sobre gastos rechazados. De esta característica del impuesto a la renta deriva también la necesidad de utilizar el Registro de Fondos de Utilidades Tributables (FUT), un registro tal vez único en el mundo, y que a juicio de muchos expertos tributarios es el aspecto más complejo del impuesto.

Impuesto al valor agregado (IVA)

La estructura legal del IVA considera una tasa general de 19% que grava las operaciones de compraventa de bienes y la prestación de servicios de la economía. El gravamen general contempla limitadas exenciones, principalmente en el área de los servicios personales, y además se halla complementado con tasas especiales aplicadas sobre ciertos consumos.

La Ley del IVA contempla algunas exenciones que recaen principalmente sobre los servicios. Entre ellas, las más importantes son las que recaen sobre el transporte de pasajeros, los intereses financieros, la educación, la salud, los seguros de vida, algunas primas de seguros generales, los arriendos de bienes inmuebles, los servicios profesionales, las entradas a espectáculos culturales y deportivos, los ingresos obtenidos por las empresas de radio y televisión, y las importaciones realizadas por el Ministerio de Defensa. Se estima que la derogación de estas exenciones permitiría aumentar la recaudación de IVA en cerca de un 10%.

Por su parte, la particular forma que tiene la ley para definir el concepto de servicio¹, excluye del impuesto a una gama de servicios relacionados con actividades tales como asesorías, estudios, cobranzas y vigilancia.

Resulta fundamental derogar aquellas exenciones que afectan a las transacciones intermedias (entre empresas), pues ellas generan piramidación de impuestos similar a la que producían los antiguos impuestos a las ventas en cascada. Esta piramidación termina por encarecer los productos finales, con el consiguiente perjuicio para los consumidores.

Existe bastante consenso entre los especialistas respecto de que un IVA de base amplia tiene varias ventajas con relación a uno con exenciones. En primer lugar, es más neutral, en el sentido de no distorsionar la asignación de recursos de los agentes económicos en los distintos sectores de actividad. En segundo lugar, es un impuesto más eficiente, pues no tiene las piramidaciones de impuesto antes comentadas, propias de un IVA con exenciones intermedias. En tercer lugar, es más equitativo en un sentido horizontal, pues afecta por igual a todos los individuos, independientemente de sus preferencias de consumo. En cuarto lugar, favorece la equidad vertical, en la medida en que la mayor recaudación, respecto de un IVA con exenciones, es bien focalizada a través del gasto social. En quinto lugar, favorece el cumplimiento tributario, al existir menos formas de evasión que en un IVA con exenciones, lo cual a su vez permite a la administración tributaria concentrar sus recursos de fiscalización en menos puntos vulnerables. Por último, se reducen los costos administrativos de muchos contribuyentes, quienes se liberan de la obligación de llevar registros paralelos para sus ventas exentas y gravadas.

La construcción de viviendas tiene un trato preferencial en relación con el IVA. En efecto, las constructoras tienen derecho a imputar contra el IVA un crédito especial igual al 65% del impuesto debitado en sus ventas. El tamaño de este crédito supone que las empresas constructoras operan con márgenes promedio de 65% sobre las ventas. Sin embargo, en la realidad estos márgenes son bastante menores, por lo que es usual que al aplicar este crédito especial se generen remanentes. Estos remanentes pueden ser imputados contra cualquier otro impuesto, o bien, cuando no hay impuestos contra los cuales descontarlos, se puede solicitar su devolución. La consecuencia de lo anterior es que el beneficio a la construcción de viviendas es superior a una simple exención de IVA, estando más cerca de una exención total, como la de los exportadores. No existen razones teóricas que aconsejen dejar exentas de IVA a las empresas constructoras. De hecho, la mayor parte de los países que tienen IVA lo aplican también a la venta de bienes inmuebles.

Otros Impuestos

La Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios contempla algunas tasas adicionales que recaen sobre los bienes suntuarios (yates, pieles finas, joyas, etc.), los vehículos de lujo y las bebidas alcohólicas y analcohólicas. Los impuestos sobre los bienes suntuarios explican sólo un 0,03% de la recaudación. Además, producto de la diversidad de tasas y su aplicación sobre bienes específicos, el costo de fiscalizar estos impuestos es elevado en relación con la recaudación que producen. Por otro lado, ellos cumplen un objetivo redistributivo, aun cuando este efecto es menor, considerando la baja recaudación que producen. Contrariamente a lo que se suele argumentar, estos impuestos no son necesariamente ineficientes desde el punto de vista económico, puesto que en general se aplican sobre bienes de consumo conspicuo. Es decir, algunas personas están dispuestas a pagar más por estos bienes, aun cuando sean funcionalmente equivalentes a otros de menor precio. Un impuesto sobre bienes de estas características, dentro de ciertos rangos, no distorsiona, pues equivale a un gravamen sobre las utilidades económicas (Serra, 1998). Todos estos elementos deben ser tomados en consideración al momento de evaluar la derogación de estas tasas adicionales a los suntuarios.

Respecto del denominado Impuesto al Lujo en los automóviles, establecido en el artículo 46º de la ley de IVA, se suscitan algunos objetivos contrapuestos. Por una parte, se considera que este impuesto castigaría la incorporación de accesorios de seguridad en los automóviles, aunque por

otra se entiende que la tributación automotriz forma parte del cobro social a las externalidades negativas que se asocian con su utilización. El proyecto de ley aprobado recientemente, ha introducido algunas modificaciones a este gravamen. Primero, se ha ampliado el tramo de exención del impuesto desde US\$10.004 a US\$15.000, estableciendo normas obligatorias de equipamiento, y segundo, se han derogado las franquicias para importar vehículos liberados de impuestos a ciertos organismos estatales. No obstante lo anterior, todavía subyace el problema de las externalidades negativas asociadas a los automóviles, ya que de todos modos, el impuesto al lujo afecta a un porcentaje mínimo de los vehículos importados.

Finalmente, los impuestos a las bebidas alcohólicas están en la categoría de impuestos que gravan las externalidades negativas, por lo cual ellos deben seguir existiendo. Sin embargo, no existe ningún argumento teórico que justifique la existencia del impuesto a las bebidas analcohólicas. Ahora bien, la recaudación que genera este último gravamen es considerable, por lo tanto, su eventual derogación sólo es posible en la medida en que esa recaudación pueda ser compensada.

La ley de Timbres y Estampillas establece impuestos a los cheques, a los protestos de cheque y letras y a las operaciones de créditos. Los dos primeros no tienen racionalidad económica y sólo existen para recaudar (ambos explican el 0,7% de la recaudación). En la medida en que esta recaudación pueda ser compensada con otros impuestos, deberían ser eliminados.

El impuesto a las operaciones de crédito suele justificarse como sustituto del IVA, puesto que los intereses financieros están exentos de este último. No obstante, a diferencia del IVA, el impuesto de Timbres y Estampillas es un costo para las empresas, por lo cual distorsiona las decisiones de financiamiento de las mismas. La aplicación del IVA a los intereses presenta algunas dificultades prácticas, pero valdría la pena implementarlo y, simultáneamente derogar el impuesto a las operaciones de crédito. Se debe tener en cuenta, eso sí, que este cambio conllevaría una importante pérdida de recaudación.

Los impuestos específicos a los combustibles y el impuesto al tabaco se pueden clasificar dentro de la categoría de impuestos ambientales, si bien en su implementación probablemente no hubo un objetivo medioambiental. Estos impuestos están adquiriendo cada vez mayor importancia en el mundo. Su principal ventaja es que son impuestos que no distorsionan. De ahí que su incorporación al sistema tributario permita a su vez reducir las tasas de otros impuestos menos

eficientes, como por ejemplo el Impuesto a la Renta. Una eventual reforma tributaria debiera contemplar este tipo de instrumentos, con el doble objetivo de mejorar la calidad del medioambiente y reducir los impuestos ineficientes.

Ante lo anterior, y a través de la historia del país, se han implementado diversas Reformas Tributarias para lograr contrarrestar los efectos negativos de las mismas y favorecer la equidad y distribución de los ingresos de los individuos. Con ese objetivo es que se presenta la actual reforma, para que, a través de un acceso igualitario a la educación, se mitiguen las diferencias socioeconómicas presentes en el país.

2.1.4 Proyecto de Reforma Tributaria

Con fecha 1 de abril de 2014, fue ingresado por el Gobierno de Chile, el proyecto de ley de Reforma Tributaria para su discusión en el Congreso Nacional y el 29 de Septiembre del mismo año fue publicado en el diario oficial (Chile S. , 2014). Este proyecto de reforma introduce una serie de modificaciones a la legislación tributaria, dentro de las cuáles las más importantes son las siguientes:

1. Aumento de la tasa de impuesto corporativo (Impuesto de Primera Categoría) del 20% actual a un 25% en un periodo de cuatro años. La tasa se incrementaría a 21% el 2014, 22,5% el 2015, 24% el 2016 y 25% a partir del año 2017.
2. Eliminación del FUT y tributación para socios y accionistas finales sobre base devengada, a partir de la operación renta 2018 (ingresos correspondientes al año 2017).

Destaca el reemplazo del sistema del Fondo de Utilidades Tributables (FUT), por dos regímenes tributarios distintos, "Renta Atribuida" y "Parcialmente Integrado", a los cuales los contribuyentes tienen el derecho de optar, y cuyas tasas de impuesto de Primera categoría varían dependiendo de uno u otro (Ulloa, 2015).

El FUT no se elimina, sino que se mantiene el registro histórico, el cual sólo se aplica en los casos de retiros que excedan los registros establecidos en el nuevo texto legal. De esta manera, en ambos regímenes se establece un orden de prelación a los que el contribuyente debe imputar los retiros efectuados, y una vez agotados, los retiros se deben imputar al FUT histórico.

La norma específica que reemplaza el actual sistema de tributación entra en vigencia a contar del 1 de Enero de 2017.

Sistema de Renta Atribuida: En virtud de esta opción, los dueños de las empresas deberán tributar en el mismo ejercicio por la totalidad de las rentas que genere la firma (utilidades tributarias determinadas por la Renta Líquida Imponible), y no sólo sobre las utilidades que retiren. Para esto, se deberán considerar tanto las rentas propias, como también las que se le atribuyan provenientes de terceras empresas. La atribución de las rentas se hará en la forma que los socios o accionistas hayan acordado distribuir, y en el caso de no constar, se aplicará el porcentaje de distribución acordado en el contrato social, estatutos o escritura pública informada al SII.

En este sistema, los contribuyentes tendrán derecho a utilizar el 100% del monto pagado a nivel de Impuesto de Primera Categoría como crédito contra los impuestos finales. La tasa de dicho impuesto para esta opción, tendrá un incremento progresivo del 20% actual a una tasa del 25% (21% para el año 2014, 22,5% para el 2015, 24% para el 2016, y 25% para el año comercial 2017).

Sistema Parcialmente Integrado: En virtud de éste, los contribuyentes finales quedarán gravados con los impuestos Global Complementario o Adicional según corresponda, sobre la base de los rubros, remesas o distribuciones que efectivamente realicen de las empresas o sociedades en las que participen, y no sobre rentas que se les atribuyan, es decir, si no se realizan retiros de utilidades de la empresa, no se genera tributación para los contribuyentes finales. En este sistema, la tasa del Impuesto de Primera Categoría se aumenta gradualmente de 20% a 27% (21% para el año 2014, 22,5% para el 2015, 24% para el 2016, 25,5% para el 2017, y 27% para el año comercial 2018).

A diferencia del régimen de renta atribuida, los contribuyentes que hayan imputado el monto del Impuesto de Primera Categoría contra los impuestos finales, deberán restituir una cantidad equivalente al 35% del monto del referido crédito, lo que se traduce finalmente en que sólo se dará de crédito el 65% del Impuesto de Primera Categoría pagado por el contribuyente (ej. Renta de \$ 100 se grava con 27% de Primera Categoría. Al crédito de \$ 27 se aplica el 35% y se restituyen \$ 9,45; por lo que el crédito final es de \$ 17,55).

La obligación de restitución del 35% no será aplicable a contribuyentes del Impuesto Adicional, residentes en países con los cuales Chile ha suscrito un convenio de doble tributación vigente (cerca de 24 en total). Estos contribuyentes, tributarán por las rentas efectivamente distribuidas o retiradas de las empresas chilenas, y podrán utilizar el 100% del crédito otorgado por el pago del Impuesto de Primera Categoría, por lo que su carga efectiva se mantendrá en 35%, mientras que para los demás inversionistas extranjeros, será de 44,45%.

3. Cambio en el impuesto multa a los gastos rechazados y las diferencias producto de tasaciones y ajustes de precios de transferencia de un 35% a un 40%.

4. Incentivos a la inversión y el ahorro: 4.1. Modificación al mecanismo de depreciación (instantánea para micro y pequeñas empresas y hasta un décimo de la vida útil para medianas empresas) 4.2. Extensión de efectos de depreciación acelerada a contribuyentes de impuestos finales 4.3. Reglas especiales para pequeñas empresas: i) Ampliación de 14 ter a empresas que no excedan ventas anuales de 25.000 UF, sin obligación de llevar contabilidad completa, reducción en el pago de PPM y cambio en el sujeto del pago de IVA ii) Derogación de regímenes de 14 bis y 14 quater iii) Ampliación del crédito por compra de activo fijo a 6% para pequeñas y medianas empresas 4.4. Incentivos al ahorro de personas naturales que mantengan ahorros en instrumentos financieros calificados, junto a la derogación del artículo 57 bis.

5. Impuestos Verdes 5.1. Introducción de un impuesto a emisiones de fuentes fijas 5.2. Impuesto a vehículos livianos considerados contaminantes.

6. Modificación de las normas sobre tributación internacional, especialmente en relación a: 6.1. Se establece la obligación de reconocimiento sobre base devengada de rentas pasivas obtenidas por entidades controladas del exterior (CFC Rules); 6.2. Modificación de reglas sobre residencia para efectos tributarios; 6.3. Modificación de normas de gasto, de manera que los gastos en favor de residentes relacionados del exterior sólo serán deducibles desde el momento del pago del Impuesto Adicional (cuando resulte aplicable); 6.4. Se introduce una norma que hace solidariamente responsable del pago de los impuestos a las compañías o establecimientos permanentes chilenos objeto de enajenación indirecta, por el impuesto causado por el enajenante

extranjero 6.5. Modificación de normas sobre precios de transferencia y exceso de endeudamiento.

7. Cambios en la tasa marginal de impuesto a las personas, reduciendo la tasa del tramo máximo de un 40% a un 35%, salvo para autoridades políticas y legislativas.

8. Ajustes a la tributación sobre las ganancias de capital, especialmente en los casos de: 8.1. Bonos y otros títulos de deuda emitidos por residentes en Chile, los que se considerarán situados en el país; 8.2. Acciones y derechos sociales en compañías chilenas, quedan afectas a tributación normal, con los siguientes ajustes: i) Se elimina el impuesto único; ii) Los intereses de créditos destinados a la adquisición ya no serán gasto deducible, sino que formarán parte del costo tributario de la inversión; iii) En ciertos casos, las utilidades retenidas en las respectivas compañías pasarán a formar parte del costo tributario, en la proporción que corresponda; iv) Se permite a los contribuyentes de Global Complementario re liquidar el impuesto generado en la venta de derechos y acciones poseídos por más de un año, con la tasa media que afecto al enajenante durante del periodo de la inversión cedida, con un plazo máximo de 10 años.

9. Aumento del Impuesto Específico a las bebidas alcohólicas y ciertas bebidas analcohólicas, dependiendo de su composición nutricional de éstas últimas

10. Impuestos indirectos 10.1. Introducción de nuevas normas tendientes a gravar con Impuesto al Valor Agregado (IVA) la venta de inmuebles nuevos 10.2. Restricción del crédito especial de IVA para empresas constructoras por viviendas con precio igual o inferior a 2.000 UF 10.3. Aumento en la tasa máxima del Impuesto de Timbres y Estampillas desde 0,4% a 0,8% (0.66% por cada mes o fracción de mes con tope de 0,8%)

11. Derogación del DL 600 (estatuto de Inversión Extranjera) a partir del 1 de enero de 2016

12. Otras normas destinadas de evitar la elusión y la evasión, principalmente por la vía de: 12.1. La introducción de una norma general anti-elusión, en virtud de la cual la administración tributaria podrá cuestionar los acuerdos, estructuras u otras actividades llevadas a cabo por los contribuyentes cuando tales actividades se hayan llevado a cabo con la finalidad de eludir el pago de impuestos; 12.2. Incorporación en el Código Tributario de una Norma General Anti Elusión, la

que se hace extensiva incluso a ciertos tipos de reorganizaciones 12.3. Facultar al SII para obtener información tributaria desde otros organismos estatales (Superintendencia de Valores y Seguros, Comisión Chilena del Cobre, etc.), de compras pagadas por medios electrónicos, además de la posibilidad de utilizar métodos estadísticos para determinar diferencias tributarias, y en general un aumento importante de las facultades de fiscalización de las autoridades tributarias 12.4. Se eliminan las reinversiones y se limitan los retiros en exceso hasta el monto de las diferencias temporales existentes entre rentas financieras y tributables 12.5. Limitación de regímenes de renta presunta a microempresas, los que se derogan a partir de 2015 (bienes raíces, agrícolas, agricultura, transporte y minería). Para empresas con ventas inferiores a 2.400 UF se crea un nuevo sistema de tributación sobre renta presunta o bajo el nuevo 14 ter. 12.6. Se limita la exención a la ganancia de capital en la venta de bienes raíces sólo a personas naturales, exclusivamente por la vivienda que habitan, y con un tope máximo de 8.000 UF de mayor valor 12.7. Se elimina el uso de las Contribuciones de Bienes Raíces como crédito contra del impuesto de primera categoría de las empresas inmobiliarias.

13. Vigencias 13.1. El régimen permanente entrará a regir a contar de las rentas generadas durante el ejercicio comercial 2017, esto es AT 2018. 13.2. Hay normas que tienen vigencia a contar del primer día del mes siguiente a su entrada en vigencia. Por ejemplo, intereses en adquisiciones de inversión, depreciación instantánea, entre otras 13.3. Las normas de vehículos livianos contaminantes entran en vigencia 30 días después de la publicación de la Ley. 13.4. Hay disposiciones que rigen a contar del 1° de enero de 2015, como por ejemplo la derogación del 14 bis, crédito por inversión en activo fijo, el gasto por compras en supermercados, entre otras. 13.5. A contar del 1° de enero de 2016 las normas de IVA en la construcción, timbres y estampillas, entre otras.

2.1.5 Segmentación Empresarial en Chile

Para realizar una correcta interpretación y aplicación de los puntos detallados anteriormente, es necesario comprender a qué tipo de instituciones afectarán efectivamente cada una de las medidas anteriormente mencionadas, ya que constantemente se enfatiza la diferencia entre micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme), versus las empresas de gran tamaño.

Conforme a la ley 20.416 (Ley Chile, 2014), la cual fija normas especiales para empresas de menor tamaño, se realiza una subdivisión de las entidades empresariales, con el objetivo de facilitar el desenvolvimiento de las empresas de menor tamaño, mediante la adecuación y creación de normas regulatorias que rijan su iniciación, funcionamiento y término, en atención a su tamaño y grado de desarrollo. En la misma se indica la subdivisión vigente para el tratamiento especial de las diversas entidades según ingresos por venta.

La ley en su Art 2° indica:

“Son microempresas aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último año calendario; pequeñas empresas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario, y medianas empresas, aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no exceden las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario”.

Adicionalmente, para efectos laborales, se hace la siguiente clasificación según número de trabajadores:

- **Microempresas:** Empresas que cuentan con uno a nueve trabajadores.
- **Pequeñas empresas:** Empresas que cuentan con 10 a 49 trabajadores.
- **Medianas empresas:** Empresas que cuentan con 50 a 199 trabajadores.

No pueden ser Pymes las empresas que exploten bienes raíces no agrícolas, realicen negocios inmobiliarios o actividades financieras que no sean las necesarias para el desarrollo de su actividad principal, empresas en cuyo capital participen, en más de un 30%, sociedades que tengan acciones que se coticen en la Bolsa, ni filiales de éstas (BCN Chile, 2010).

Según estadísticas del SII (SII, 2015), para los años tributarios 2014 y 2015, el segmento conformado por las Mipyme representa el 98,7% del total de empresas en el país, junto con un 15,4% y 14,6% de los ingresos por venta anuales respectivamente (véase tabla n° 4).

En un sistema económico equilibrado y saludable no tan solo es importante la imposición de medidas tributarias, que permitan la recolección de recursos para el gasto público del país. También, es de suma importancia evaluar los efectos de éstas medidas en cada sector industrial, con el objetivo de corregir los impactos indeseados y determinar si la práctica ha resultado según la teoría. Por lo anterior es que se llevará a cabo una investigación de Mercado.

2.1.6 Investigación

La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno (Sampieri, 2010).

La anterior puede ser llevada a cabo a través de 3 enfoques:

- **Enfoque cuantitativo:** Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.
- **Enfoque cualitativo:** Utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.
- **Enfoque mixto:** Combinación del enfoque cuantitativo y el cualitativo.

Las investigaciones se originan por ideas, sin importar qué tipo de paradigma fundamente el estudio ni el enfoque que debe de seguir. Para iniciar una investigación siempre se necesita una idea. Las ideas constituyen el primer acercamiento a la realidad objetiva (desde la perspectiva cuantitativa), a la realidad subjetiva (desde la perspectiva cualitativa) o a la realidad intersubjetiva (desde la óptica mixta) que habrá de investigarse.

Elementos de la Investigación cuantitativa

- **Objetivos de la Investigación:** Señalan a lo que se aspira en la investigación y deben expresarse con claridad, pues son las guías del estudio.
- **Preguntas de investigación:** Orientan hacia las respuestas que se buscan con la investigación. Las preguntas no deben utilizar términos ambiguos ni abstractos.

- **Justificación de la investigación:** Indica el porqué de la investigación exponiendo sus razones. Por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante.
- **Viabilidad de la investigación:** Determina la factibilidad del estudio. Se deben tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales que determinarán, en última instancia, los alcances de la investigación.
- **Evaluación de las deficiencias en el conocimiento del problema:** Se deben considerar respecto del problema de investigación los siguientes cuestionamientos: ¿qué más necesitamos saber del problema?, ¿qué falta de estudiar o abordar?, ¿qué no se ha considerado?, ¿qué se ha olvidado? Las respuestas a estas interrogantes nos ayudarán a saber dónde se encuentra ubicada nuestra investigación en la evolución del estudio del problema y qué nuevas perspectivas podríamos aportar.

Definición del alcance de la investigación a realizar

Exploratorios

- Investigan problemas poco estudiados
- Indagan desde una perspectiva innovadora
- Ayudan a identificar conceptos promisorios
- Preparan el terreno para nuevos estudios

Descriptivos

- Consideran al fenómeno estudiado y sus componentes
- Miden conceptos
- Definen variables

Correlacionales

- Ofrecen predicciones
- Explican la relación entre variables
- Cuantifican relaciones entre variables

Explicativos

- Determinan las causas de los fenómenos
- Generan un sentido de entendimiento
- Son sumamente estructurado

2.2 Aplicación de la Reforma Tributaria

Con el objetivo de entender el real impacto de cada una de las medidas a implementar, y de qué manera se aplicarán a las empresas, es que a continuación se realizara un detalle de las 5 primeras modificaciones indicadas como “importantes” en el apartado anterior, para obtener una apreciación de la relevancia de cada medida y del significado cuantitativo que posee.

2.2.1 Aumento tasa de Impuesto Corporativo

Impuesto de Primera Categoría: Tributo que se aplica a las actividades del capital clasificadas en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como actividades industriales, comerciales, agrícolas, prestaciones de servicios, extractivas, entre otras (SII, 2013).

El impuesto corporativo o impuesto de primera categoría, es un impuesto anual que se aplica con tasa proporcional, el cual busca gravar las rentas que provienen del capital.

Desde el año 2004, este impuesto fue fijado a una tasa del 17%. En el año 2010, con el objetivo de financiar la reconstrucción post terremoto, fue aumentado al 20% de la renta líquida imponible de primera categoría (véase tabla nº2). En el año 2014 con la entrada en vigencia de la nueva Reforma Tributaria la tasa se aumentó a un 21%, la cual continuará aumentando hasta llegar a un 27% en 2018 (véase tabla nº3).

2.2.2 Eliminación del FUT y tributación para socios y accionistas finales sobre base devengada.

El Fondo de Utilidad Tributaria (FUT), es un libro de control que debe ser llevado por los contribuyentes que declaren rentas efectivas en primera categoría, demostradas a través de contabilidad completa y balance general, en el cual se encuentra la historia de las utilidades tributables y no tributables, generadas por la empresa y percibidas de sociedades en que tenga participación.

Con respecto a las anotaciones que considera el FUT, se encuentran, entre otras, la renta líquida imponible, participaciones y dividendos percibidos y retiros o distribución de dividendos (SII, 2015).

Para principio de los años 80, Chile había sufrido el rigor de una extensa recesión económica, debido a la sobrevaluación del peso chileno, los altos niveles de endeudamiento externo que Chile mantenía, entre otras. Adicionalmente a ello, los distintos métodos de liberación financiera que mantuvieron las tasas de interés muy altas durante prolongados períodos de tiempo, afectaron de manera directa la formación de capital de inversión en el país, específicamente en actividades muy sensibles como las productivas. Entre 1973 y 1982, la deuda externa chilena aumentó de 3500 millones a más de 17 mil millones de dólares. Además, la crisis afectó al sector financiero, por lo cual el Estado tuvo que intervenir muchos Bancos que habrían tomados riesgos excesivos, lo que generó la gran crisis bancaria.

Ante lo anterior, las autoridades de turno a través de diversos incentivos a la economía, propusieron mejoras, una de ella era revisar el sistema tributario que imperaba en el país.

El FUT fue implementado en nuestro país a través de la Reforma Tributaria Ley N° 18.293, en 1994, con el objetivo último de desgravar las rentas en la medida que éstas no sean retiradas de la empresa, bajo dos pilares fundamentales: incentivar el ahorro e incentivar la inversión, con el objetivo de apalea la recesión económica (Torres, 2014).

Según Alberto Arenas, ex ministro de hacienda y parte del equipo diseñador de la propuesta “En la actualidad, con una realidad país muy diferente, las condiciones institucionales y financieras nos permiten eliminar ese mecanismo por otros más modernos que incentiven la inversión y no la elusión”.

Los impactos dependerán de muchas circunstancias. Por ejemplo, para las microempresas –que en general no acumulan FUT- su impacto será poco significativo. Por el contrario, para las pequeñas y medianas empresas y, en especial, para las grandes, los cambios propuestos pueden llegar a ser complejos. El presupuesto original del FUT es que las utilidades no retiradas de las empresas se reinvirtieran en las mismas, incentivando el ahorro, la inversión y la capitalización de éstas, por lo que su eliminación supone un encarecimiento de la inversión –que ya no podrá hacerse con recursos propios– compensada en parte por la depreciación instantánea.

Quizás sea interesante revisar un eventual problema que puede suscitarse con la nueva tributación propuesta en base devengada: la natural diferencia que se produce entre los ingresos devengados y percibidos. Si bien para las empresas no hay cambio al respecto (tributan en base a sus utilidades percibidas y devengadas), sí puede haber un impacto muy fuerte en los dueños o propietarios si la base devengada es mayor que la percibida. Yendo a un extremo, si toda la base imponible de primera categoría está conformada por ingresos devengados (no percibidos), el dueño se ve en la obligación de tributar por ingresos no percibidos, obligándolo quizás a endeudarse (ojalá no con su misma empresa, para no configurar un gasto rechazado gravado con tasa del 35%) para solucionar el impuesto personal devengado (Ibañez, 2015).

2.2.3 Cambio en el impuesto multa a los gastos rechazados y las diferencias producto de tasaciones y ajustes de precios de transferencia

Gastos Rechazados

Los gastos rechazados corresponden a gastos que no se permite que sean restados en la determinación de la utilidad para efectos del pago de los impuestos. Se dice también que los gastos rechazados son aquellas operaciones que no cumplen con los requisitos o condiciones establecidos en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta para poder ser deducidas de los ingresos brutos del ejercicio comercial, en concordancia con el artículo 33 de la norma señalada (SII, 2015).

Para poder rebajar un gasto según la Ley, este tenía que cumplir con una serie de requisitos:

- Deben ser necesarios para producir la renta.
- No deben haber sido rebajados previamente como costos.
- El sujeto pasivo de la obligación tributaria debe haber incurrido efectivamente en el gasto, lo que implica que este debe encontrarse adeudado o pagado.
- El gasto debe justificarse fehacientemente ante el SII.
- Debe tratarse de un gasto relacionado con el giro de la empresa o negocio.
- No debe tratarse de un gasto de los que la ley declara como no deducibles.

Si no cumple con los requisitos que recién enuncie, no podrá rebajarse como gasto (pues no será gasto necesario), y, en caso de rebajarse, este “gasto” será rechazado. Por otro lado, si cumpliendo con los requisitos, esto es, siendo considerado gasto necesario, éste resulta excesivo, en caso de rebajarse, pasará a ser un gasto rechazado en el exceso.

El impuesto que deben cancelar las sociedades anónimas como también los establecimientos permanentes sobre la base señalada anteriormente aumentará de un 35% aun 40%.

Precios de transferencia

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante OCDE) los precios de transferencia son “los precios a los cuales una empresa transfiere bienes físicos y propiedad intangible, o provee servicios a empresas asociadas”.

El concepto de precios de transferencia supone que las operaciones o transacciones son transfronterizas, esto es, cualquiera que se celebre entre un contribuyente domiciliado, residente o establecido en Chile, con otra u otras partes relacionadas, que no se encuentren domiciliadas, residentes o establecidas en Chile (internacional, 2013).

En la nueva iniciativa tributaria, presentada por el actual gobierno, la normativa de Precios de Transferencia se ve impactada en dos aspectos (Toro P. , 2014):

- I. De acuerdo a un análisis realizado por Mauricio Loy, (ex Ernst & Young), uno de los puntos que modifica la reforma en los Precios de Transferencia tiene que ver con la sanción en caso de utilizar valores que no sean de mercado. Ya en vigor, explica Loy, la reforma implicará la aplicación de un impuesto de 40% sobre la diferencia de precios determinada por el SII (hoy, antes de aprobada la reforma, el impuesto es de 35%).
- II. El Servicio de Impuestos Internos (SII) podrá impugnar, conforme a la normativa de precios de transferencia, aquellas reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios llevadas a cabo con partes relacionadas, en que a su juicio se produzca el traslado desde Chile de bienes o actividades que eran susceptibles de generar rentas gravadas en el país, hacia cualquier otro país. Las reorganizaciones de negocios serían impugnables sólo si se celebran con un “paraíso tributario”.

Tasaciones

La entrada en vigencia de la Reforma Tributaria, el 1 de enero de 2017, obligará a quienes obtengan una ganancia mayor a 8 mil UF a pagar el 10% de la utilidad de la venta de una propiedad comprada desde 2004. El tope de 8 mil UF es único y personal, es decir, no se limita a la venta de una vivienda, sino que cada venta que se realice a lo largo de la vida y que genere utilidades irá sumando UF (Chile G. d., reformatributaria.gob.cl, 2014).

Ante lo anterior es que el SII obtiene facultades de tasación de bienes, para la aplicación de multas en los siguientes casos (SII, 2014):

- Facultad de Tasación del SII cuando el precio o valor asignado a una especie mueble corporal o incorporal, o servicio prestado, sea notoriamente inferior al corriente en plaza o a los que normalmente se cobren en convenciones de similar naturaleza (artículo 64 del Código Tributario).
- Facultad de Tasación del SII cuando el valor de enajenación de un bien raíz o de otros bienes o valores que se transfieran a un contribuyente obligado a llevar contabilidad completa, sea notoriamente superior al valor comercial o corriente en plaza (artículo 17 N° 8 LIR).

2.2.4 Incentivos a la Inversión y el Ahorro (SII, 2014)

Modificación al mecanismo de depreciación

Depreciación acelerada del artículo 31 N°5 BIS de la LIR, de bienes del activo inmovilizado: Se podrán depreciar dichos bienes, adquiridos nuevos o usados, considerando una vida útil normal de un año:

- Contribuyentes que declaren la renta efectiva de 1ra Categoría, acreditada mediante contabilidad completa.
- Contribuyentes que registren en los últimos 3 ejercicios comerciales consecutivos promedio anual de ingresos del giro inferior o igual a 25.000 UF.

La misma norma también indica que los contribuyentes señalados, que registren en los últimos tres ejercicios comerciales consecutivos un promedio de ingresos del giro superior a 25.000 UF e inferior o hasta 100.000 UF podrán depreciar aceleradamente dichos bienes, adquiridos nuevos o importados, considerando como vida útil 1/10 de aquella dada por el SII como normal.

Reglas especiales para pequeñas empresas

- I. Modificación artículo 14 TER de la LIR: Este régimen especial está orientado a las micro, pequeñas y medianas empresas (EMT), para fomentar su inversión, capital de trabajo y liquidez. Dentro de sus principales requisitos, se puede indicar que:
 - Pueden acceder todos los contribuyentes de Primera Categoría que lleven contabilidad completa acogidos al régimen general de tributación del Art. 14 de la Ley de Impuesto a la Renta.
 - Los ingresos anuales percibidos o devenga
 -
 - dos durante los últimos 3 años comerciales no deben superar las 50.000 UF, y en ninguno de esos años deben superar las 60.000 UF.
 - A contar del 1° enero de 2017, las empresas constituidas por personas naturales afectas al IGC, podrán optar por eximirse del Impuesto de Primera Categoría.
- II. Postergación del pago del IVA para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: Beneficio que aplica a los contribuyentes acogidos al 14 ter y a los del régimen general cuyos ingresos del giro, durante el 2014, no superen las 25.000 UF. Para hacer uso de este beneficio, los contribuyentes deben presentar su declaración mensual de impuestos (F29) dentro de los plazos normales, por los impuestos devengados en el período respectivo.
- III. Rebaja transitoria en el pago de PPMO: Los contribuyentes acogidos a lo dispuesto en los regímenes 14 ter y 14 quater tendrán una rebaja de una tasa de 0,25% al 0,20% (PPMO) a partir de octubre de 2014 hasta septiembre de 2015.
- IV. Derogación de regímenes de 14 bis y 14 quater: Los contribuyentes que se encuentren acogidos a dichos regímenes de tributación hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán mantenerse en ellos hasta el 31 de diciembre de 2016, siempre que cumplan los requisitos para tal efecto.

- V. Ampliación del crédito por compra de activo fijo a 6% para pequeñas y medianas empresas: Para los mismos contribuyentes señalados para beneficios de depreciación, se incorpora una tasa diferenciada de créditos según el nivel de ventas anuales:
- Régimen transitorio: 4%-8% entre el 1 de Octubre de 2014 y el 1 de Octubre de 2015
 - Régimen general: 4%-6% desde el 1 de Enero de 2015
- VI. Nuevo régimen de ahorro para contribuyentes del impuesto Global Complementario: Los contribuyentes que inviertan, anualmente, hasta 100 Unidades Tributarias Anuales (UTA)* en depósito a plazo, cuenta de ahorro, cuotas de fondos mutuos y otros instrumentos que autorice el Ministerio de Hacienda, no se gravarán con el IGC por los intereses, dividendos u otros rendimientos, mientras permanezcan ahorrados, postergando su tributación hasta cuando se rescate una parte o el total de la inversión.

2.2.5 Impuestos Verdes (SII, 2014)

Introducción de un impuesto a emisiones de fuentes fijas

A partir del año comercial 2017, se establece un gravamen a las emisiones de fuentes fijas de dióxido de carbono (CO₂), dióxido de azufre (SO₂), óxido de nitrógeno (NO_x) y material particulado (MP) a la atmósfera.

Se grava a los establecimientos cuyas fuentes estén conformadas por calderas o turbinas, y que en su conjunto sumen una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos).

Para los contaminantes globales se fija un impuesto de US\$ 5 por tonelada emitida de CO₂ consistente con su costo estimado para la comunidad; para los contaminantes locales (MP, NO_x, SO₂), el impuesto se calcula de acuerdo al costo social de la contaminación a partir de las diferencias en la capacidad de dispersión de contaminantes y el tamaño de la población expuesta.

Impuesto a vehículos livianos considerados contaminantes

Impuesto correctivo que se basa en el daño ambiental que un vehículo genera durante su vida útil, dada la emisión de ciertos contaminantes.

Este impuesto se pagará, por una única vez, en unidades tributarias mensuales, conforme a la fórmula que establece la Ley:

Impuesto en UTM = $[(35 / \text{rendimiento urbano (km/lt)}) + (120 \times \text{g/km de NOx})] \times (\text{Precio de venta} \times 0,00000006)$, donde g/km de NOx corresponde a las emisiones de óxidos de nitrógeno del vehículo.

El artículo 10° transitorio establece que este impuesto entrará en vigencia treinta días después de la publicación del reglamento que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contenga las disposiciones necesarias para la aplicación de esta norma.

2.3 Ley 20.899

La Ley 20.780 de Reforma Tributaria fue publicada en el diario oficial el 29 de septiembre de 2014, con el objetivo de “que todos aporten, en su justa medida, para financiar los gastos necesarios que permitan un desarrollo sostenible del país”.

Para su correcta implementación fue puesta en marcha a través de un proceso gradual, con una amplia participación de la sociedad civil, además de representantes de todos los sectores empresariales y expertos en materia tributarias. También se dictaron más de 60 instrucciones administrativas para regular la aplicación de la reforma y facilitar el cumplimiento tributario voluntario, además de diversas actividades de capacitación y difusión.

Lo anterior permitió detectar la necesidad de ajustes en la Reforma Tributaria, que facilitarían el cumplimiento y disminuirían los costos asociados.

El 8 de febrero de 2016 se publica en el diario oficial la Ley 20.899, con el objetivo de simplificar y perfeccionar el sistema de tributación a la renta y otras disposiciones tributarias. Más específicamente:

- Perfeccionar los regímenes tributarios: 14 ter, Renta Atribuida y Sistema Semi integrado.
- Liberar del Impuesto al Valor Agregado a ciertas operaciones.
- Perfeccionar algunas disposiciones del Código Tributario, como la vigencia y ámbito de aplicación de la Norma General Anti Elusión.

(SII, 2016).

2.3.1 Simplificación del Impuesto a la Renta.

Se establece que algunos contribuyentes, a contar del año 2017, podrán optar entre el sistema de Renta Atribuida o por el sistema Semi Integrado.

2.3.1.1 Sistema de Renta Atribuida

Este sistema mantiene las tasas contenidas en la Ley N°20.780, del 29 de septiembre del 2014. Es decir, la tasa de impuesto de primera categoría para la empresa es de 25%, con crédito del 100% del impuesto para los contribuyentes del impuesto global complementario y adicional.

2.3.1.2 Sistema Semi Integrado: régimen general de tributación

Se mantienen las tasas establecidas por la Ley de Reforma Tributaria y el crédito parcial en contra de los impuestos global complementario o adicional (65% del monto del impuesto de primera categoría).

Para los residentes de países con los cuales Chile tiene vigente un convenio para evitar la doble tributación, el crédito podrá ser el 100% del impuesto de primera categoría. Adicionalmente la Ley permite conceder el total del crédito a residentes de países con los cuales Chile haya suscrito un Convenio de Doble Tributación al 1 de enero de 2017, incluso si a esa fecha el convenio todavía no está vigente. Esta posibilidad estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.3.1.3 Interacción de los Sistemas de Tributación

Las empresas con el sistema de Renta Atribuida podrán tener inversiones en empresas del sistema Semi Integrado. Sin embargo, las empresas del sistema Semi Integrado no podrán tener inversiones en empresas con el sistema de Renta Atribuida. En efecto, si producto de la venta de derechos o acciones (en el caso de una sociedad por acciones) la empresa cuyos derechos o acciones fueron vendidos, tendrá que comenzar a tributar con el sistema de renta Semi Integrado, a contar del mismo año en que se produjo la venta.

A su vez, se establece una sanción para el socio o accionista que se incorpora. Quien deberá pagar, en el año en que se incorpora, un impuesto con tasa 45% sobre los retiros o dividendos que se le distribuyan o sobre la renta que se atribuya.

2.3.1.4 Simplificación de registros y modificación en el orden de imputación de retiros y dividendos

En ambos sistemas hay reducción en el número de registros.

Registros en el Sistema de Renta Atribuida:

- Rentas Atribuidas Propias
- Fondo de Utilidades Financieras (diferencia de depreciación normal y acelerada)
- Rentas Exentas e Ingresos No Renta. Se incluye el Fondo de Utilidades No Tributables (FUNT), existente al 1 de enero de 2017
- Saldo de Créditos. Se incluyen créditos de primera categoría del Fondo de Utilidades Tributables (FUT) existentes al 31 de diciembre de 2016* y créditos para impuestos finales provenientes de rentas de fuente extranjera

Las imputaciones de retiros o dividendos se harán al término de cada ejercicio, en el orden en que éstos se han mencionado.

*Este crédito se calculará como un porcentaje del saldo de créditos existentes en relación al total de rentas del FUT al término de cada ejercicio.

Registros en el Sistema Semi Integrado:

- Rentas Afectas a Impuesto*. Se incluye FUT al 1 de enero de 2017
- Fondo de Utilidades Financieras (diferencia de depreciación normal y acelerada)
- Rentas Exentas e Ingresos No Renta. Se incluye el Fondo de Utilidades No Tributables (FUNT) existente al 1 de enero de 2017
- Saldo de Créditos. Se incluyen créditos de primera categoría del Fondo de Utilidades Tributables (FUT), existentes al 31 de diciembre de 2016** y créditos para impuestos finales provenientes de rentas de fuente extranjera.

Las imputaciones de retiros o dividendos se harán en primer término a los remanentes de los ejercicios anteriores, y luego al término de cada ejercicio.

* Las rentas afectas serán determinadas a partir del capital propio tributario y no del patrimonio financiero, con lo que se evita que se afecten componentes del patrimonio que no son utilidades, antes del retiro de otras partidas, tales como ingresos no renta o ingresos exentos de global complementario.

** Este crédito se calculará como un porcentaje del saldo de créditos existentes en relación total de rentas del FUT al término de cada ejercicio.

2.3.1.5 Eliminación de presentación de declaración jurada 1854 para acogerse a exención de impuesto adicional

A partir del 1 de enero de 2015 se eliminó del artículo 59 de la Ley de la Renta la exigencia de informar operaciones como comisiones, fletes, y telecomunicaciones internacionales, para gozar de la exención de impuesto adicional, lo que se traducía en la presentación de la Declaración Jurada 1854.

La Ley establece la posibilidad de presentar la declaración jurada hasta el 30 de junio de 2016, para beneficiar con la exención servicios pagados entre los años comerciales 2010 a 2014.

2.3.1.6 Beneficio a la inversión

Se amplía el beneficio a la inversión para empresas sujetas al régimen de Renta Atribuida, aumentando la deducción en hasta un 50% de la renta líquida imponible invertida en la empresa, manteniendo en todo caso el tope legal de 4 mil UF.

2.3.1.7 Ampliación del Impuesto Sustitutivo del FUT hasta el año 2016

El beneficio de pagar el impuesto sustitutivo sobre el FUT se extiende a los años comerciales 2015 y 2016, y se efectúan ajustes a la base afecta al impuesto, que mejoran el beneficio. Además, las utilidades afectas al impuesto sustitutivo se podrán retirar o distribuir sin afectarse con impuestos finales, en cualquier oportunidad en que el contribuyente lo decida, sin tener que seguir un orden de imputación. Las cantidades que sean remesadas al exterior, y que hayan pagado el impuesto sustitutivo, no quedarán sujetas a ningún tipo de retención al momento de la remesa.

Por último, en el caso de haber efectuado reinversiones de utilidades durante el año 2015, se elimina la obligación de tributar con impuestos finales, por el 50% de las reinversiones efectuadas. Tampoco tributarán las reinversiones efectuadas en el año 2016, aunque se haya pagado impuesto sustitutivo.

(Deloitte, 2016).

2.3.2 Impuesto al Valor Agregado

No afectación con IVA a los contratos de leasing de inmueble no amoblados celebrados antes del 1 de enero de 2016: Estarán totalmente liberadas de IVA tanto las cuotas de arriendo como las transferencias de inmuebles no amoblados, pagadas con motivo de contratos de leasing celebrados con anterioridad al 1 de enero de 2016. Asimismo, se precisa que los leasing sobre inmuebles estarán gravados cuando sean realizados por un vendedor, estableciéndose una presunción de habitualidad.

Crédito especial del IVA en ventas de viviendas con subsidio: Se amplía el derecho al crédito especial del artículo 21 del Decreto Ley N° 910, a viviendas financiadas con subsidio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en aquellos casos que el subsidio se otorgue a viviendas de hasta 2.200 UF. Las empresas constructoras que vendan viviendas con subsidio, y por tanto estén exentas de IVA, podrán utilizar el beneficio que establece el mencionado Decreto Ley N° 910.

Promesas de ventas de inmuebles: A contar del 1 de enero de 2016 las promesas de venta de inmuebles ya no serán hechos gravados con IVA. De esta forma, los pagos que se realicen al suscribir las promesas no estarán afectos con IVA, por lo que todo el impuesto que eventualmente corresponda aplicar en una venta de inmueble, se devengará al momento de suscribirse el contrato de compraventa. Ampliación del plazo de exención para la venta de inmuebles con permiso de edificación hasta 2017.

La exención de IVA para la venta de inmuebles con permisos de edificación anterior al 1 de enero de 2016 se extiende a proyectos que, teniendo dicho permiso a esa fecha, se encuentren terminados en el año 2016 y cuyas solicitudes de recepción de obra definitiva se haya ingresado a la Dirección de Obras Municipales, sin que sea relevante la fecha en que se vendan los inmuebles.

Tratamiento del IVA en ventas forzadas y eliminación de presunción: La Ley declara exentas de IVA todas las ventas forzadas, como las que se realizan previo decreto judicial que las autorice, en procedimientos de cobro de la Tesorería General de la República, o de bancos y otras entidades financieras. En los casos que el acreedor se haya adjudicado un bien en tales procedimientos y tenga la obligación legal de enajenarlo dentro de un plazo, en esta segunda venta tampoco se considerará vendedor habitual. Además, se elimina la presunción de habitualidad en el caso de venta de edificios por pisos o departamentos, con el objeto de otorgar mayor certeza a los contribuyentes, considerando también que esa hipótesis ya se encuentra cubierta por la definición general de “venta” y “vendedor”.

Exención de IVA a contratos de leasing sobre inmuebles con subsidio: Al igual que las ventas de viviendas con subsidio, los contratos de leasing de inmuebles financiados con subsidios estarán exentos de IVA.

Deducción de intereses y costo del terreno de la base imponible del IVA en el leasing: Se podrá rebajar, de la base imponible del impuesto que grava las cuotas de leasing de inmuebles, el componente correspondiente a intereses.

Efecto en el impuesto a la renta del beneficio del artículo 8° transitorio de la Ley N° 20.780: La Ley de Reforma Tributaria permitió a los contribuyentes que a partir del año 2016 deban recargar el IVA en sus operaciones, puedan reconocer los créditos fiscales de dicho impuesto que hubiesen soportado en la adquisición o construcción de los inmuebles que vendan a partir de esa fecha. Dichos créditos solo podrán ser los soportados dentro de los tres años anteriores a la venta.

La Ley precisa el efecto de esta norma en el Impuesto a la Renta, señalando que dichos créditos deberán rebajarse del costo del activo, en la medida que hayan formado parte del mismo, lo que deja sin efecto la interpretación efectuada por el SII, que trataba el crédito fiscal utilizado como un ingreso afecto al Impuesto a la Renta y a la obligación de realizar pagos provisionales.

Perfeccionamiento de la exención del IVA a la importación de bienes de capital: Se establece que el plazo de 12 meses para la aplicación de la exención a la importación de bienes de capital se cuenta no solo desde la importación de los bienes, sino que también desde el otorgamiento de permisos ambientales o de la concesión de uso oneroso de terreno.

Además, se precisa que no corresponde al Ministerio de Hacienda “certificar” el cumplimiento de los requisitos exigidos, sino más bien constatarlos en el marco de la resolución que deba dictar de acuerdo a los antecedentes aportados por el contribuyente.

(Deloitte, 2016).

Postergación del IVA: Permite postergar la fecha del pago del IVA hasta en 2 meses. Para hacer uso de este beneficio, los contribuyentes deben presentar su declaración mensual de impuestos (F29) dentro de los plazos normales, por los impuestos devengados en el periodo respectivo.

La postergación del pago es aplicable al monto total del IVA devengado en un periodo tributario, no a una parte y sólo pueden acceder a este beneficio los contribuyentes que declaren vía internet (SII, 2016).

2.3.3 Perfeccionamiento de la Ley general Anti elusión

Precisión a la vigencia de la norma: Se precisa que no podrán aplicarse estas disposiciones respecto de los efectos provenientes de hechos, actos o negocios, o conjunto o serie de ellos, realizados o concluidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2015, salvo que a partir de esa fecha se hayan modificado las características o elementos que determinan sus consecuencias jurídicas para la legislación tributaria. En ese caso, la norma podrá aplicarse respecto de los efectos que surjan por dichas modificaciones, y en la medida en que constituyan abuso o simulación.

Modificaciones al derecho de consulta sobre aplicación de la norma anti elusión: La ley amplía el universo de sujetos que podrán obtener un pronunciamiento anticipado, de carácter general, relativo a la aplicación de la norma general anti elusión. Sin embargo, al no existir un interés actual comprometido, la respuesta del SII no será vinculante.

Además, se precisa que expirado el plazo del SII para contestar dicha consulta, ésta se entenderá como no presentada para todos los efectos legales.

(Deloitte, 2016)

2.3.4 Otros

_Canje de multas por capacitación dada por el SII: Los contribuyentes acogidos al 14 ter podrán sustituir determinadas multas por cursos de capacitación. Esto se podrá efectuar sólo por una vez por cada tipo de infracción que indica la Ley. El contribuyente debe aprobar los cursos en que participe para hacer efectiva la sustitución de la multa. En caso de reprobación del curso, deberá pagar la multa recargada en un 25%.

_Notificación por correo electrónico: El contribuyente podrá solicitar que todas las notificaciones de actuaciones del servicio le sean notificadas a través de correo electrónico, asegurando con ello la confidencialidad de su información tributaria. Las notificaciones pueden ser revisadas a través de la cuenta de cada contribuyente en el SII, en el sector de “Mi información Tributaria”.

_Consulta Pública: Sistema que permite a los ciudadanos opinar respecto de proyectos de circulares o instrucciones que va a emitir el SII, que tengan por objeto interpretar normas tributarias o modificar criterios interpretativos previos u otras que el Director considere necesario. El plazo de consulta pública de un proyecto de norma podrá ser de 10 a 20 días hábiles. Vencido el Plazo, no se recibirán nuevas opiniones. La norma se encuentra vigente desde el 30 de septiembre de 2015.

_Difusión de la Reforma Tributaria:

- Charlas presenciales a los contribuyentes
- Calendario de Charlas Tributarias
- Cursos e-learning de factura electrónica y de Aspectos generales del cumplimiento Tributario.
- Demos educativos
- Portal de ayuda de la Reforma Tributaria

_Carpeta Tributaria con mandato a Instituciones Financieras: Corresponde a una nueva funcionalidad de la carpeta tributaria electrónica que se encuentra en la página web del SII, dentro de situación tributaria. La Carpeta Tributaria contiene todos los datos del contribuyente, los cuales

se ponen a disposición de las instituciones financieras, a través de un mandato de entrega de información, durante plazos de 90, 180 y 365 días.

Lo anterior busca beneficiar a la empresa a través de la facilitación de acceso a créditos, dada la rapidez y simplicidad en el proceso de brindar información a las instituciones financieras.

_Cédula RUT electrónica: es un documento que permite identificar al contribuyente, la cual es requerida para realizar ciertos trámites tributarios. Se dispondrá de esta opción a partir de Julio de 2016. Las cédulas RUT en formato plástico, mantendrán su vigencia hasta el 31.04.2018.

_Factura Electrónica: será obligatorio emitir de manera electrónica Facturas (afectas, no afectas y exentas), Facturas de compra, Liquidaciones Facturas, Notas de Débito y Crédito. Los plazos se encuentran establecidos según las condiciones de cada contribuyente (Ver tabla n°6) (SII, 2016).

_Reglas sobre exceso de endeudamiento: Extensión de las reglas sobre exceso de endeudamiento a los préstamos que se benefician de una tasa reducida de Impuesto Adicional, por un tratado de doble tributación.

_Simplificación de las normas relativas a los créditos por impuestos pagados en el exterior: La modificación resuelve un problema creado por la Ley de Reforma Tributaria, pues no permitía a los contribuyentes utilizar la parte del crédito por impuesto pagado en el extranjero que excedía la tasa del impuesto de primera categoría, aclarando la Ley esta parte será imputable en contra de los impuestos finales. Además, se extiende el beneficio de la utilización de créditos por impuestos pagados en el exterior, por parte de subsidiarias ubicadas en terceros países, con la condición de que exista un tratado de doble tributación o un acuerdo sobre intercambio de información tributaria vigente con el respectivo país.

_Modificaciones relativas a los fondos de inversión: Respecto a la tributación de los fondos, que ya ha sido objeto de sendas modificaciones sucesivas a través de la Ley Única de Fondos y la Ley de Reforma Tributaria, la Ley establece, entre otras modificaciones, cambios a los registros que deberá llevar la sociedad administradora (Deloitte, 2016).

3. Estudio de Impacto

3.1 Investigación en terreno

Con el objetivo de determinar el sector empresarial más resentido a partir de las primeras medidas aplicadas de la Reforma Tributaria, para posteriormente profundizar los efectos de la misma, es que se ha recopilado información de fuentes con experiencia práctica en los cambios aplicados durante este primer año de modificaciones impositivas. Lo anterior, debido a la poca información disponible y documentada de la real aplicación de las medidas dentro de las instituciones, adicionado al manejo tributario que se sostiene realmente desde antes de la Reforma en las empresas, las cuales permiten atenuar los impactos negativos en base a beneficios por industrias, créditos fiscales, entre otros. Información accesible solo a partir de profesionales y docentes de experiencia.

En base a lo anterior se entrevistó a Víctor Muñoz Millán, Gerente Tributario de la prestigiosa consultora de negocios Ernest & Young y Darío Plaza, experto tributario y profesor de la UTFSM complementadas con múltiples artículos de aplicaciones de la Reforma Tributaria, realizadas por asesoras como SMS Chile, Deloitte, entre otras.

3.1.1 Industria Inmobiliaria

De la conversación sostenida con Víctor Muñoz, éste destaca al sector inmobiliario, el cual es específicamente afectado por la aplicación del impuesto al valor agregado a la venta de viviendas nuevas. En su opinión, lo anterior no afecta demasiado a la industria desde el punto de vista del aumento significativo del pago impositivo, sino más bien, debido al encarecimiento de su producto para con los consumidores.

Debido a la multiplicidad de rubros en los que se desarrollan los grupos inmobiliarios, éstos logran descontar el monto correspondiente al IVA que debe pagar por la venta del inmueble, a través del IVA ya cancelado en las operaciones de sus compañías asociadas, principalmente constructoras y administradoras de personal.

Además, los grupos empresariales, a través de sus constructoras de inmuebles, tienen la posibilidad de descontar el 65% del IVA, a través del crédito especial a la construcción. Posteriormente, en los cálculos finales entre IVA crédito/debito, la empresa podrá utilizar y descontar el 100% del IVA crédito que se hubiese generado y pagado, a pesar de haber descontado efectivamente el 65% a través del crédito mencionado.

Por lo demás, el incremento por concepto de impuesto al valor agregado, es traspasado en su totalidad al consumidor, el que tiene que pagar un precio aumentado por el bien inmueble.

Sin ir más lejos, lo anterior ha sido utilizado como una estrategia de ventas importante durante el año 2015, debido a que éste fue indicado como el último periodo en el que sería posible adquirir una vivienda nueva sin el impuesto al valor agregado, lo que se tradujo en aumento considerable en ventas y firmas de compromisos de ventas.

Finalmente, se espera que las ventas de inmuebles se vean disminuidas en el corto y mediano plazo, debido al encarecimiento del bien.

En concordancia con lo anterior, y según el experto tributario y académico de la USM Darío Plaza Sánchez, a pesar de que la reforma a nivel de renta, afecta prácticamente a la totalidad de los contribuyentes, si hay un impacto muy particular es en el negocio Inmobiliario. Lo anterior debido a que la inclusión del IVA en la venta de inmuebles, es una modificación que impacta particularmente en la rentabilidad de ese negocio, debiendo modificar precios para el mercado y sumándole además un efecto por impuesto renta similar a lo que le afecta al resto de los contribuyentes de otras áreas industriales.

Además, en el negocio inmobiliario no solo se ve afectado por el IVA, sino también la eliminación de beneficios orientados a sectores medios obtenidos mediante el CEEC (crédito especial empresas constructoras), los que implicaban una bonificación al IVA en la construcción y que se verán disminuidos.

3.1.2 Industria Agrícola

El Negocio Agrícola puede sufrir un mayor impacto en lo que se refiere al Impuesto a la Renta, no por el cambio general que afecta a todos los contribuyentes, sino por la modificación de las exigencias para permanecer en Renta Presunta que lo limita a un reducido y básico número de contribuyentes.

Según el experto tributario y académico de la USM Darío Plaza Sánchez, por lo referido a la limitación para hacer uso del régimen de renta presunta, entre agricultores, transporte de pasajeros y minería, la actividad agrícola es la que se ha visto principalmente impactada. Lo anterior debido a que para acogerse al régimen de renta presunta han bajado su tope de ventas. Además, se han incluido los ingresos brutos de todos los negocios involucrados con el mismo dueño, sean éstos o no de origen agrícola.

Todo lo anterior debido a que solo pueden acogerse al régimen de renta presunta agricultores con terrenos que no les generen ventas por sobre los \$180.000.000 brutos. Si los negocios adicionales provocan que se supere ese límite de ventas, la empresa tendrá que acogerse al régimen de Renta efectiva con movilidad completa.

Según el Servicio nacional de Agricultura, a través de la gerente de Estudios del gremio, Ema Budinich, señala que el cambio de renta presunta a efectiva generará costos adicionales y complicaciones para los agricultores pequeños, que viven en zonas rurales, tienen bajo nivel educacional y acceso limitado a las telecomunicaciones. De acuerdo a estimaciones del gremio, entre 30 mil y 40 mil contribuyentes del sector deberían pasar a renta efectiva, lo que implicará mayores costos administrativos.

Con respecto a la eliminación del FUT y al alza de impuestos generales, se indican como “una piedra de tope más” para el sector agrícola. Según Juan Carolus Brown, presidente de Fedefruta, la eliminación del FUT provocará un daño al sector agrícola, afectado su capacidad de inversión (sna.cl).

3.1.3 Industria Minera

Según Víctor Muñoz Millán, gerente tributario de Ernest & Young, el problema que surge con la implementación de la nueva Reforma Tributaria en la industria minera, tiene que ver directamente con que los propietarios de las compañías importantes del sector son Extranjeros. Lo anterior implica que las compañías se ven directamente afectadas ante la derogación del DL 600 de “Estatuto de Inversión Extranjera”, el cual se deja de aplicar a partir de enero de 2016.

El Estatuto de Inversión Extranjera permitía a los inversionistas extranjeros que ingresaran a nuestro país capitales, bienes físicos u otras formas de inversión, solicitar la suscripción de un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile el cual les permitía contar con “Invariabilidad tributaria”, es decir, tras la firma del contrato, el Estado se compromete a no cambiar “las reglas del juego”. De esta manera los impuestos, que en general dependían de la voluntad política de los gobiernos, quedan fijos y dejaban de ser considerados “un riesgo” por el inversionista (Ramos, 2011).

“Con este beneficio estaban gran parte de las compañías mineras del país, por tanto, su interés en asesorías dice relación con el estudio del impacto que tienen en sus líneas finales de los estados financieros, el hecho de que caduque su contrato de inversión extranjera y se supriman los beneficios por los cuales han estado funcionando desde que llegaron al país”, se refiere Víctor Muñoz.

La principal preocupación de las compañías apunta a como les afectará el régimen de primera categoría en el escenario de caducidad de su contrato y a las opciones más viables y convenientes de tributación además de los requisitos que se deben cumplir para optar a cada uno.

Es importante mencionar que al suprimirse el DL 600, no pueden firmarse más contratos de este tipo, quedando operativos sólo los contratos firmados hasta la entrada en vigencia de la norma, los que serán válidos hasta la fecha de término, sin posibilidad de renovación.

3.2 Industria Agrícola y regímenes tributarios

Con el objetivo de ilustrar y comprender los cambios importantes a los que se ha visto sometida la industria agrícola bajo el nuevo régimen tributario, se realizara una descripción de las medidas que afectaban directamente la industria en el anterior régimen tributario, así como de las modificaciones introducidas en la Reforma Tributaria 20.780.

La actividad agropecuaria, engloba a la actividad agrícola y la actividad ganadera o pecuaria. Ambos son sectores constituidos por una actividad productora o primaria, que se lleva a cabo en tierra o sin ella y una actividad elaboradora o transformadora que puede llevarse a cabo en cualquier otro lugar. Dentro del sector agropecuario se incluye la producción de cereales, hortalizas, fruticultura, cultivos industriales, viñas y ganadería, entre otras.

El sector agropecuario, por norma general tributa en la primera categoría en base a Renta Efectiva, dado que las rentas generadas provienen de la explotación del recurso natural. Como excepción a la norma, el legislador permite la Renta Presunta a aquellos agricultores personas naturales, comunidades, cooperativas y sociedades de personas que registren ventas anuales menores a 8000 UTM, pagando en este caso, el 10% en caso de propietarios y el 4% en caso de arrendatario, del avalúo fiscal del o los predios que explote (SII).

De las medidas que se han implementado o han sufrido modificaciones con la Reforma Tributaria, el cambio de renta presunta a renta efectiva para algunos productores, la eliminación del FUT, las nuevas tasas para los alcoholes y el alza de impuestos generales son los aspectos de la ley que más inquietan al sector agropecuario (El impacto de la reforma tributaria en el sector agrícola, 2014), lo anterior debido al aumento de las limitaciones para acceder a beneficios impositivos y a la dificultad para la reinversión.

3.2.1 Renta Presunta v/s Renta efectiva

El régimen de renta presunta permite, en el sector agrícola, que los productores más pequeños tributen sobre una presunción de renta, sin llevar contabilidad formal y, por lo tanto, pagan de acuerdo con lo que la ley determina para la actividad -considerando el 10% del avalúo fiscal de un inmueble agrícola- y no sobre los resultados obtenidos.

Con anterioridad a la Reforma podían acogerse empresarios individuales, empresas individuales de responsabilidad limitada y las comunidades hereditarias conformadas exclusivamente por personas naturales, con ventas anuales de ocho mil UTM (14 mil UF) en agricultura.

Con el cambio, se podrán acoger empresarios individuales, empresas individuales de responsabilidad limitada, las comunidades hereditarias conformadas exclusivamente por personas naturales y sociedades de personas, pero el rango de ventas anuales disminuye a nueve mil UF (Rojas, 2014).

De acuerdo con estimaciones de la SNA, actualmente el 75% de los agricultores en Chile pagan impuestos de esta manera y con la entrada en vigencia de la reforma tributaria, entre 30 mil y 40 mil contribuyentes del sector deberían pasar a renta efectiva. Esto significaría que los agricultores tendrán que llevar un registro más estricto de aspectos como los ingresos y ventas, lo que se traduce en mayores costos administrativos, por la contratación de contadores.

En general, según el SNA, el sector se verá afectado principalmente por la composición del mismo, pues tiene un nivel de educación más bajo que el promedio de otras áreas, que viven en zonas rurales, con servicios limitados, y donde además el promedio de edad de los trabajadores es de 55 años, lo que implica bajos conocimientos de computación, contabilidad, entre otros.

En contraparte el gobierno justifica la modificación en base a que la medida de renta presunta es una situación de excepcionalidad, que para empresas maduras no se justifica, o se justifica para muy pequeños productores. Además, el hecho de pasar de renta presunta a renta efectiva contribuye también a una mayor formalización del sector y abre la posibilidad de que cuando existan años malos esos productores que tienen renta efectiva, si tienen pérdidas, no tributen.

Otros especialistas han señalado aspectos positivos de pasar de régimen de renta presunta a renta efectiva, ya que al llevar contabilidad se les podría facilitar el acceso a crédito al dar seguridad sobre cuál es su capacidad de pago.

Finalmente, con la entrada en vigencia de la reforma, quienes están adscritos al régimen de renta presunta, al momento de hacer el balance inicial para valorar sus activos, tendrán que anotar el valor de su bien raíz según avalúo fiscal o de adquisición debidamente ajustado, sin la posibilidad

de hacer una tasación para el avalúo, lo que generará un impuesto asociado al mayor valor generado (El impacto de la reforma tributaria en el sector agrícola, 2014).

3.2.2 Fin del Fondo de Utilidades Tributables (FUT)

Los impactos de su eliminación dependerán de muchas circunstancias. Por ejemplo, para las microempresas –que en general no acumulan FUT- su impacto será poco significativo. Por el contrario, para las pequeñas y medianas empresas y, en especial, para las grandes, los cambios propuestos pueden llegar a ser complejos. El presupuesto original del FUT es que las utilidades no retiradas de las empresas se reinvirtieran en las mismas, incentivando el ahorro, la inversión y la capitalización de éstas, por lo que su eliminación supone un encarecimiento de la inversión –que ya no podrá hacerse con recursos propios– compensada en parte por la depreciación instantánea (Ibañez, 2015).

Si bien en el Ministerio de Agricultura prevén un efecto acotado del término del FUT para las empresas agrícolas, y en la academia y la SNA dicen no tener una estimación exacta de qué tan extendida es su utilización, en la Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta (Fedefruta) creen que su impacto será considerable.

Juan Carolus Brown, presidente de Fedefruta, afirmó que el fin del FUT provocará un daño al sector agrícola, en general, y al frutícola en particular. “Se van a ver tremendamente afectadas su capacidad de inversión y de reinversión, y creer que eso no va a pasar es iluso”, indica.

Explica que gracias al FUT podían reinvertir las utilidades, lo que no necesariamente era en maquinarias, sino que, en mantener la capacidad instalada, lo que implicaba que para pagar por el total de las utilidades percibidas, muchos agricultores tendrán que endeudarse, porque no tienen esas ganancias invertidas en valores, sino que en el campo.

Frente a ese planteamiento, el ministro Furche cree que el fin del FUT no tendrá un efecto importante, ya que su utilización se da en las grandes empresas del rubro, y agrega que, en general, su mantención no tiene justificación en la actual economía chilena. “Es un mecanismo de financiamiento a cero costos, así está concebido, y claramente pertenece a otra etapa del desarrollo de Chile, ya que hoy las empresas tienen amplio acceso al financiamiento, tanto local como internacional, también en el sector agrícola”.

Lo que sí cree que puede interesar al sector agrícola es el mecanismo de depreciación instantánea que considera el proyecto de ley. “Si alguien compra maquinaria puede tener el beneficio de la depreciación instantánea, que permite rebajar en ese ciclo tributario inmediatamente todo el costo de ese bien de capital adquirido, incluso si es usado” (El impacto de la reforma tributaria en el sector agrícola, 2014).

3.2.3 Impuestos a los alcoholes

Una de las modificaciones dice relación con los "impuestos correctivos", que apuntan a elevar la recaudación de dinero elevando el precio del alcohol y el tabaco, desincentivando de paso su consumo, que es dañino para la salud.

En el caso de las bebidas alcohólicas, la reforma establece una tasa común de impuesto a vinos y cervezas de un 20,5%. Los destilados (pisco, ron, whisky y vodka), por su parte, tendrán un gravamen de 31,5% (Véase tabla n°5) (Morgado, 2014).

Lo anterior afecta directamente tanto a los productores de Pisco, como a los productores de vino del país.

El presidente de la Asociación de Productores de Pisco, Pelayo Alonso dice que hay un impacto importante, pero menor a lo que consideraba la medida original. Ahora es transversal a toda la industria y, con eso, de alguna manera es más justo, porque la reforma original contemplaba una modificación al actual impuesto por ventas y, además, generaba uno nuevo. Además, Alonso dice que están trabajando en ver qué medidas pueden tomar para que el efecto del alza no impacte tan negativamente a los cooperados más pequeños.

En cuanto a los productores de vino, sin embargo, la gerente de estudios de la SNA, Ema Budinich, cree que nuevamente se está dejando de lado la preocupación por los pequeños productores, al igual que con el cambio a renta efectiva (El impacto de la reforma tributaria en el sector agrícola, 2014).

3.2.4 Impuesto de primera categoría

Al igual que todos los sectores que tributan bajo este régimen, el sector agrícola se ve afectado por un alza gradual entre 2014 y 2018 que va desde el 20 al 27%. Los empresarios podrán aplicar ese 27% como crédito en contra de los impuestos finales, pero sólo hasta en un 65% de lo pagado.

3.3 Investigación: Metodología de Análisis

La investigación planteada se ha llevado a cabo a través de un enfoque mixto, el cual posee tanto elementos del enfoque cualitativo como del cuantitativo.

Ambos enfoques resultan muy valiosos y han realizado notables aportaciones al avance del conocimiento. Ninguno es intrínsecamente mejor que el otro, sólo constituyen diferentes aproximaciones al estudio de un fenómeno. La investigación cuantitativa nos ofrece la posibilidad de generalizar los resultados más ampliamente, nos otorga control sobre los fenómenos, así como un punto de vista de conteo y las magnitudes de éstos. Asimismo, nos brinda una gran posibilidad de réplica y un enfoque sobre puntos específicos de tales fenómenos, además de que facilita la comparación entre estudios similares.

Por su parte, la investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. También aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad (Sampieri, 2010).

3.3.1 Etapa 1: Análisis Cualitativo

El enfoque cualitativo también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes, y después, para refinarlas y responderlas (Sampieri, 2010).

Siguiendo las etapas propias del proceso cualitativo (ver gráfico nº1), se han determinado las 3 industrias más afectadas, en el papel, por las medidas anunciadas en la Ley de Reforma Tributaria 20.780. Lo anterior, a través de entrevistas realizadas a diversos profesionales del área tributaria: profesores, asesores, entre otros.

La necesidad de realizar un estudio cualitativo previo, surge en base al poco manejo y conocimiento del tema, debido a su reciente aplicación, la que no ha sido lograda por completo. Asimismo, por la alta complejidad de los términos relativos a legislación, en temas tributarios y de cualquier tipo.

El objetivo principal de la primera etapa consiste en determinar un segmento objetivo en el cual aplicar el estudio posterior, acotar el campo de investigación y brindar al estudio cuantitativo una de sus características necesarias: La Viabilidad.

3.3.2 Etapa 2: Análisis Cuantitativo

El enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar o eludir” pasos, el orden es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis (Sampieri, 2010).

El principal objetivo de la Etapa nº 2 es la de realizar un estudio innovador, que aporte información nueva y de utilidad con respecto a la nueva reforma Tributaria en un sector industrial. Dentro de las 3 industrias obtenidas en la 1ª etapa (Inmobiliaria, Agrícola y Minera), se escogió una de ellas para la aplicación de la 2da etapa: El estudio de Mercado.

En consecuencia, con el objetivo y debido al amplio desarrollo de artículos relacionados con la Industria Inmobiliaria y cómo se vería afectada por la nueva aplicación del IVA a la venta de inmuebles nuevos, ésta industria no fue escogida para la etapa 2. Finalmente, por la diversidad detectada entre los dos sectores restantes, se optó por desarrollar la etapa nº 2 en la industria Agrícola.

3.3.3 Alcance y Diseño de la investigación

La presente investigación, tendrá un carácter Exploratorio, debido a que su objetivo es examinar un tema poco estudiado, como lo es, debido a su reciente aplicación, la Reforma Tributaria. Además de lo anterior, el estudio será realizado a través de nuevas perspectivas de las que se encuentran disponibles, pues pretende recoger la percepción de aquellos que se han visto afectados por el nuevo régimen en la práctica y no sus afecciones según la teoría.

Los estudios exploratorios sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, y en este caso, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa y establecer prioridades para investigaciones futuras.

El diseño de la investigación es No Experimental, debido a que no responde a un estímulo puntual desarrollado para realizar el estudio, por el contrario, se observa el fenómeno tal como se da en su contexto natural, para posteriormente analizarlo.

En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.

Adicionalmente es de tipo Transeccional, pues la recolección de datos fue realizada en un momento puntual y busca evaluar una situación, comunidad, evento, fenómeno o contexto en un punto del tiempo (ver gráfico n°2).

El propósito de los diseños transeccionales exploratorios es comenzar a conocer una variable o un conjunto de variables, una comunidad, un contexto, un evento, una situación. Se trata de una exploración inicial en un momento específico. Por lo general, se aplican a problemas de investigación nuevos o poco conocidos, además constituyen el preámbulo de otros diseños (no experimentales y experimentales).

3.3.4 Selección de la Muestra

Una muestra es un subgrupo de la población, utilizado para economizar tiempo y recursos. Implica definir la unidad de análisis y delimitar la población para generalizar resultados y establecer parámetros.

En el presente estudio, se ha escogido un tipo de muestra no probabilística o dirigida, debido a que la investigación se centra en el impacto y percepción de la Reforma Tributaria en la industria Agrícola, por lo que se debe entrevistar a gente de ese sector con conocimientos impositivos y contables.

En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico ni con base en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y, desde luego, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación.

3.3.5 Recolección de Datos

La recolección de datos cuantitativos se realiza mediante instrumentos de medición, los cuales deben representar verdaderamente las variables de investigación. Cuyas respuestas se obtienen, codifican y transfieren a una matriz de datos y se preparan para su análisis.

Un instrumento correctamente diseñado debe tener:

- **Confiabilidad:** Grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes.
- **Validez:** Grado en que un instrumento mide la variable que pretende medir.
- **Objetividad:** Grado en que un instrumento es permeable a los sesgos y tendencias del investigador que lo administra, califica e interpreta.

Los tipos de instrumentos son:

Cuestionarios

- Se basan en preguntas que pueden ser cerradas o abiertas
- Sus contextos pueden ser auto administrados o entrevistas personal o telefónica, vía internet.

Escalas de medición de actitudes

- Escalamiento tipo Likert
- Diferencial semántico
- Escalograma de Guttman

Otros tipos

- Análisis de contenido cuantitativo
- Observación
- Pruebas estandarizadas e inventarios
- Datos secundarios (recolectados por otros investigadores)

Para la 2° etapa de la presente investigación se ha escogido realizar un cuestionario con preguntas abiertas, cerradas y escala de medición de actitudes tipo Likert.

3.3.5.1 Plan de recolección de Datos

- **Objetivo:** Determinar la relación entre el tamaño de las instituciones y la manera en que han sido afectadas por las medidas de la Reforma Tributaria. Además de la percepción de los mismos del cambio en el régimen tributario en general y de su aplicación.
- **Fuentes:** Colaboradores de instituciones agrícolas con conocimiento del funcionamiento de la empresa y como éstas cumplen con sus obligaciones tributarias.
- **Ubicación:** Todo Chile.
- **Método de recolección de datos:** cuestionario con preguntas abiertas, cerradas y escala de medición de actitudes tipo Likert.
- **Contexto de aplicación:** Presencial y a través de mail.
- **Forma de análisis:** Matriz de datos.

- Variables: Tamaño empresa; medida que más afecta; percepción de la RT; satisfacción con la RT.
- Muestra: 25 instituciones.
- Recursos Económicos: bajos; Tiempo aplicación: 3 meses.

3.3.6 Construcción del Instrumento de medición

A continuación, se especifican las características de la encuesta a aplicar en el sector agrícola. Se detalla el propósito de cada ítem y pregunta, así como el método con el que se analizarán los resultados posteriormente.

3.3.6.1 Ítem I: Identificación

Preguntas abiertas que tienen el objetivo de entablar la conversación con el entrevistado, generar un ambiente de distensión y brindar información del entrevistado que permita obtener su perfil de conocimiento para una correcta comunicación. Además de determinar si existe relación entre el nivel educacional y el tamaño de la institución.

- Nombre del Entrevistado
- Nombre de la Institución
- Cargo que posee en la empresa
- Antigüedad
- Experiencias laborales anteriores

3.3.6.2 Ítem II: Clasificación de la Empresa

Preguntas de opción múltiple con el objetivo general de clasificar la empresa y determinar en teoría que medida debiese afectarla en mayor medida. Además de tener objetivos particulares. Nivel de Medición Nominal.

- ¿Con cuántos trabajadores cuenta su empresa?
Objetivo: clasificar la institución entre micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- ¿Bajo qué régimen tributó su empresa el año 2013?
Objetivo: Determinar qué medida de la reforma lo afectará en mayor medida.

- ¿Qué tipo de contabilidad se lleva en la empresa?
Objetivo: Pregunta de contraste, con el objetivo de corroborar el régimen tributario de la empresa y determinar si la encuesta es válida.
- Según su nivel de ventas ¿Cómo se clasifica su empresa?
Objetivo: Determinar a qué régimen tributarios estará adscrita la institución.
- ¿Cuál de las siguientes medidas de la nueva reforma tributaria afectan más a su empresa?
Ordene de mayor a menor, donde 1 es la que más le afecta y 5 la que menos le afecta
Objetivo: Determinar qué medidas se perciben como menos favorables.

3.3.6.3 Ítem III: Percepción de las medidas de la Reforma Tributaria

Grupos de 4 preguntas referidas a un tema en específico, evaluadas a través de una matriz de opciones múltiples o escala “Likert”, con respuestas que van desde “Muy en desacuerdo” a “Muy de acuerdo”, con el objetivo de determinar posibles clúster o grupos de empresas con opiniones, características y/o impresiones en común. Nivel de medición de razón.

- De acuerdo a las siguientes afirmaciones con respecto al aumento del impuesto corporativo, indique la respuesta que más le acomoda a cada pregunta:
 - a. El aumento del impuesto de primera categoría ha afectado significativamente las utilidades de la empresa.
 - b. El impuesto progresivo del impuesto ha permitido suavizar su impacto en la empresa.
 - c. Medidas complementarias le han permitido a la empresa mitigar el efecto del alza de impuestos.
 - d. Ha sido necesario buscar asesoría externa para la correcta aplicación de la medida.

- De acuerdo a las siguientes afirmaciones con respecto a la eliminación del FUT, indique la respuesta que más le acomoda a cada pregunta:
 - a. La eliminación del FUT ha representado un inconveniente para los accionistas y/o para la reinversión en la empresa.
 - b. Ha sido necesario buscar asesoría externa para la correcta aplicación de la medida.
 - c. Los regímenes de Renta Atribuida y Parcialmente Integrado representan alternativas eficientes ante la eliminación del FUT.
 - d. El régimen al que se encuentra adscrita la empresa (Renta atribuida o Parcialmente integrado), es el que más le acomoda.

- De acuerdo a las siguientes afirmaciones con respecto a los impuestos verdes o correctivos, indique la respuesta que más le acomoda a cada pregunta:
 - a. Las nuevas medidas en materia de impuestos verdes han afectado a la empresa de manera significativa.
 - b. Las nuevas medidas en materia de impuestos correctivos han afectado a la empresa de manera significativa.
 - c. Los impuestos verdes y correctivos efectivamente contribuyen al cuidado del medio ambiente y a la salud de la población.
 - d. Ha sido necesario buscar asesoría externa para aplicar correctamente los impuestos verdes/correctivos.

- De acuerdo a las siguientes afirmaciones correspondientes al régimen de Renta Presunta, indique la respuesta que más le acomoda a cada pregunta:
 - a. El régimen de renta presunta efectivamente representa un beneficio e incentivo para la micro y pequeña empresa.
 - b. La empresa ha tenido que disminuir su tope de ventas para poder adscribirse al régimen de Renta Presunta.
 - c. Las nuevas exigencias para adscribirse al régimen de Renta Presunta limitan excesivamente las operaciones de la empresa.

- De las siguientes afirmaciones alusivas a la Ley de Reforma Tributaria, indique la respuesta que más le acomode:
 - a. La Reforma Tributaria aportará una recaudación impositiva más equitativa y justa.
 - b. La Reforma Tributaria es un desincentivo importante para la inversión extranjera directa.
 - c. La Reforma Tributaria es la manera adecuada de aumentar la recaudación impositiva del Estado.
 - d. Las medidas implementadas en la Reforma Tributaria apuntan a disminuir la elusión impositiva.
 - e. Ha sido necesario buscar asesoría externa para la correcta aplicación del cambio de régimen tributario.

3.3.6.4 Ítem IV: Percepción de la Reforma Tributaria

4 preguntas de diversos tipos que tienen como objetivo realizar una evaluación general y a grandes rasgos de los aspectos más globales de la Reforma Tributaria, extrayendo la percepción del encuestado sobre la misma, en base a los cambios ya implementados y a los que su empresa se ha visto afectada. Nivel de medición nominal y ordinal.

- ¿Cómo evaluaría las medidas aplicadas en la Reforma Tributaria?
Pregunta de opción múltiple: Insuficientes, Inadecuadas, Excesivas, Suficientes, Adecuadas.

- ¿Cómo evaluaría la satisfacción general de la empresa con las nuevas medidas de la Reforma Tributaria?
Pregunta de opción múltiple: Muy insatisfecho, Insatisfecho, Satisfecho, Muy Satisfecho.

- ¿A cuáles de los siguientes calificativos asocia usted la Reforma Tributaria?

Pregunta de asociación: busca calificar la reforma a través de adjetivos.

- Anti-elusión
- Tributación equitativa
- Incentivo a las Pymes
- Desincentivo a la inversión extranjera
- Necesaria
- Excesiva
- Severa
- Insuficiente

- ¿Cumplirá la Reforma Tributaria el objetivo de sustentar la Reforma Educacional?

Pregunta de opción múltiple:

- a) No, las medidas son insuficientes por lo que la recaudación de la Reforma Tributaria no será suficiente para financiar la Reforma Educacional.
 - b) No en su totalidad, la Reforma Tributaria por sí sola no podrá financiar a la Reforma Educacional.
 - c) Sí, aunque con dificultades, la recaudación de la Reforma Tributaria apenas alcanzará a financiar la Reforma educacional.
 - d) Si, con holgura, debido a que las medidas recaudarán mayores ingresos de los necesarios para implementar la reforma educacional.
- En base al conocimiento que usted posee de ésta y a la experiencia de su empresa ¿Con qué nota (de 1 a 7) calificaría la Reforma Tributaria y por qué?

3.3.7 Validez del instrumento: Cruce Objetivos-Encuesta

La validez de constructo es probablemente la más importante, sobre todo desde una perspectiva científica, y se refiere a qué tan exitosamente un instrumento representa y mide un concepto teórico (Grinnell, Williams y Unrau, 2009). A esta validez le concierne en particular el significado del instrumento, esto es, qué está midiendo y cómo opera para medirlo. Integra la evidencia que soporta la interpretación del sentido que poseen las puntuaciones del instrumento (Messick, 1995).

Las preguntas incorporadas en la encuesta, fueron elaboradas en concordancia con los objetivos de la investigación, los cuales se pueden reducir a tres en específico:

- Evaluar Medidas más significativas o de mayor impacto tanto positivo como negativo.
- Determinar qué sector (Micro, pequeña, mediana o gran empresa) se ve mayormente afectado por tal o cual medida.
- Obtener una percepción general de la Reforma Tributaria y sus medidas.

A continuación, se presenta una segmentación de las preguntas y afirmaciones incluidas en el instrumento de medición, las cuales en primera instancia se atribuyen a uno de los 3 objetivos anteriormente mencionados. Es importante destacar que, para la extracción de información y la elaboración de conclusiones, las preguntas serán utilizadas en pares, conjuntos, etc. Por lo que brindaran información importante para cada uno de los segmentos (ver tablas 7 y 8).

| Evaluar medidas mas significativas | Determinar sector mas afectado | Determinar percepción de la Reforma |
|---|---|--|
| ¿Bajo qué régimen tributó su empresa el año 2013? | ¿Con cuántos trabajadores cuenta su empresa? | ¿Cómo evaluaría las medidas aplicadas en la Reforma Tributaria? |
| ¿Qué tipo de contabilidad se lleva en la empresa? | Según su nivel de ventas ¿Cómo se clasifica su empresa? | ¿Cómo evaluaría la satisfacción general de la empresa con las nuevas medidas de la Reforma Tributaria? |
| ¿Cuáles de las siguientes medidas de la nueva reforma afectan más a su empresa? | | ¿A cuales de los siguientes calificativos asocia usted la Reforma Tributaria? |
| | | ¿Con qué nota (de 1 a 7) calificaría la Reforma Tributaria y por qué? |
| | | ¿Cumplirá la Reforma Tributaria el objetivo de sustentar la Reforma Educacional? |

Tabla n°7: Objetivos por pregunta de opción múltiple.

Fuente: Elaboración propia.

Se clasifican de la misma manera las afirmaciones evaluadas a través de la escala Likert:

| | |
|--|-------------------------------------|
| La Reforma Tributaria aportará una recaudación impositiva más equitativa y justa | Determinar percepción de la Reforma |
| La Reforma Tributaria es un desincentivo importante para la inversión extranjera directa | |
| La Reforma Tributaria es la manera adecuada de aumentar la recaudación impositiva del Estado | |
| Las medidas implementadas en la Reforma Tributaria apuntan a disminuir la elusión impositiva | |
| Ha sido necesario buscar asesoría externa para la correcta aplicación del cambio de régimen tributario. | |
| El aumento del impuesto de primera categoría ha afectado significativamente las utilidades de la empresa. | Evaluar medidas más significativas |
| El aumento progresivo del impuesto de primera categoría ha permitido suavizar su impacto en la empresa. | |
| Para mitigar el efecto del alza del impuesto de primera categoría ha sido necesario utilizar medidas complementarias | |
| Ha sido necesario buscar asesoría externa para la correcta aplicación del aumento en el impuesto corporativo | |
| La eliminación del FUT ha representado un inconveniente para los accionistas y/o para la reinversión en la empresa. | |
| Ha sido necesario buscar asesoría externa para la aplicación de las medidas que reemplazan al FUT | |
| Los regímenes de Renta Atribuida y Parcialmente Integrado representan alternativas eficientes ante la eliminación del FUT. | |
| El régimen al que se encuentra adscrita la empresa (Renta atribuida o Parcialmente integrado), es el que más le acomoda. | |
| Las nuevas medidas en materia de impuestos verdes han afectado a la empresa de manera significativa. | |
| Las nuevas medidas en materia de impuestos correctivos han afectado a la empresa de manera significativa | |
| Los impuestos verdes y correctivos efectivamente contribuyen al cuidado del medio ambiente y a la salud de la población. | |
| El régimen de renta presunta efectivamente representa un beneficio e incentivo para la micro y pequeña empresa | |
| La empresa ha tenido que disminuir su tope de ventas para poder adscribirse al régimen de Renta Presunta | |
| Ha sido necesario buscar asesoría externa para aplicar correctamente los impuestos verdes/correctivos | |
| Las nuevas exigencias para adscribirse al régimen de Renta Presunta limitan excesivamente las operaciones de la empresa | |

Tabla n°8: Objetivos por pregunta escala Likert

Fuente: Elaboración propia

3.4 Análisis de Datos

El presente análisis se ha llevado a cabo en base al trabajo de los datos numéricos obtenidos de la encuesta anteriormente descrita, a través de los programas SPSS y Excel.

Fueron realizadas 30 encuestas, de las cuales 25 fueron validadas a través de las preguntas predisuestas para esa función.

La interpretación de resultados, por tanto, el análisis de datos, se ha dividido en 2 etapas según los objetivos del estudio:

1. Percepción de la Reforma Tributaria
2. Afección de la Reforma Tributaria según sector industrial.

3.4.1 Percepción de la Reforma Tributaria

Se realiza un conteo de las opciones de cada entrevistado en el ítem IV, para determinar de qué manera percibe la industria en general a la Reforma Tributaria, su satisfacción con la misma y el cumplimiento del objetivo tras el que se ha cimentado.

De un total de 25 encuestas válidas se tiene la siguiente subdivisión de Empresas:

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Microempresa | 4 | 16,0 | 16,0 | 16,0 |
| | Pequeña empresa | 9 | 36,0 | 36,0 | 52,0 |
| | Mediana empresa | 3 | 12,0 | 12,0 | 64,0 |
| | Gran empresa | 9 | 36,0 | 36,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Tabla n°9: Tamaño empresas según ventas

Fuente: Elaboración propia

A continuación podemos apreciar de manera gráfica la proporción de instituciones encuestadas:

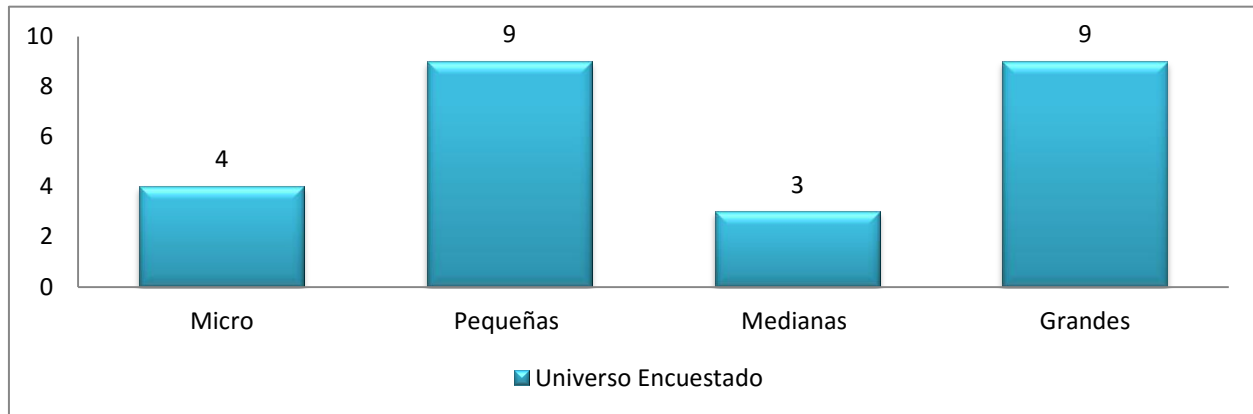


Grafico n°4: Universo encuestado

Fuente: Elaboración propia

3.4.1.1 Selección Múltiple

Se observa que la satisfacción general con la Reforma Tributaria es principalmente negativa, debido a que casi $\frac{3}{4}$ de la muestra se encuentra Muy insatisfecho o insatisfecho con ella.

La opción predominante, cercana al 50% es la insatisfacción.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy insatisfecho | 7 | 28,0 | 28,0 | 28,0 |
| | Insatisfecho | 11 | 44,0 | 44,0 | 72,0 |
| | Satisfecho | 6 | 24,0 | 24,0 | 96,0 |
| | Muy satisfecho | 1 | 4,0 | 4,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Tabla n°10: Satisfacción general con la RT

Fuente: Elaboración propia

El fenómeno anterior se aprecia de mejor manera a través del siguiente gráfico:

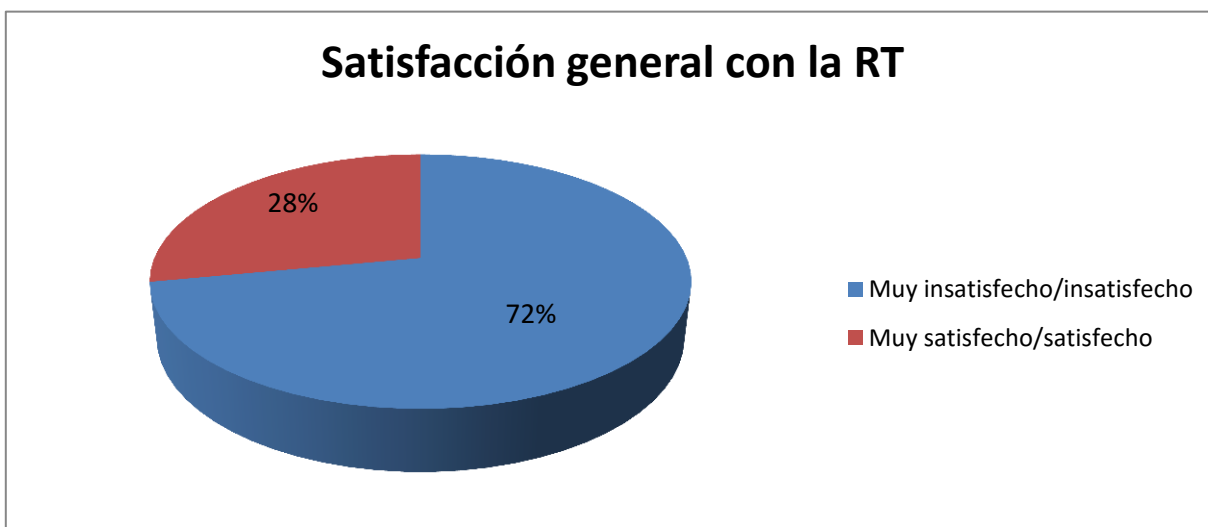


Gráfico n°5: Satisfacción general con la RT
Fuente: Elaboración propia

Las medidas son percibidas principalmente como Inadecuadas o Excesivas, lo que explica en parte la insatisfacción con la RT. Los principales motivos de descontento según las entrevistas, son la complejidad y desinformación por un lado y la severidad por otro.

El sector más pequeño se refiere a la dificultad que representa para ellos el discernir cuál de las medidas les afecta realmente y el cumplimiento de los requerimientos que implican.

Por otra parte, el sector mayor se ve incomodado por los aumentos múltiples en los tipos de impuestos y sus magnitudes.

Como percibe las medidas de la RT

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|---------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | insuficientes | 2 | 8,0 | 8,0 | 8,0 |
| | inadecuadas | 11 | 44,0 | 44,0 | 52,0 |
| | excesivas | 7 | 28,0 | 28,0 | 80,0 |
| | suficientes | 2 | 8,0 | 8,0 | 88,0 |
| | adecuadas | 3 | 12,0 | 12,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Tabla n°11: Percepción medidas RT

Fuente: Elaboración propia

El gráfico ilustra la percepción de mejor manera:

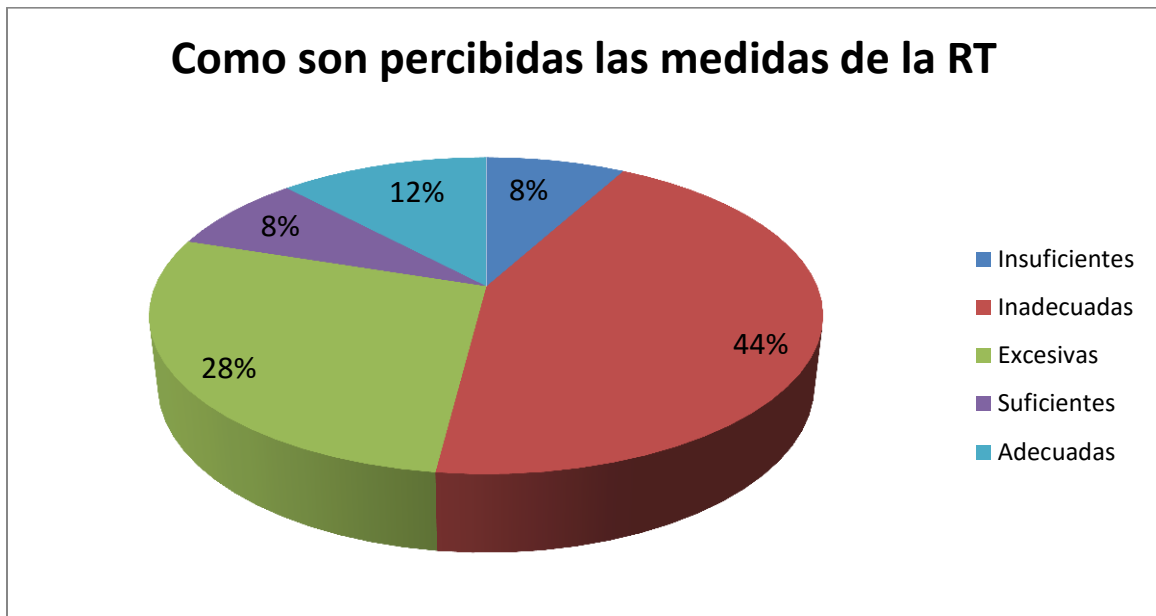


Gráfico n°6: Percepción medidas RT

Fuente: Elaboración propia

Si bien los tributos no son recaudados con un fin específico, debido a que todos van a un arca fiscal común con la cual posteriormente se financia la mayor parte del gasto público, la Reforma Tributaria se anunció bajo la consigna de sustentar e gasto que implicaría lograr la gratuidad en la educación. Bajo ese argumento, y aludiendo a la cantidad de recursos adicionales recaudados v/s cantidad de recursos necesarios, se realizó la pregunta anterior.

El 80% de los entrevistados sugieren que la RT no recaudará los fondos necesarios para sustentar la Reforma educacional. Casi el 50% se inclina por la opción de que por sí sola no lo lograría.

Lo anterior debido a dos fenómenos principales en opinión de los entrevistados, en primera instancia, debido a que la elusión impositiva no tan solo puede ser disminuida con las medidas implementadas, adicionalmente se debiese acompañar lo anterior con una fiscalización continua de las medidas, cosa que no ocurre. En segundo lugar, debido a la baja constante del precio del cobre, el cual representa uno de los principales ingresos de las arcas públicas, las que año a año se han visto disminuidas por este concepto.

A continuación los datos obtenidos:

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Definitivamente no | 8 | 32,0 | 32,0 | 32,0 |
| | No por sí sola | 12 | 48,0 | 48,0 | 80,0 |
| | Si pero con dificultad | 5 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Tabla n°12: ¿Sustentará la RT a la Reforma Educacional?

Fuente: Elaboración propia

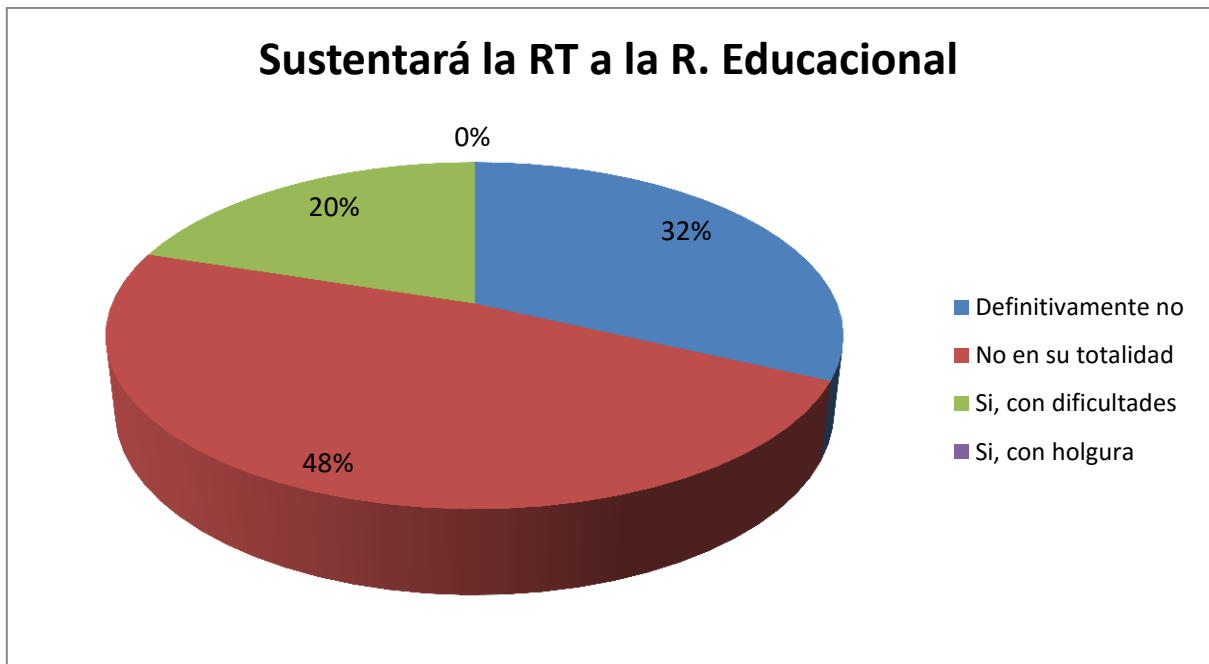


Grafico n°7: ¿Sustentará la RT a la Reforma Educacional?

Fuente: Elaboración propia

¿A cuál(es) de los siguientes calificativos asociaría usted la RT?

Un 40% de los entrevistados asociaron la RT a 2 calificativos: Anti elusión y Desincentivo a la Inversión extranjera. Muy en consecuencia con el ítem anterior, en general se piensa que la modificación impositiva apunta a disminuir la elusión existente en materia tributaria, pero en conjunto con ello, se piensa también que un aumento de los tributos implica una desventaja a nivel de mercados de inversión extranjera, en comparación al mercado nacional antes de la RT.

En contraste, sólo el 16% de los entrevistados cree que la reforma es insuficiente, claramente, debido a que las medidas en su conjunto se aprecian complejas por un lado y excesivas por otro. Los casos que aludieron a ésta característica, apuntaron en realidad a la insuficiencia tanto en métodos de fiscalización del cumplimiento, como de capacitación y educación en el tema, casi en ningún caso, se asocia a que es insuficiente en cuanto a las medidas aplicadas.

El mismo porcentaje piensa que la RT es Severa. La poca asociación con esta característica está directamente relacionada con la amplia percepción de poca fiscalización tributaria que existe en el país. Si bien existe la impresión de que las medidas son numerosas y complejas, se cree que, ante la baja inspección y control del cumplimiento, la severidad disminuye de manera considerable.

Cercano al 30% del universo encuestado, asocia la RT a las características de Incentivo a las Pymes, Necesaria, Tributación equitativa y Excesiva. Lo anterior responde según segmentos de percepción que responden principalmente a los sectores de la industria que serán analizados más adelante.

Las cualidades fueron asociadas de la siguiente manera:

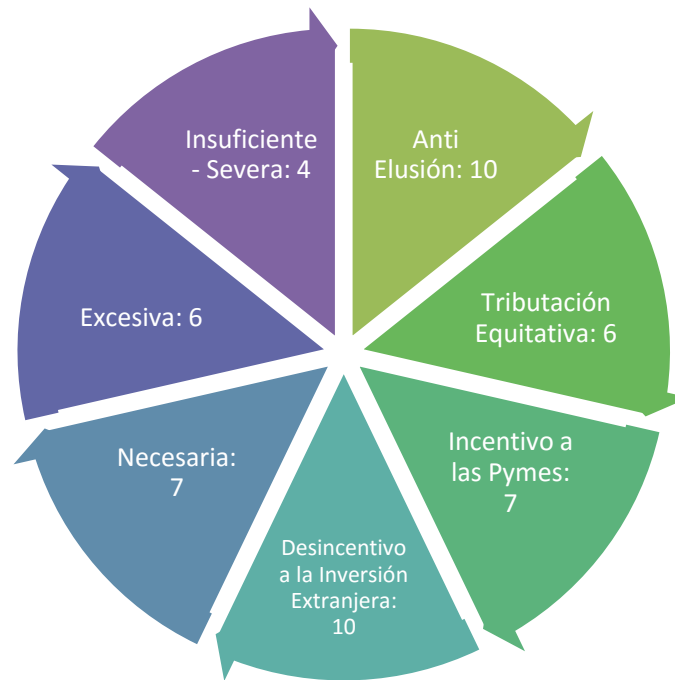


Grafico n°8: Percepción de las medidas de la RT

Fuente: Elaboración propia

¿Cuál de las siguientes medidas de la nueva Reforma Tributaria afectan más a su empresa?

El aumento del impuesto de primera categoría, es sin duda la medida que afecta más transversalmente a la industria. La mayoría de los encuestados coincide en que un aumento en los impuestos a las ganancias de las empresas, a pesar de ser progresivo, afecta de manera importante a la institución. Éste fue indicado en primer lugar en el 40% de los casos y en segundo lugar el 36%.

La disminución en el tope de ventas para optar al régimen de Renta Presunta desde 8000 UTM a 9000 UF se indica como la segunda medida que afecta en mayor medida a la industria. Si bien el segmento más afectado por la medida es aquel que se vio obligado a dejar el régimen, perteneciente al sector de las pequeñas empresas, la medida también ha afectado a otros. Existe un sector dentro del mismo segmento que ha disminuido su tope de ventas para permanecer en Renta Presunta, limitando por decisión propia sus ventas y opciones de crecimiento económico

principalmente por desinformación, pues toman en cuenta sólo los aspectos negativos del control de existencias y la contabilidad, sin pensar en los beneficios que éstos tienen.

Finalmente existe parte de la mediana y gran empresa que se ha visto afectada por la medida en cuanto ésta afecta a sus clientes y proveedores.

Un reflejo de lo anterior es que el 44% de los encuestados la posicionó en primer lugar, como la medida que más ha afectado a su empresa.

Muy cercana a la opción anterior se encuentra La eliminación del Fondo de Utilidades Tributables. Lo anterior, debido a la complejidad que representa para las empresas el cambio de sistema por el cual tributan sus utilidades. Adicionalmente, representa un riesgo para las instituciones elegir entre los 2 métodos sustitutos del FUT, debido a que solo se tiene un concepto teórico de cómo funciona cada uno de ellos y también deben mantener el régimen escogido por tiempos estipulados sin opción de modificaciones (Renta Atribuida o Parcialmente integrada) .

En este caso tan solo un 12% la ubicó en primer lugar, pero un 44% la indicó como segunda causa de mayor afección.

Los impuestos verdes y/o correctivos adquieren importancia en la industria, con respecto a quienes cultivan algún bien para producir bebidas alcohólicas. Es este sector el que menciona, a los impuestos correctivos principalmente, como relevantes dentro de las nuevas medidas que los han afectado de manera significativa. La medida anterior se considera, generalmente hablando, dentro de las 2 que menos afecta a la industria agrícola, debido a que, dentro de la misma, un porcentaje menor se dedica a la producción de bebidas alcohólicas directamente, y la gran mayoría produce la uva para venderla como insumo, por lo que no se ven afectados por el aumento del impuesto específico. De todas maneras, de las empresas encuestadas, las que estaban relacionadas con el sector vitivinícola, se refirieron a la medida como muy perjudicial.

En último lugar se posicionó la medida que comienza a gravar con Impuesto al Valor Agregado la venta de inmuebles nuevos, por no estar relacionados directamente con la industria.

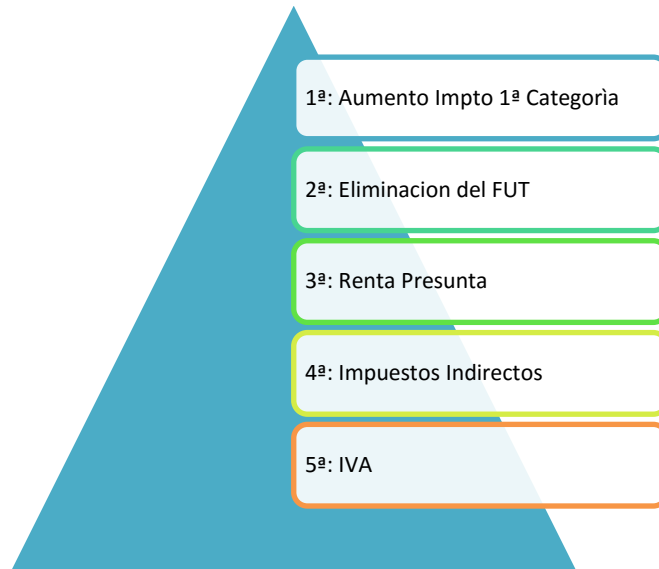


Gráfico n°9: Medidas que más afectan a la industria agrícola

Fuente: Elaboración propia

3.4.1.2 Escala Likert

Las opiniones con respecto a la equidad de la recaudación impositiva que aportará la RT, no dejan en evidencia una inclinación clara. La diferencia radica principalmente en cuan afectada se ve cada institución. Aquellas que se ven aludidas por varias nuevas medidas o modificaciones tienden a pensar que la reforma es poco equitativa pues se ensaña con ellos (ver tabla n°13).

En cambio, las instituciones que no se ven tan afectadas o han podido manejar de mejor manera la puesta en marcha y modificaciones de las normas, perciben que la RT ha venido a aportar justicia en relación al tributo pagado v/s los ingresos percibidos.

Con respecto a si afecta de manera importante la inversión extranjera en el país, se ve una marcada diferencia. Más del 50% de los entrevistados cree que la RT desincentiva la inversión

extranjera debido al aumento general de los tributos, lo que encarece los proyectos y disminuye las ganancias (ver tabla n°14).

Adicionalmente existen medidas que fueron modificadas directamente en perjuicio de las condiciones de los inversionistas extranjeros, como el DL 600 que afecta principalmente a la industria minera, lo que permite que el mercado nacional haya perdido atractivo en ese ámbito.

A pesar de las disconformidades existentes con respecto a la RT, ya sean por mala implementación, poca educación con respecto sus modificaciones o su severidad, más del 60% de los encuestados creen que la RT es la manera adecuada de aumentar la recaudación pública (ver tabla n°15).

Existe una conciencia importante de cuán importante son los fondos públicos y todo lo que ellos posibilitan en la sociedad. La disconformidad aparece con la forma en que los métodos son impuestos, a la poca capacitación e inaccesibilidad a la información que los preceden.

El 64% cree que las medidas de la RT apuntan efectivamente a disminuir la elusión impositiva, elemento que es ampliamente reconocido, tanto en el régimen tributario anterior, como en toda la historia impositiva del país (ver tabla n°17).

El problema surge en paralelo, debido a que, si no se realiza una fiscalización exhaustiva del cumplimiento de las nuevas medidas que tienen como objetivo disminuir la elusión, esto no se logrará tampoco con la presente modificación al régimen tributario.

Finalmente se destaca de manera importante la necesidad de asesoría externa para la correcta aplicación del cambio de régimen tributario. Más del doble de los entrevistados que no tuvieron que buscar asesorías externas, si se vieron en la necesidad de hacerlo (ver tabla n°18).

Lo anterior desde la aplicación de la ley, debido a la complejidad del contenido del documento oficial, el que requiere conocimientos desarrollados tanto en el ámbito tributario como en el legal. Sin la asesoría de un experto resulta casi imposible saber a quién afecta la norma, como debe ser aplicada y los cambios que representa respecto del régimen presente.

Las dificultades se acentúan en el sector más pequeño, pues es el que menos acceso tiene a la información y menos recursos genera para asesorarse.

Adicionalmente, los pequeños agricultores trabajan con contadores externos, quienes llevan no sólo su información contable, sino la de muchos otros, por lo que no existe la posibilidad de generar un conocimiento por parte de ellos para con los agricultores. Sin saber llevar los aspectos esenciales de sus operaciones financieras, micro y pequeños agricultores quedan absolutamente a la deriva de los cambios tributarios.

No obstante, lo anterior, las dificultades desde la puesta en marcha de la RT se han presentado de manera transversal en la industria. La diferencia ha radicado en las posibilidades y el conocimiento disponibles dentro de las diversas instituciones del sector.

A partir de la modificación de la RT se ha buscado corregir esta característica tan desfavorable para el proceso, aumentando los cursos y capacitaciones disponibles a través de plataformas online del SII, aumentando los plazos y diferenciándolos según los sectores industriales y simplificando el lenguaje a través del cual se masifican los procesos.

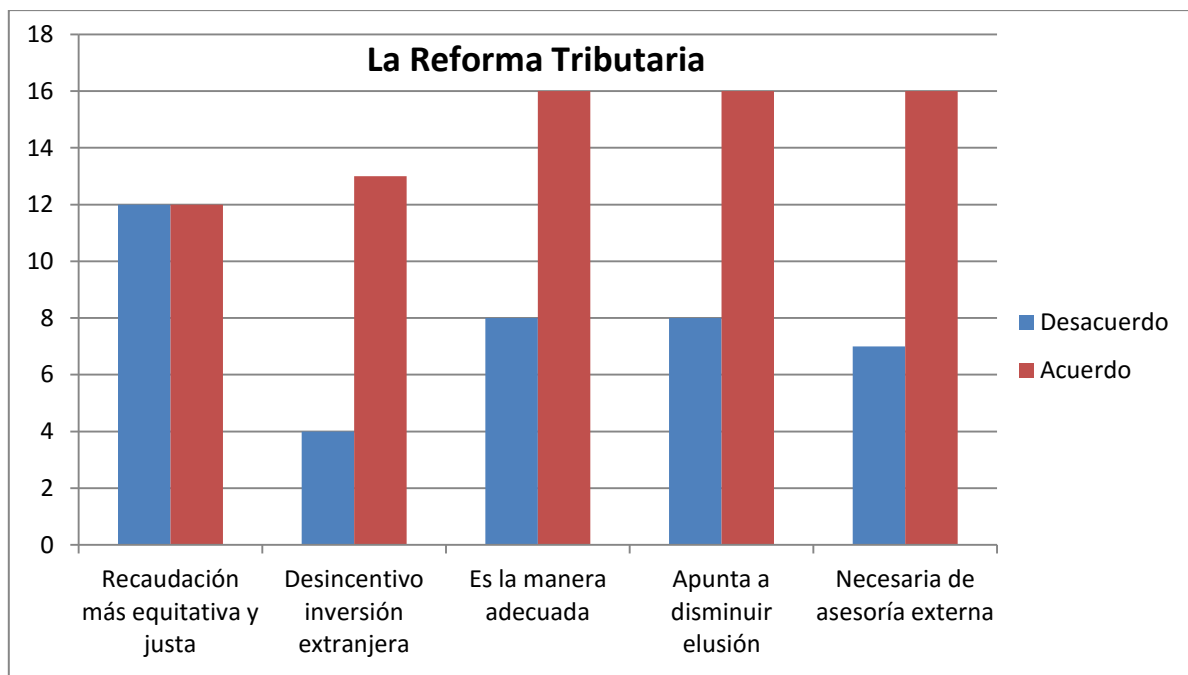


Grafico n°10: Percepción RT escala Likert

Fuente: Elaboración propia

El análisis de correlaciones, muestra que existen 3 pares de afirmaciones con correlaciones significativas (ver tabla n°19).

En el nivel 0,01 (2 colas) las afirmaciones que indican que la RT es la manera adecuada de aumentar la recaudación impositiva del Estado y que la misma aportará una recaudación impositiva más equitativa y justa están positivamente correlacionadas, es decir, que quienes están de acuerdo con la primera afirmación en la mayoría de los casos estarán también de acuerdo con la segunda y viceversa.

En el mismo nivel, se encontró que existe una correlación positiva y significativa entre las afirmaciones “Las medidas de la RT apuntan a disminuir la elusión impositiva” y “Ha sido necesario buscar asesoría externa para la correcta aplicación del cambio de régimen tributario”.

En el nivel 0,05 (2 colas), un caso de correlación negativa. Quienes están de acuerdo con que la RT es un desincentivo importante para la inversión extranjera, estarán en desacuerdo con que la RT aportará una recaudación impositiva más equitativa y más del 40% de las veces.

Correlaciones

| | | La RT aportará una recaudación impositiva más equitativa y justa | La RT es un desincentivo importante para la inversión extranjera | La RT es la manera adecuada de aumentar la recaudación impositiva del estado | Las medidas implementadas en la RT apuntan a disminuir la elusión impositiva | Ha sido necesario buscar asesoría externa para la correcta aplicación del cambio de régimen tributario |
|--|---|--|--|--|--|--|
| La RT aportará una recaudación impositiva más equitativa y justa | Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N | 1 25 | -,408* 25 | ,601** 25 | ,179 25 | ,024 25 |
| La RT es un desincentivo importante para la inversión extranjera | Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N | -,408* 25 | 1 25 | -,181 25 | -,061 25 | -,123 25 |
| La RT es la manera adecuada de aumentar la recaudación impositiva del estado | Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N | ,601** 25 | -,181 25 | 1 25 | ,360 25 | ,026 25 |
| Las medidas implementadas en la RT apuntan a disminuir la elusión impositiva | Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N | ,179 25 | -,061 25 | ,360 25 | 1 25 | ,518** 25 |
| Ha sido necesario buscar asesoría externa para la correcta aplicación del cambio de régimen tributario | Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N | ,024 25 | -,123 25 | ,026 25 | ,518** 25 | 1 25 |

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

**.. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Tabla n°19: Análisis de correlaciones

Fuente: Elaboración propia

3.4.2 Calificación General de la Reforma Tributaria

Como una manera de evaluar sencillamente la percepción general de la Reforma Tributaria, en cuanto al conocimiento que cada entrevistado posee de ella y a la experiencia que ha tenido su institución desde la puesta en marcha del cambio de régimen, se pidió calificar a la Reforma con nota entre 1 y 7, y posteriormente detallar el porqué de esa calificación.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | 2,0 | 2 | 8,0 | 8,0 | 8,0 |
| | 3,0 | 5 | 20,0 | 20,0 | 28,0 |
| | 4,0 | 9 | 36,0 | 36,0 | 64,0 |
| | 5,0 | 9 | 36,0 | 36,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Tabla n°20: Nota a la RT

Fuente: Elaboración propia



Grafico n°10: Nota a la RT

Fuente: Elaboración propia

La evaluación general le atribuye a la Reforma Tributaria una calificación promedio de 4,0. A pesar de las críticas diversas y generalizadas al cambio de régimen tributario, éste logra aprobar con nota mínima.

Puede resultar un poco contradictorio el análisis posterior a la argumentación de la calificación, debido a que en esta parte se observan opiniones bastante críticas, que ilustran un descontento general principalmente con la forma en que la RT fue aplicada y su falta de información, claridad, planificación, eficiencia, entre otros.

De las opiniones anteriormente expuestas se pueden extraer características e impresiones comunes que determinan un paisaje general con respecto a la RT, su aplicación y el nivel de satisfacción que tiene la industria con respecto a ella.

Si bien se deja en evidencia un descontento general con respecto a la poca claridad de las medidas, a la desinformación existente y a la mala aplicación práctica, existe también acuerdo de la necesidad de modificar el régimen para aumentar la equidad y disminuir la elusión existente.

Los problemas más importantes, según las opiniones compartidas, es el poco estudio de la situación en la que se implementaría la reforma, debido a que la economía nacional ha sufrido cambios bastante importantes en el último tiempo, adicionado a la inestabilidad de los mercados exteriores, lo que ha disminuido el crecimiento constante.

Se considera una falta muy importante la no consideración de las condiciones de economía internacional regentes en el momento de la implementación de la Reforma, como las posteriores y futuras.

Prueba de lo anterior es que el monto de los fondos públicos recaudados no ha aumentado lo esperado y sólo se ha mantenido, pues lo que ha logrado la Reforma Tributaria es sólo equiparar el déficit provocado por la constante caída en el valor de la libra de cobre.

A continuación se presentan algunas de las opiniones más destacadas de los entrevistados:

La RT es necesaria pero demasiado improvisada. Medidas extremas y muy modificables posteriormente.

La aplicación práctica superó la teórica.

Falta información y existen temas que no han sido desarrollados en profundidad.

Poco clara, desincentiva el ahorro y la reinversión, además de tener un alto costo de implementación para las empresas.

Ineficiente, Mal transcrita y configurada. Partió mal y terminará mal.

Gracias a la recolección de tributos se puede optar a beneficios importantes que antes no se tenían. Pero ha sido mal implementada.

Mala planificación, no se tomó en cuenta el mercado internacional. Apuntó a castigar a quienes generaban más empleos y recursos.

Demasiado severa con PYMES. Desincentiva la inversión extranjera, el emprendimiento y sobre todo la mantención y establecimiento de pequeñas empresas.

Mal desarrollada, poco estudio previo. Impuesta.

Poco clara, poca información para pequeños agricultores.

Poca información disponible para los contribuyentes y usuarios de menor acceso.

Aunque la reforma tributaria era necesaria, no se aplicó de la manera adecuada.

Insuficiente, entrampada, poco clara. Ha tenido una discusión politizada.

Desinformación. Se confunde el fin con el objetivo de tener impuestos acordes a la realidad del país.

Es un avance pero se debe ser más estricto. Acompañarla con capacitaciones, apoyo a las pymes, etc.

3.5 Afección de la Reforma Tributaria según sector industrial.

Se analizará cada ítem de la encuesta separando las respuestas obtenidas por segmento industrial, es decir, Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa, para determinar la postura de cada uno de ellos con respecto a la Reforma Tributaria y que medidas los han resentido en mayor o menor medida.

3.5.1 Tablas Cruzadas

Se realizarán análisis cruzados entre la variable “Tamaño de la Empresa según ventas” y las demás variables relevantes de analizar por segmento, para desglosar las opiniones generales por cada uno de ellos, determinar si existen comportamientos u opiniones dispares, etc.

¿Cómo siente las medidas de la RT?

Destaca la diferencia entre las opiniones de las pequeñas empresas que en su mayoría creen que las medidas son excesivas, versus las medianas y grandes empresas, quienes tienden a tildarlas de inadecuadas. Las microempresas por su parte no dejan en evidencia inclinación alguna. Lo anterior hace alusión a la dispar realidad de las empresas del sector inferior de la industria que se ven agobiados con tantas medidas simultaneas por su acceso limitado al conocimiento y las asesorías, versus el sector superior, quienes disponen de una mayor cantidad de recursos en todas las áreas, por lo que su análisis con respecto a la cantidad de medidas nuevas que se deben poner en práctica, en conformidad a todas las opiniones expertas de las que disponen, resultan ser inadecuadas.

| | | Como siente las medidas de la RT | | | | | Total |
|------------------------------------|--------------|----------------------------------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------|
| | | insuficientes | inadecuadas | excesivas | suficientes | adecuadas | |
| Tamaño empresa según ventas | Microempresa | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| | Pequeña | 1 | 2 | 4 | 0 | 2 | 9 |
| | Mediana | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 3 |
| | Gran empresa | 1 | 6 | 1 | 1 | 0 | 9 |
| Total | | 2 | 11 | 7 | 2 | 3 | 25 |

Tabla n°20: Como califica las medidas de la RT

Fuente: Elaboración propia

¿Cómo se siente con la RT en general?

El bloque conformado por los dos sectores de mayor tamaño, es decir mediana y gran empresa, se encuentran absolutamente inclinados a la insatisfacción. El bloque menor, micro y pequeña empresa se encuentra por otra parte bastante equilibrada, con similar número de inclinaciones de satisfacción e insatisfacción, debido a que una parte significativa de ellos, no alcanzan a verse afectados de manera importante por las medidas analizadas.

| | | Satisfacción con la RT | | | Total |
|------------------------------------|-----------------|------------------------|--------------|------------|-------|
| | | Muy insatisfecho | Insatisfecho | Satisfecho | |
| Tamaño empresa según ventas | Microempresa | 0 | 2 | 2 | 4 |
| | Pequeña empresa | 3 | 2 | 4 | 9 |
| | Mediana empresa | 1 | 2 | 0 | 3 |
| | Gran empresa | 3 | 5 | 1 | 9 |
| Total | | 7 | 11 | 7 | 25 |

Tabla n° 21: Satisfacción por tamaño de empresa

Fuente: Elaboración propia

¿Sustentará la RT a la Reforma Educacional?

En éste ítem en particular, la industria no se polariza y opina como un solo bloque. En cada uno de los segmentos Agrícolas, los entrevistados creen que la RT no cubrirá los gastos de la Reforma educacional en ningún caso.

| | | ¿Sustentará la RT a la R. educacional? | | | Total |
|------------------------------------|-----------------|--|----------------|------------------------|-------|
| | | Definitivamente no | No por sí sola | Sí, pero no totalmente | |
| Tamaño empresa según ventas | Microempresa | 1 | 2 | 1 | 4 |
| | Pequeña empresa | 2 | 4 | 3 | 9 |
| | Mediana empresa | 1 | 1 | 1 | 3 |
| | Gran empresa | 4 | 5 | 0 | 9 |
| Total | | 8 | 12 | 5 | 25 |

Tabla n°22: ¿Sustentará la RT a la R. educacional? Según tamaño de empresa

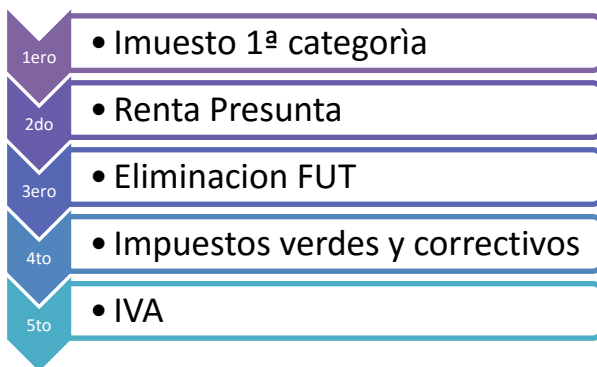
Fuente: Elaboración Propia

¿Cuáles de las siguientes medidas de la RT afectan más a su Empresa?

Si bien existe un comportamiento similar en cada sector industrial con respecto a qué medida de las analizadas les afecta de mayor o menor manera, la sencilla comparación realizada anteriormente deja en evidencia detalles importantes con respecto a las grandes diferencias entre ellos.

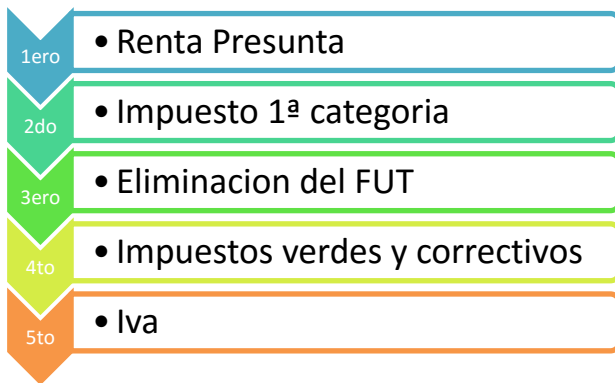
Microempresa

Curiosamente, y a pesar de no ser directamente afectado por ninguna de las 5 medidas evaluadas, el sector de la Microempresa ubica a cada una de ellas en el mismo orden de afección que la industria en general, lo que habla de la percepción acertada que poseen con respecto al panorama que ha significado la Reforma Tributaria y de cómo los afecta en la medida que afecta al sector donde se desarrollan.



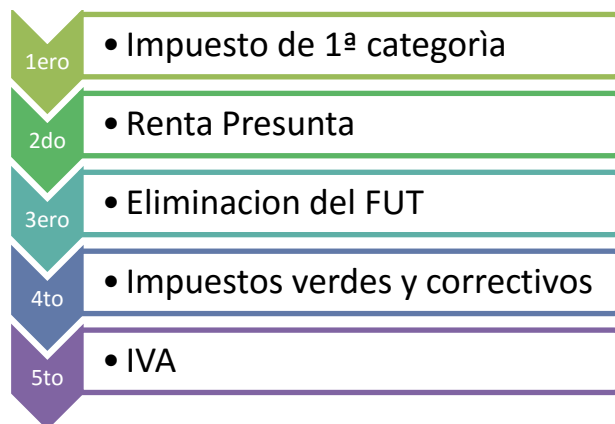
Pequeña Empresa

Cada sector industrial pone en primer lugar de afección al aumento en el impuesto de primera categoría, a excepción de la Pequeña empresa, quien ha determinado que la medida que más lo ha afectado ha sido la disminución en el tope de ventas para adscribirse al régimen de Renta Presunta. Lo anterior, debido a que el sector que vende entre 9000 UF y 8000 UTM, corresponde a pequeños empresarios, quienes han tenido que cambiar de régimen o tomar una serie de medidas para permanecer en el mismo.



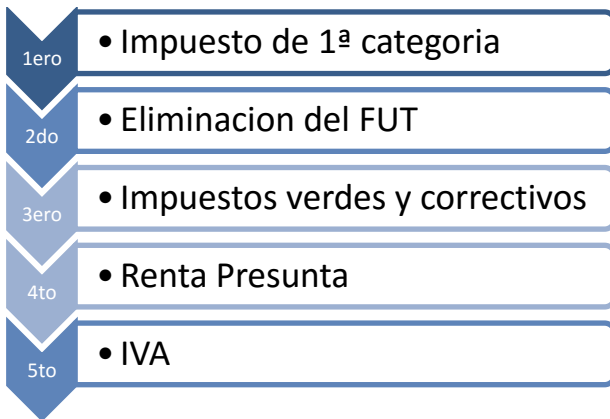
Mediana Empresa

La Mediana empresa por su parte, sitúa al régimen de Renta Presunta como segunda medida de mayor afección, principalmente por la manera en que ha afectado a sus clientes y proveedores, lo que de manera indirecta ha terminado por perjudicarlos a ellos.



Gran Empresa

Finalmente, la Gran empresa presenta un orden de afección que dista aún más del orden general, ubica en segundo lugar a la eliminación del Fondo de Utilidades Tributables, y en tercer lugar a los impuestos verdes y correctivos, lo anterior, debido al uso importante que tenía en este sector el uso del FUT para el retiro de utilidades. Los impuestos correctivos son mencionados de manera importante, por la presencia de empresas dedicadas a la producción de bebidas alcohólicas en el sector.



3.5.2 Análisis Escala Likert

Se realizará un análisis de las respuestas obtenidas en el ítem III de la encuesta aplicada, para determinar las diferentes percepciones existentes en cada uno de los puntos a evaluar: Reforma Tributaria; Impuesto de primera categoría; Eliminación del FUT; Impuestos verdes y/o correctivos; Régimen de Renta Presunta.

Reforma Tributaria

La identificación de grupos es realizada en base al cálculo de una nueva variable que indica la media aritmética de las variables Likert1 a Likert5, las que hacen referencia a aspectos relacionados a la RT de forma general. La nueva variable llamada “Percepción” mostrará valores que serán clasificados dentro de los siguientes rangos:

Entre 1 y 2: Percepción muy Desfavorable (1)

Entre 2 y 3: Percepción Desfavorable (2)

Entre 3 y 4: Percepción Favorable (3)

Entre 4 y 5: Percepción Muy Favorable (4)

Tamaño según ventas*Percepción de la RT(Liker1, Liker2, Liker3, Liker4, Liker5) (agrupado)

Tabulación cruzada

| | | Actitud hacia el fraccionamiento RT(Liker1, Liker2, Liker3, Liker4, Liker5) (agrupado) | | | Total |
|------------------------------------|-----------------|--|----------------------------------|-------------------------------|-------|
| | | Percepción de la RT muy desfavorable | Percepción de la RT desfavorable | Percepción de la RT Favorable | |
| Tamaño empresa según ventas | Microempresa | 1 | 2 | 1 | 4 |
| | Pequeña empresa | 2 | 3 | 4 | 9 |
| | Mediana empresa | 0 | 2 | 1 | 3 |
| | Gran empresa | 1 | 4 | 4 | 9 |
| Total | | 4 | 11 | 10 | 25 |

Tabla n°23: Percepción de la RT según tamaño empresa

Fuente: Elaboración propia

En general el sector de la Microempresa Agrícola cree que la RT es Desfavorable, llegando a alcanzar la mitad de los encuestados. Si a lo anterior adicionamos quienes creen que la RT es Muy desfavorable, la percepción negativa alcanza los $\frac{3}{4}$ del sector. Sólo $\frac{1}{4}$ de los entrevistados cree que la RT es favorable en términos generales. Ningún Entrevistado cree que la RT es Muy favorable.

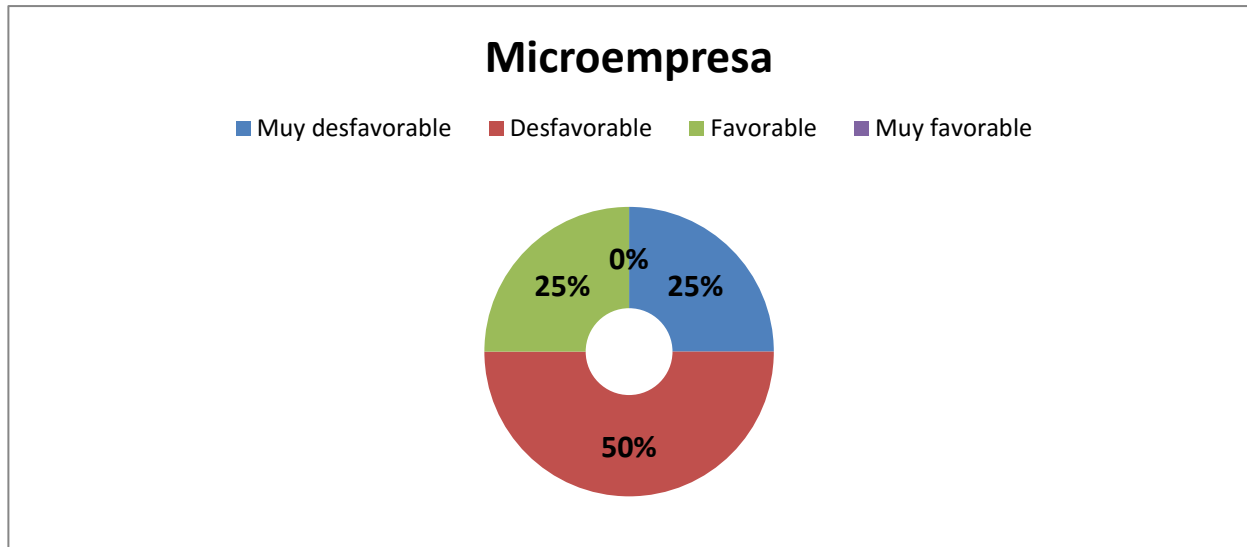


Gráfico n°11: Percepción de la RT por parte de la Microempresa

Fuente: Elaboración propia.

El sector de la Pequeña empresa posee una percepción más positiva que la de la microempresa, debido a que quienes creen que la RT es favorable es cercano al 50%. 1/3 del segmento por su parte cree que la RT es Desfavorable y menos de $\frac{1}{4}$ la percibe como Muy desfavorable. De todas maneras las percepciones negativas siguen sobrepasando a las positivas debido a que ningún entrevistado considera a la RT como “Muy favorable”.

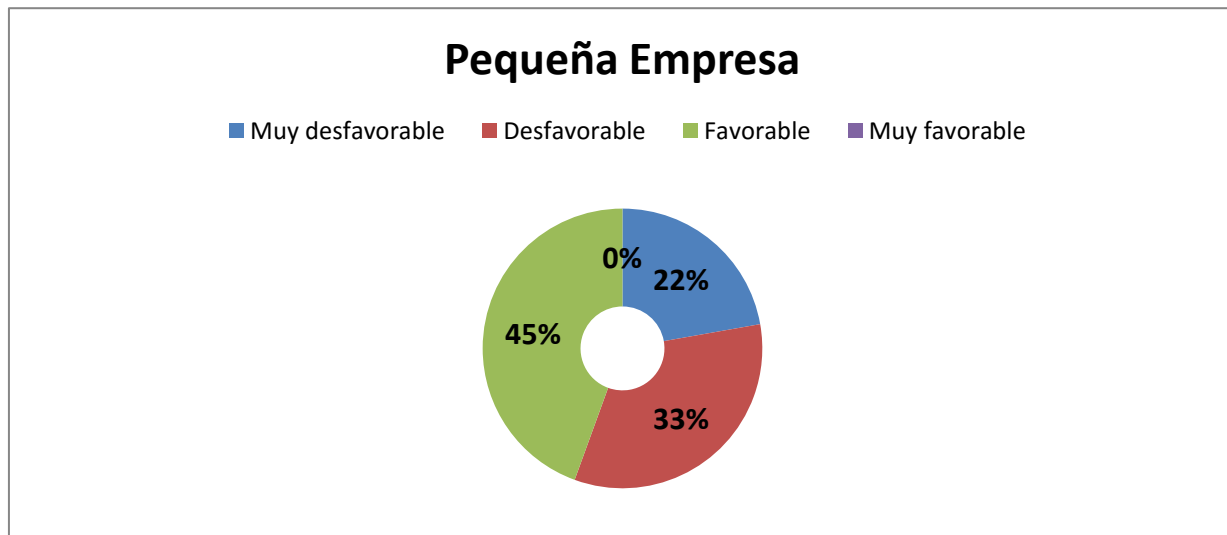


Gráfico n°12: Percepción de la RT por parte de la Pequeña Empresa

Fuente: Elaboración propia

La mediana empresa percibe la RT como Desfavorable versus Favorable en una proporción de 2:1. Si se habla en términos de percepciones negativas el 60% se siente perjudicado, mientras que sólo el 30% siente que la RT los afecta de manera positiva. Lo anterior, debido a que en este sector no existen posiciones extremas Muy desfavorable, ni Muy favorable.

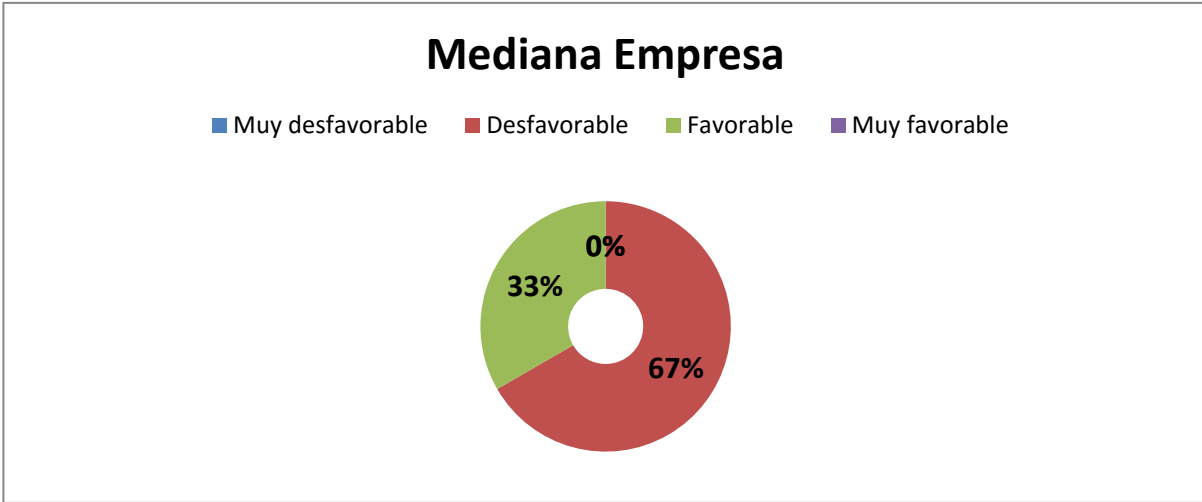


Grafico n°13: Percepción de la RT por parte de la Mediana Empresa

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, el sector de la Gran empresa, percibe a RT de forma bastante equilibrada entre las opciones Favorable v/s Desfavorable, a pesar de que nuevamente la balanza general se inclina hacia la sensación de prejuicio tomando en cuenta el 11% de encuestados que perciben la RT como Muy desfavorable. La disconformidad vuelve a superar el 50% del sector.

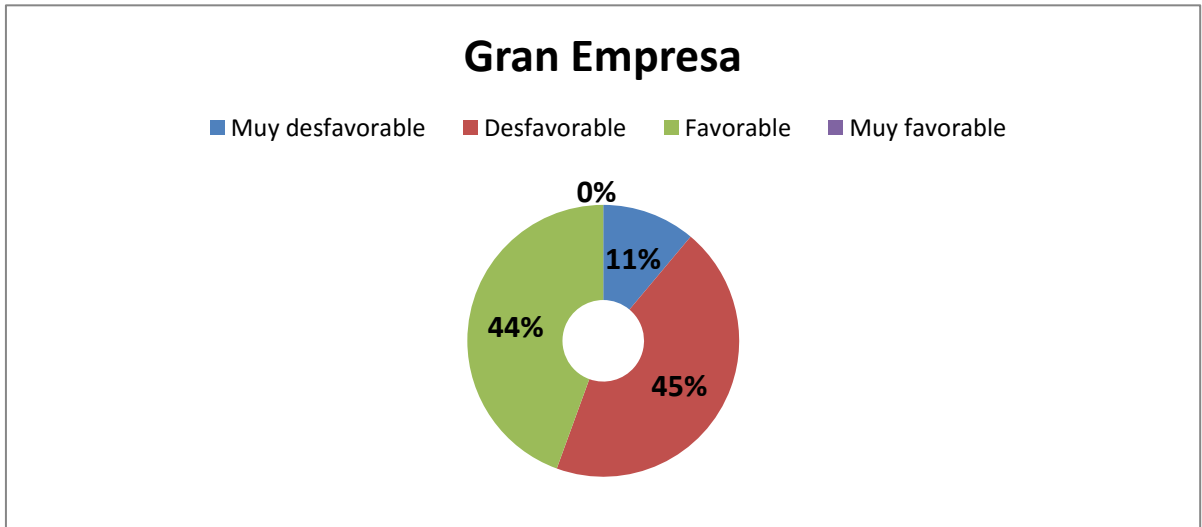


Grafico n°14: Percepción de la RT por parte de la Gran Empresa

Fuente: Elaboración propia

Aumento Impuesto de Primera Categoría.

Siguiendo el mismo procedimiento anterior, se crea una variable auxiliar llamada “PercepcionIPC”, en la cual se obtendrá la media aritmética entre las preguntas que aluden directamente al aumento progresivo del impuesto de primera categoría, para posteriormente poder clasificar a cada uno de los entrevistados dentro de los siguientes grupos:

- Muy Desfavorable (1): La medida ha afectado de manera importante a la empresa y su funcionamiento, se ha necesitado asesoría externa y no se han podido aplicar medidas complementarias.
- Desfavorable (2): La medida ha afectado de manera importante a la empresa, pero no ha representado mayores dificultades en su aplicación, no ayudan las medidas complementarias.
- Favorable (3): A pesar de que la medida afecta a la empresa, no ha representado grandes inconvenientes y se ha podido suavizar su impacto a través de medidas complementarias
- Muy Favorable (4): La medida no ha afectado a la empresa de ninguna manera.

| | | Actitud hacia el fraccionamiento IPC (Liker6, Liker7, Liker8, Liker9) (agrupado) | | | | Total |
|--------------------------------------|-----------------|---|--------------|-----------|---------------|-------|
| | | Muy desfavorable | Desfavorable | Favorable | Muy favorable | |
| Tamaño empresa según ventas | Microempresa | 0 | 4 | 0 | 0 | 4 |
| | Pequeña empresa | 2 | 2 | 4 | 1 | 9 |
| | Mediana empresa | 0 | 2 | 1 | 0 | 3 |
| | Gran empresa | 1 | 5 | 3 | 0 | 9 |
| Total | | 3 | 13 | 8 | 1 | 25 |

Tabla n°24: Percepción del aumento del impto. de 1° categoría según tamaño de empresa

Fuente: Elaboración propia

La Microempresa percibe la medida en un 100% como desfavorable. Lo anterior, debido principalmente al encarecimiento de los productos en el mercado general, pues a su modo de ver y a pesar de que casi ninguno de ellos tributa por éste gravamen, el aumento del mismo siempre será traspasado al consumidor final, en éste caso ellos como personas naturales.

Por su parte, es la pequeña empresa quien mejor percibe la medida, debido a que una parte importante de los entrevistados pertenecientes a éste sector, aún tributan bajo el régimen de Renta Presunta, por lo que no se ven afectados con la medida. Adicionalmente, se percibe como favorable desde el punto de vista de que afecta a competidores con más recursos y conocimientos, por lo que actúa como niveladora de condiciones. A pesar de lo anterior, existe también un sector importante- mayor al 40% - que no tributa bajo Renta Presunta, y perciben la medida negativamente.

Los dos segmentos superiores de la industria perciben en su mayoría la medida como desfavorable. 2/3 de ambos sectores califican negativamente la medida y piensan que ha afectado de manera significativa a su empresa, ha representado gastos adicionales para su implementación y ha sido impuesta de manera brusca y poco amigable. A pesar de que siempre un aumento de los tributos es negativo, existe una parte de ambos sectores que ha podido suavizar la medida en base a actividades complementarias o que cree que la implementación progresiva del aumento ha disminuido la severidad del impacto.

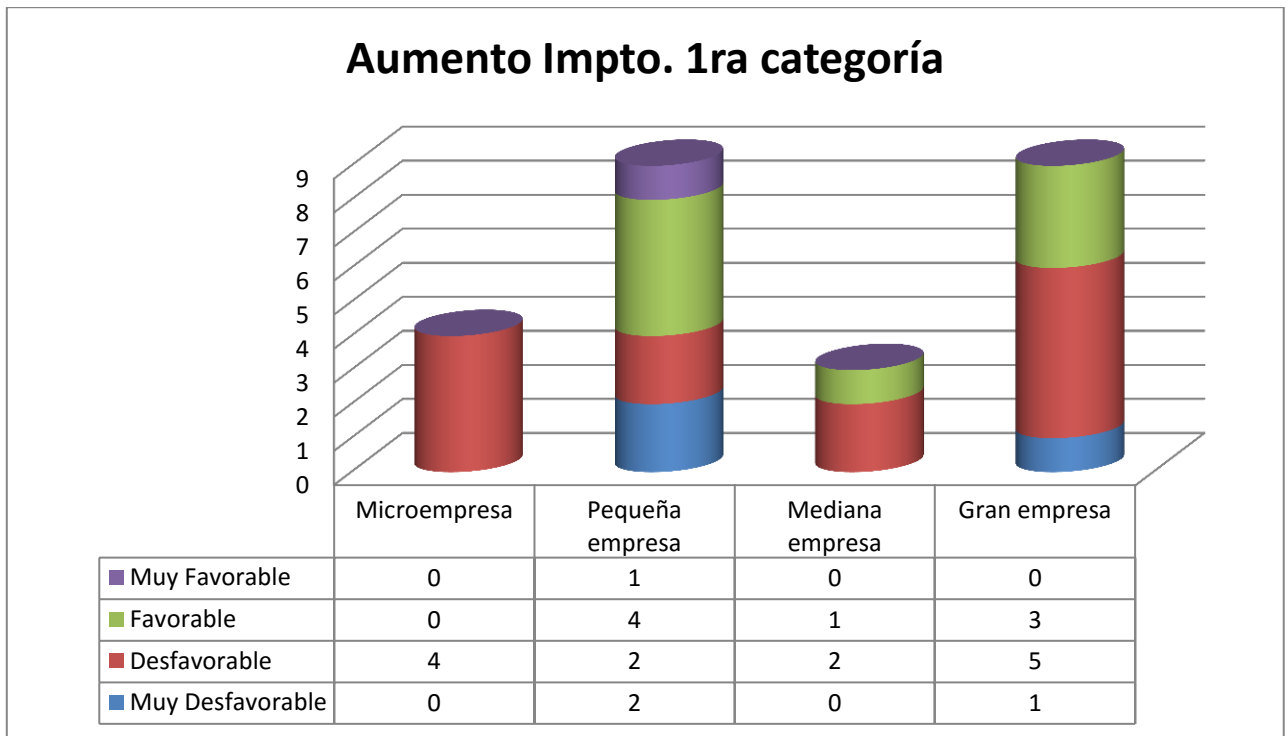


Gráfico n°15: Percepción aumento impto. 1° categoría según tamaño de empresa

Fuente: Elaboración propia

Eliminación del Fondo de Utilidades Tributables

Se crea una variable auxiliar llamada "PercepcionFUT", en la que se obtendrá la media aritmética entre las preguntas que aluden directamente a la eliminación del FUT (Likert10 a Likert13), para posteriormente poder clasificar a cada uno de los entrevistados dentro de los siguientes grupos:

- Muy Desfavorable (1): La medida ha afectado de manera importante a las utilidades y la reinversión en la empresa, se ha necesitado asesoría externa y los nuevos regímenes no representan una solución eficiente.
- Desfavorable (2): La medida ha afectado de manera importante a la empresa, las alternativas son complejas e insuficientes, pero no ha representado mayores dificultades en su aplicación.
- Favorable (3): A pesar de que la medida afecta a la empresa, no ha representado grandes inconvenientes, las alternativas se han podido aplicar correctamente sin ayuda externa.
- Muy Favorable (4): La medida no ha afectado a la empresa de ninguna manera.

| | | Actitud hacia el Fraccionamiento FUT (Likert10, Likert11, Likert12, Likert13) (agrupado) | | | | Total |
|------------------------------------|-----------------|--|--------------|-----------|---------------|-------|
| | | Muy desfavorable | Desfavorable | Favorable | Muy favorable | |
| Tamaño empresa según ventas | Microempresa | 0 | 0 | 4 | 0 | 4 |
| | Pequeña empresa | 0 | 0 | 9 | 0 | 9 |
| | Mediana empresa | 0 | 2 | 1 | 0 | 3 |
| | Gran empresa | 1 | 4 | 3 | 1 | 9 |
| Total | | 1 | 6 | 17 | 1 | 25 |

Tabla n°25: Percepción eliminación FUT según tamaño de empresa

Fuente: Elaboración propia

Ambos sectores inferiores de la industria, tanto Micro como Pequeña empresa, perciben la medida como Favorable. Lo anterior, debido a que no utilizaban el FUT como una herramienta relevante dentro de su sistema de retiro de utilidades previo a la modificación de régimen tributario, o definitivamente, nunca lo utilizaron. De alguna manera el sector se ve afectado por la medida debido a la desinformación y complejidad con respecto a ella, por el hecho de no saber de qué manera les afecta, cuál de los regímenes alternativos pueden escoger y/o cuál deben escoger (Renta Atribuida, Parcialmente integrada o 14 ter).

La Mediana empresa por su parte se muestra principalmente en una situación Desfavorable ante la eliminación del FUT, debido a que cambia completamente la manera en que se tributará por las utilidades. Lo anterior no tan solo implica un cambio importante en los montos pagados, sino también en la forma en que se debe llevar a cabo el proceso, que implica asesoría adicional, es decir un aumento de costos.

Al igual que el sector de la Mediana empresa, la Gran empresa se ve afectada de manera similar, el 56% percibe la medida negativamente - pero en menor medida, debido a los recursos de los que disponen las grandes instituciones. El acceso a la información y a las asesorías constantes, han permitido que cerca del 50% del segmento perciba la medida de manera favorable, pues no ha representado un gran inconveniente realizar el cambio de régimen ni la decisión de que alternativa escoger lo que ha ayudado a suavizar su impacto.

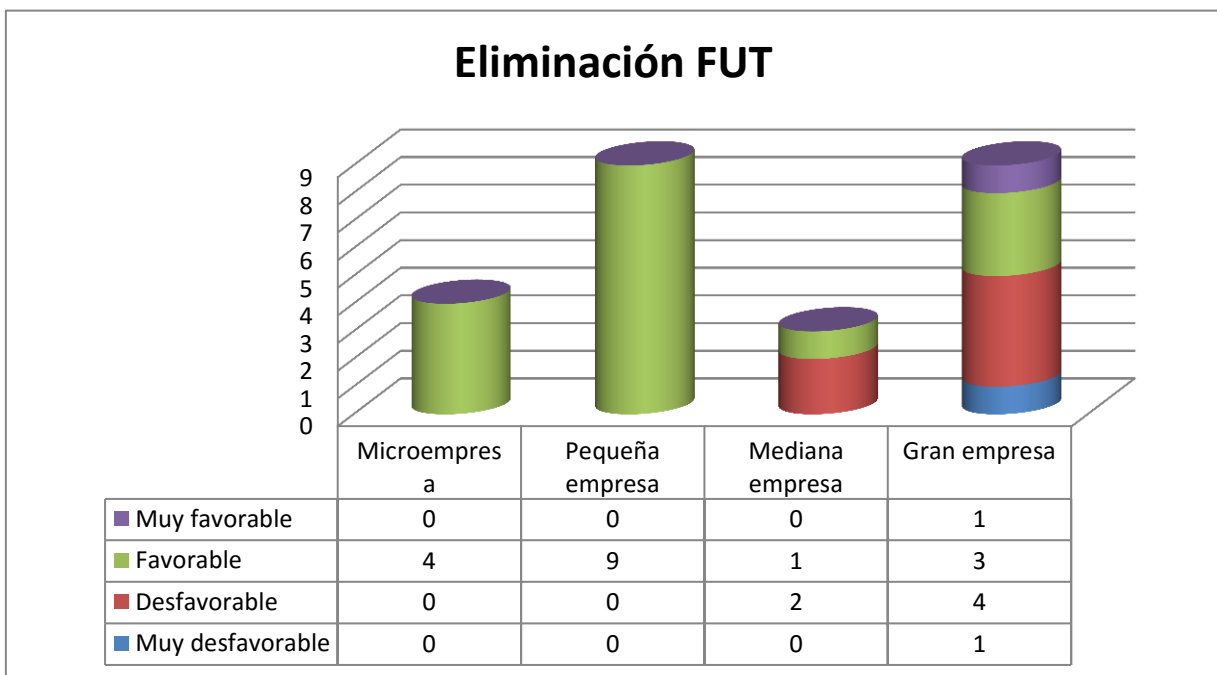


Gráfico n° 16: Percepción eliminación FUT según tamaño de empresa

Fuente: Elaboración propia

Impuestos Verdes y Correctivos

Creando una variable auxiliar llamada “PercepciónVYC”, se obtendrá la media aritmética entre las preguntas que aluden directamente a la percepción y afección de los entrevistados con las nuevas medidas en materia de impuestos verdes y correctivos, para posteriormente poder clasificar a cada uno de los entrevistados dentro de los siguientes grupos:

- Muy Desfavorable (1): La medida ha afectado de manera importante a la empresa y su funcionamiento, se ha necesitado asesoría externa y no se piensa que ayuden realmente al entorno.
- Desfavorable (2): La medida ha afectado de manera importante a la empresa, ha sido necesario buscar asesoría, pero son necesarias pues ayudan al entorno.
- Favorable (3): A pesar de que la medida afecta a la empresa, no ha representado grandes inconvenientes y se cree que es por el bienestar común.
- Muy Favorable (4): La medida no ha afectado a la empresa de ninguna manera.

| | Actitud hacia el Fraccionamiento VYC (Likert14, Likert15, Likert16, Likert17) (agrupado) | | | | Total |
|---|--|--------------|-----------|---------------|-------|
| | Muy desfavorable | Desfavorable | Favorable | Muy favorable | |
| Tamaño empresa según ventas Microempresa | 0 | 1 | 2 | 1 | 4 |
| Pequeña empresa | 0 | 3 | 5 | 1 | 9 |
| Mediana empresa | 0 | 0 | 2 | 1 | 3 |
| Gran empresa | 1 | 2 | 5 | 1 | 9 |
| Total | 1 | 6 | 14 | 4 | 25 |

Tabla n° 26: Percepción impuestos verdes y correctivos según tamaño empresa

Fuente: Elaboración propia

La industria en general, no se ve mayormente afectada ni por los impuestos verdes, que hacen alusión a las emisiones de gases tóxicos por parte de las maquinarias y vehículos utilizados, ni tampoco por los impuestos correctivos, que son aquellos que gravan con un impuesto adicional, las bebidas alcohólicas, azucaradas, el tabaco, entre otros, con el objetivo de desincentivar su consumo.

Lo anterior a excepción de aquellos que realizan actividades agrícolas con el propósito de posteriormente utilizar la cosecha para producir bebidas alcohólicas. En nuestro país esa industria se dedica principalmente a la producción de vinos y piscos.

Por los motivos mencionados es que se observa en cada uno de los segmentos industriales una inclinación hacia la percepción positiva de la medida.

En el caso de la Micro y Pequeña empresa $\frac{3}{4}$ y $\frac{2}{3}$ de cada sector respectivamente no se ve afectada por la medida en la actualidad, y sólo por motivos de desinformación es que no se atreven a asegurar que no les afectará en absoluto. Además, piensan que las medidas son un aporte en materias de cuidado del medio ambiente y de la población.

El porcentaje que se ve directamente afectado en los sectores anteriormente dichos, es aquel que vende su producción agrícola a empresas que producen bebidas alcohólicas, las cuales buscan disminuir ese impacto traspasándolo a proveedores y/o clientes.

En el sector de la Gran empresa el 30% que indica la medida como negativa, es aquel que se dedica a la producción de bebidas alcohólicas, las cuales se ven sometidas a un gravamen adicional según el grado etílico de cada una.

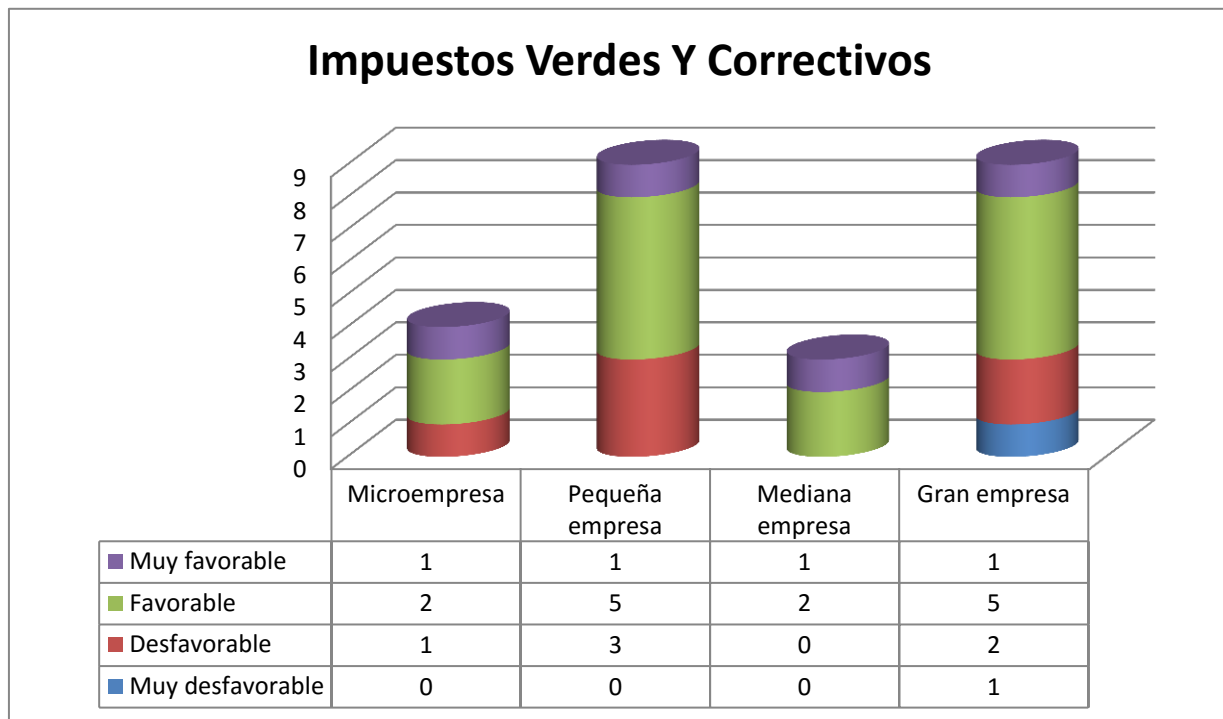


Gráfico n° 17: Percepción impuestos verdes y correctivos según tamaño empresa

Fuente: Elaboración propia

Renta Presunta

Se crea una variable auxiliar llamada “PercepcionRP”, en la cual se obtendrá la media aritmética entre las preguntas que aluden directamente a la disminución en el tope de ventas (8.000 UTM a 9.000 UF) para adscribirse al régimen de Renta Presunta, para posteriormente poder clasificar a cada uno de los entrevistados dentro de los siguientes grupos:

- Muy Desfavorable (1): La medida ha afectado de manera importante a la empresa y su funcionamiento y ha significado un costo adicional importante.
- Desfavorable (2): La medida ha afectado de manera importante a la empresa, se ha necesitado asesoría externa, pero se cree que es necesaria.
- Favorable (3): La medida ha afectado a la empresa, pero se han podido realizar acciones para suavizar su impacto.
- Muy Favorable (4): La medida no ha afectado a la empresa de ninguna manera.

| | | Actitud hacia el fraccionamiento RP (Likert18, Likert19, Likert20) | | | | Total |
|------------------------------------|-----------------|--|--------------|-----------|---------------|-------|
| | | (agrupado) | | | | |
| | | Muy desfavorable | Desfavorable | Favorable | Muy favorable | |
| Tamaño empresa según ventas | Microempresa | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| | Pequeña empresa | 0 | 3 | 6 | 0 | 9 |
| | Mediana empresa | 1 | 1 | 0 | 1 | 3 |
| | Gran empresa | 0 | 3 | 4 | 2 | 9 |
| Total | | 2 | 8 | 11 | 4 | 25 |

Tabla n°27: Percepción disminución Renta Presunta según tamaño de empresa

Fuente: Elaboración propia

La Microempresa debido a su tope de ventas, no se ve afectada por la medida directamente, ya sea porque tributa en Renta Presunta y la disminución del tope no le afecta, como porque tributa bajo otro régimen. Las diversas opiniones son, principalmente, debido a la falta de información con respecto a las posibilidades que ellos tienen de escoger los diversos regímenes y si éstos representarán efectivamente beneficios para su actividad.

La Pequeña empresa es sin duda la más afectada, debido a que aquel rango de empresas que se ha visto obligada a salir de Renta Presunta o a disminuir su tope de ventas para permanecer en él, se encuentra en éste segmento de la industria. De todas maneras, la mayor parte del segmento o se mantiene sin problemas en Renta Presunta o siempre ha tributado bajo el régimen habitual, por lo que el porcentaje de percepciones positivas de igual manera supera a quienes perciben la medida como Desfavorable.

Finalmente, los sectores de la Mediana y Gran empresa que se ven afectados, lo están principalmente en la medida que sus clientes y proveedores han tenido que cambiar de régimen (con todos los costos que ello conlleva) o han tenido que disminuir su tope de ventas –por ende sus ingresos - para permanecer en Renta Presunta.

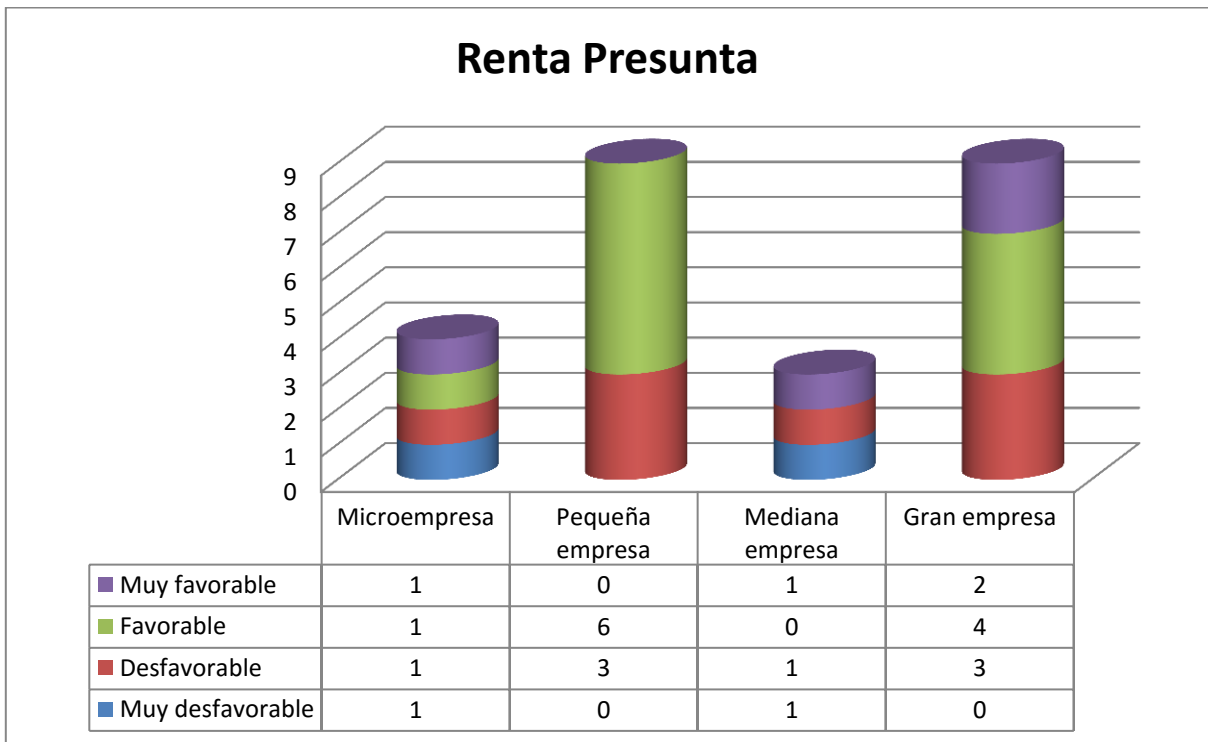


Grafico n°18: Percepción aumento Renta Presunta según tamaño empresa
 Fuente: Elaboración propia

3.5.3 Análisis de Correspondencia

El presente análisis busca determinar e ilustrar qué características son principalmente atribuidas a la Reforma Tributaria por cada segmento de la industria agrícola y principalmente, cuáles son las medidas que más afectan a cada uno de ellos.

Para lo anterior se ha realizado un análisis de correspondencia en el programa SPSS, en base a 3 variables principales: Tamaño de la Empresa, Atributos, y Frecuencia.

Las empresas son clasificadas entre Micro, Pequeña, Mediana y Gran empresa, para posteriormente determinar la frecuencia con que cada sector determina que la Reforma Tributaria posee los 15 atributos totales.

La variable frecuencia responde a qué porcentaje del total de cada segmento ha atribuido cada característica a la Reforma Tributaria, con el objetivo de eliminar el inconveniente de que el número de encuestas por sector es diferente.

La lista de atributos es la siguiente:

1. Anti elusión
2. Tributación equitativa
3. Incentivo a las Pymes
4. Desincentivo a la inversión extranjera
5. Necesaria de asesoría
6. Necesaria
7. Excesiva
8. Insuficiente
9. Severa

Posteriormente se realiza nuevamente el análisis con 3 variables, pero cambiando la variable “Atributo” por “Medida que le afecta”, para determinar cuál de los cambios analizados le afectan en mayor o menor medida a cada sector de la industria.

La lista de medidas es:

1. Impuesto 1era categoría
2. FUT
3. Impuestos verdes y correctivos
4. Renta Presunta

Correspondencia Atributos

Las empresas se encontrarán más cercanas a aquellos atributos que han relacionado con la Reforma Tributaria y su implementación hasta el día de hoy. Asimismo se ubicaran más alejados de aquellos que no creen corresponden a la ley.

La Microempresa se encuentra cerca de los atributos “Insuficiente”, “Severa”, “Necesaria de asesoría” y “Tributación equitativa”. Mientras que se encuentra bastante alejada de “Incentivo a las Pymes”, “Excesiva” y “Desincentivo a la inversión extranjera”.

La Pequeña empresa está cercana a “Anti elusión”, “Tributación equitativa”, “Necesaria de asesoría” y “Desincentivo a la inversión extranjera”. Mientras que se encuentra lejana de “Insuficiente”, “Severa”, “Necesaria” e “Incentivo a las Pymes”.

La Mediana empresa se asocia a atributos como “Necesaria”, “Desincentivo a la inversión extranjera” y “Necesaria de asesoría”, y se encuentra distanciada de “Incentivo a las Pymes”, “Insuficiente”, “Severa” y “Excesiva”.

Finalmente la Gran empresa se encuentra cercana a atributos como “Excesiva”, “Incentivo a las Pymes” y “Anti elusión” y, lejana de “Necesaria”, “Insuficiente” y “Severa”.

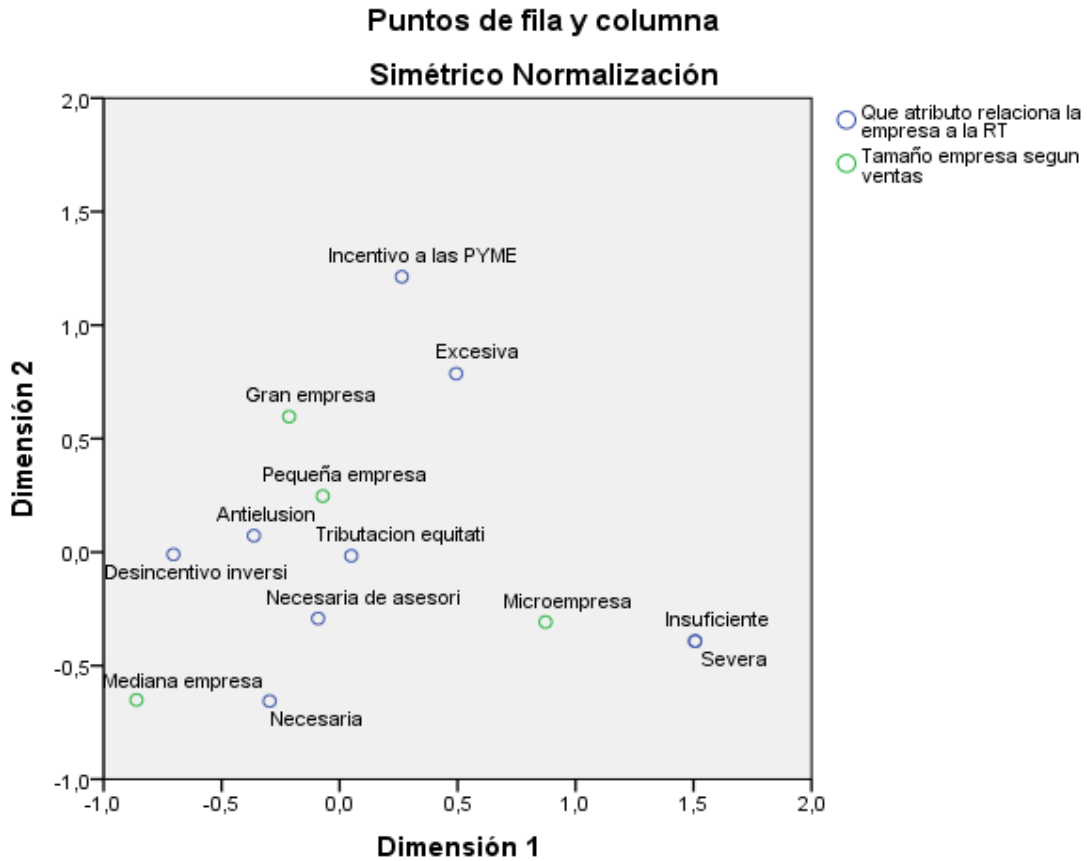


Gráfico n°19: Análisis de correspondencia atributos según tamaño empresa

Fuente: Elaboración propia

Correspondencia Medidas

La Micro y Pequeña empresa se encuentran, en concordancia con todos los demás análisis, más cerca de las medidas de “Renta Presunta” y “1era categoría” y bastante alejados de los “Impuestos Verdes y correctivos”.

La Mediana empresa se encuentra cercana a la “Eliminación del FUT” y a “1era categoría”, mientras que también se encuentra alejado de “Impuestos verdes y correctivos”.

Finalmente la Gran empresa se encuentra más cercana a “1era categoría” y a “Eliminación del FUT” y equidistante de las medidas de “Impuestos verdes y correctivos” y de “Renta Presunta”.

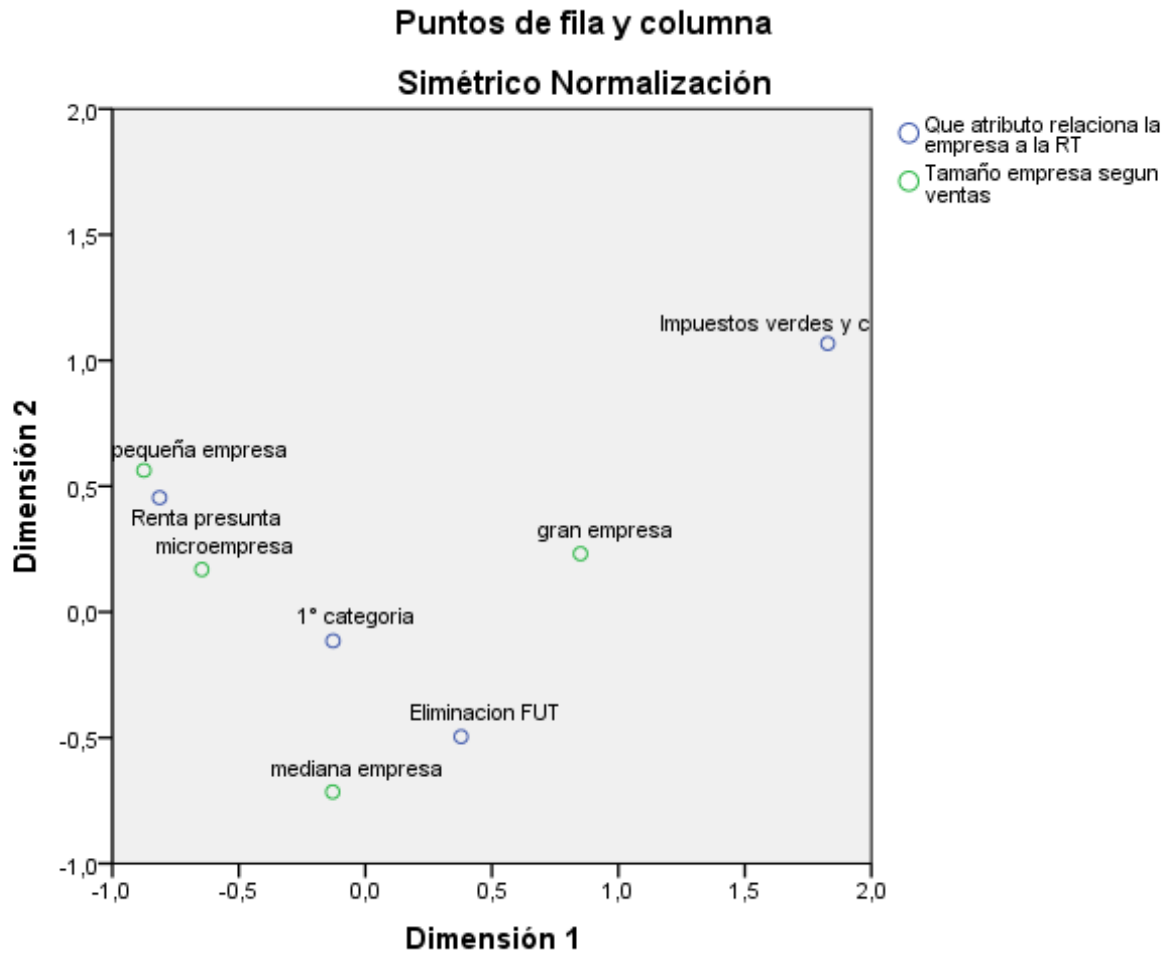


Gráfico n°20: Análisis de correspondencia medidas según tamaño empresa

Fuente: Elaboración propia

3.6 Conclusiones de la Investigación

3.6.1 Microempresa

En el presente estudio sólo se han realizado 4 muestras correspondientes a éste sector. Lo anterior debido al poco conocimiento que poseen los Microempresarios con respecto a la Reforma Tributaria, y a los temas financieros, contables y tributarios en general. La encuesta y la forma en que fue concebida, resultó compleja y poco amigable para personas que tienen su mayor conocimiento en el trabajo de la tierra y la cosecha de frutas y verduras, y no en los aspectos administrativos que derivan en tributarios.

Resulta complejo para cada uno de ellos determinar el real impacto que ha tenido la modificación del régimen impositivo, debido a que no conocen su situación contable, por ende, tampoco su clasificación según ventas, o de qué manera los afectará cada medida si es que ésta si quiera les afecta.

De manera Cualitativa, en base a la información recopilada de manera extra a la solicitada en la encuesta, se reconoce una amplia necesidad de conocimiento y capacitación administrativa. Si bien existen Microempresarios que poseen ideas generales de la RT y de la complejidad que ésta posee, no se distingue claramente que el segmento (en ventas) al que pertenecen, no se ve afectado directamente por ninguna de las medidas planteadas.

En la actualidad, la medida que más afecta al sector según los entrevistados, es el paso de la Factura física a la Factura electrónica, la cual tiene plazos diferenciados que los benefician de alguna manera al brindarles mayor cantidad de tiempo por ser independientes y en muchos casos rurales, pero que también desconocen.

Existe adicionalmente un problema de recursos importante con respecto al manejo de sus existencias, ingresos y obligaciones, debido a que por lo general no llevan contabilidad simplificada ni completa, y quienes sí la llevan, lo hacen a través de contadores externos, quienes no les brindan la información necesaria y dificultosamente manejan la información de manera adecuada.

En base a los resultados obtenidos de manera Cuantitativa, el sector presenta una intuición muy cercana de afección a la de la industria en general, ubicando principalmente al aumento del impuesto de 1era categoría y a la disminución en el tope de ventas para la adscripción a la Renta

Presunta como las medidas más críticas. Lo anterior en base a la percepción de cómo afectan esas medidas al sector agrícola, pues ninguna de las dos los afecta directamente, pues no tributan según impuesto corporativo y sus ingresos se encuentran lejos de las 9.000 UF tope para Renta Presunta.

Se reconoce la falta de información y educación administrativa como la principal amenaza que afecta al sector. Ante lo anterior, es vital para un correcto desarrollo futuro de la microempresa agrícola, la implementación de programas públicos de capacitación contable, financiera y tributaria que sean de acceso y comprensión masiva, muy diferentes de los disponibles en la actualidad, los cuales resultan insuficientes. El objetivo es lograr una base de conocimientos mínimos y obligatorios, que les permita llevar a cabo sus operaciones esenciales de manera autónoma, correcta y sin prejuicios económicos producidos por terceros ajenos a su negocio.

3.6.2 Pequeña Empresa

Dentro de los 4 sectores estudiados, la Pequeña empresa es uno de los más observados. Lo anterior debido a que es en este segmento (entre 2.401 y 25.000 UF) que se produce el fenómeno de la Renta Presunta. La cual disminuyó su tope de ventas desde 8.000 UTM (\$360 MM aprox.) a 9.000 UF (\$225 MM aprox.)

En consecuencia, con lo anterior y según el análisis numérico de la información obtenida, la medida de Renta Presunta es indicada como las que más afecta a los pequeños empresarios. Cabe destacar, que se reconocen dos tipos de afecciones diferentes con respecto al mismo punto: Aquellos que debieron dejar el régimen de Renta Presunta y determinar a cuál de las nuevas alternativas debían adscribirse y aquellos que pudieron permanecer en el régimen con el que trabajaban antes de la Reforma Tributaria.

El problema principal de éste sector es la gran diferencia de costos que implica pasar del régimen de Renta Presunta a uno de los Regímenes de Tributación que se deben adoptar, por el orden que se debe llevar con los inventarios, los costos, la contabilidad, los ingresos y todos aquellos ítems que se relacionan con la administración del negocio, ámbitos en los que se debe invertir en capacitación y asesorías externas. Es por ese motivo, que existen instituciones que han preferido

disminuir su tope de ventas para poder permanecer bajo el régimen de Renta Presunta, sin pensar en las posibilidades de crecimiento que pueden surgir al comenzar a llevar una contabilidad e inventarios como corresponden.

Otro costo adicional al que se ve sometido el sector, es la falta de información y la poca accesibilidad que se tiene a ella. A diferencia de la microempresa que también debe incurrir en costos de información para determinar si cada medida los impactará efectivamente, deben lidiar con los costos de implementación, pues en este sector es donde efectivamente las medidas comenzaron a generar cambios importantes.

El aumento del impuesto de primera categoría, aunque gradual, ha afectado también de manera importante a la pequeña empresa, siendo señalada como la segunda medida de mayor afección en el sector.

Existe también un efecto colateral importante con respecto a la micro y pequeña empresa, debido a su posición desventajosa con respecto al sector superior. Al momento de ser sus colaboradores, clientes y/o proveedores, aquellas medidas que no los afectan directamente, como los impuestos correctivos, de igual manera terminan deteriorando sus condiciones de negociación, volúmenes, entre otros.

La percepción final que se tiene de ambos análisis es que encontramos en la pequeña empresa, realizando un balance entre las medidas que los afectan versus las herramientas que poseen para hacer frente a los cambios y aumentos, al sector más afectado dentro de la industria agrícola.

Se recomienda un sistema de asesorías profesionales gratuitas ante la aplicación futura de cambios tributarios importantes, en los que se determine según las características de cada institución, las medidas que efectivamente les afectan, expliquen los pasos elementales a seguir ante cada modificación efectiva y se realice una evaluación de posibilidades para poder escoger de manera correcta aquella que les reporta mayor beneficio, o en su defecto, menor perjuicio.

3.6.3 Mediana Empresa

A medida que se estudia más hacia el sector superior de la industria, se hace notoria la intención de la Reforma Tributaria por apuntar el aumento de la recaudación impositiva a quienes más recursos generan. De esa manera es que el sector de la Mediana Empresa se ve afectado por múltiples medidas de manera bastante importante.

En primer lugar, el aumento del impuesto de primera categoría, es aquel que afecta en mayor medida al sector, pues al igual que para toda la industria, un aumento en la magnitud de los tributos siempre se traducirá en una disminución de las ganancias para las instituciones.

De igual manera como se menciona en el caso anterior, existe un efecto colateral que se torna importante con respecto al aumento del tope de ventas para adscribirse al régimen de Renta Presunta, pues a pesar de que el segmento no se ve directamente afectado, resulta perjudicado en la medida que sus proveedores y clientes de la industria disponen de menos recursos por esa causa, ya sea por los costos del cambio de régimen, por la disminución voluntaria en sus ventas, u otras.

Es en este sector que se evidencia en mayor medida el efecto de la eliminación del Fondo de Utilidades Tributables. Principalmente debido al nivel de utilidades generadas, las que por su magnitud permitían ampliar la posibilidad de movimiento de los mismos, brindando la posibilidad de disminuir la cantidad de impuestos efectivamente pagados. Objetivo ampliamente distante del que tenía el FUT en su implementación.

La complejidad de la medida en este sector, no tiene que ver con la desinformación y las diversas posibilidades de tributación que se presentan, sino con la disminución evidente en las utilidades debido al pago inmediato de los tributos que corresponden.

La mediana empresa se ve afectada en general de una manera moderada. A pesar de la gran cantidad de modificaciones en la ley tributaria que los competen, ninguna en particular lo afecta de manera específica, como es el caso de pequeña empresa en la industria agrícola. Adicionalmente, el nivel de recursos generados por el sector, le permite contar con un nivel de organización administrativa, financiera y contable que es capaz de sobrellevar los cambios negativos y sobreponerse sin mayores sacrificios.

3.6.4 Gran Empresa

El sector de la Gran Empresa, se ve afectada prácticamente por todas las medidas estudiadas, pero en particular por 3 principales.

Como a toda la industria, la Gran empresa evalúa como significativo el impacto del aumento del impuesto de 1era categoría, por la disminución que esto implica en las utilidades finales. Con respecto a lo anterior, se hace una referencia importante al aumento significativo al que se han visto sometidas las empresas desde el año 2010, que terminará en 10 puntos porcentuales (de 17 a 27%), cuando la Reforma Tributaria esté en vigencia absoluta.

De igual manera que en sector de la Mediana empresa, la eliminación del Fondo de Utilidades Tributables, cobra una importancia adicional, debido a la cantidad de utilidades percibidas, a las posibilidades constantes de reinversión y todos los incentivos que suponía el FUT, los cuales han sido drásticamente eliminados.

La medida que no se ha manifestado con anterioridad y que es en este sector que toma importancia es la relacionada con los impuestos correctivos, los cuales gravan adicionalmente sustancias consideradas dañinas para la salud, entre ellas las bebidas alcohólicas según su grado etílico. La medida anterior, afecta directamente al segmento de la industria agrícola dedicado a la elaboración de este tipo de productos, quienes a través de la aplicación del ILA ven disminuidas sus ganancias y/o encarecidos sus productos, lo que definitivamente perjudica su negocio.

En última instancia, la medida relacionada con la Renta Presunta, afecta indirectamente al sector de la Gran Empresa. Como fue anteriormente mencionado en la Mediana empresa, la medida afectará al sector debido a que disminuye los recursos de clientes y proveedores afectados.

En conclusión, se aprecia que la industria agrícola, más específicamente los Grandes Empresarios del sector, se ven afectados en diversos frentes por las modificaciones que ha planteado el cambio de régimen, pero esencialmente, las modificaciones apuntan a corregir vacíos impositivos que de alguna manera iban en beneficio de la elusión. Por otra parte, la disposición de recursos económicos y de conocimientos, le permite al sector tomar las medidas pertinentes a tiempo, escoger las alternativas más convenientes y disminuir el impacto negativo de la Reforma Tributaria considerablemente.

3.6.5 Reforma Tributaria

La percepción de la Reforma Tributaria por parte de la industria Agrícola es clara y uniforme. No fue necesario entrevistar solo a expertos en materia para percibir el descontento general y la opinión negativa que se tiene sobre ella.

Todos los sectores industriales convergen en opiniones tales como la falta de estudio previo, antes de la implementación. La poca capacitación y acceso a la información por parte de los sectores más vulnerables. La complejidad y poca amabilidad del formato en el que se promulgó la Ley. La mala redacción del documento. La falta de análisis del entorno y la imposición drástica son características percibidas a través de todos los sectores no tan solo de la industria agrícola.

A pesar de lo anterior, existe una idea de obligatoriedad de la Reforma Tributaria. La industria en general, piensa que la modificación impositiva era necesaria, y está de acuerdo en su mayoría en que las medidas apuntan a disminuir la elusión impositiva y a aportar equilibrio en el pago de los tributos. Una ilustración de lo anterior, es que, a pesar de la disconformidad de la muestra, la calificación general de la RT muestra que ésta aprueba en satisfacción de los afectados.

La diversidad por sector, se da esencialmente por la diferencia de recursos que poseen cada uno de ellos. Mientras que la Micro y Pequeña empresa sienten que la RT es compleja, excesiva, no creen que sea un incentivo para ellas y se quejan de un abandono en el sentido de la información y capacitación, es decir, es insuficiente. El sector superior por su parte, cree que la RT es inadecuada y que los castiga de manera injustificada.

Para la Microempresa, el problema principal radica en la poca capacitación y acceso que poseen para poder llevar a cabo las modificaciones tributarias, o a lo menos, determinar si las medidas los afectarán y de qué manera. Un ejemplo de lo anterior es cuánto complica al sector una medida tan simple como la utilización de Factura Electrónica.

La pequeña empresa por su parte percibe la RT como algo complejo, que ha requerido un costo importante de investigación e implementación y desincentiva la estabilidad y expansión de su sector.

La percepción de la Mediana y Gran empresa, apunta a la sobre exigencia que les significa la entrada en vigencia de la RT. Pues deben responder en varios frentes simultáneamente, ya que la mayoría de las medidas les afectan de una u otra forma, además de aumentar significativamente la magnitud de los tributos que deben rendir año a año.

Finalmente se puede decir que la RT es una modificación valorada como necesaria, tanto como por una búsqueda de justicia, equidad y disminución en la elusión, como por una falta de recursos para el desarrollo de políticas públicas de calidad. Pero que fue considerablemente mal implementada, desde el punto de vista de la concepción de las medidas, hasta la implementación y promulgación, generando la necesidad de apoyo y capacitación para disminuir su impacto negativo.

5. Conclusiones Generales

En la primera parte del trabajo expuesto se han analizado los diversos puntos de la Reforma Tributaria Ley N° 20.780, con el objetivo de comprender las reales implicancias de cada una de las medidas más importantes que han sido modificadas y de poder realizar un estudio acerca de cómo se ha afectado prácticamente a la industria en general. Lo anterior a través de la recopilación de la información disponible, principalmente de columnas de opinión de expertos en temas tributarios y contables, debido a las pocas fuentes de información formalmente disponible por el poco tiempo transcurrido desde la aplicación de la Reforma y el poco estudio e investigación realizados en base al tema.

En el apartado del Marco Teórico, específicamente en los puntos de “Proyecto de Reforma Tributaria”, “Aplicación de la Reforma Tributaria” y “Ley 20.899”, se busca exponer con una mayor claridad la aplicación práctica de cada una de las modificaciones significativas de la Reforma, así como también ilustrar el proceso de adaptación y modificación de la misma que ha sido necesario realizar para lograr una mejora en la aplicación y entendimiento del proceso de modificación impositiva.

A través del análisis anterior se comienza a formar una percepción general de las industrias más resentidas, principalmente por la identificación de medidas que apuntan a sectores específicos, las cuales, adicionadas a aquellas de afección transversal, se traducen en un alto nivel de modificaciones y aumento de los tributos a pagar.

La identificación de sectores más afectados es realizada en el punto “Investigación en terreno” al comienzo del estudio de impacto, y fue realizado en base a entrevistas a expertos tributarios, quienes identificaron 3 sectores de mayor afección debido a medidas que los afectan particularmente:

- Industria Inmobiliaria: debido a que el Impuesto al Valor Agregado gravará la venta de inmuebles nuevos y a la disminución en el tope al crédito especial a empresas constructoras (CEEC).
- Industria Minera: Debido a la derogación del DL600, el cual otorgaba tratos preferenciales e inmodificables a las empresas extranjeras que invertían en el país.
- Industria Agrícola: Por la disminución en el tope de ventas para optar al régimen de Renta Presunta y por el aumento del impuesto específico a las bebidas alcohólicas.

Adicionalmente, se comienza a recolectar la información con respecto a la percepción general que se tiene en la industria de la Reforma Tributaria, la cual es percibida como una medida necesaria y asociada a la equidad y a disminuir la evasión impositiva, pero también ampliamente rechazada por la forma abrupta de implementación y la poca claridad de sus modificaciones. Es también en éste punto donde se retoma el propósito de ilustrar el impacto práctico de las medidas, desglosando los cambios sufridos por las 3 industrias mencionadas.

A partir de las conclusiones obtenidas en el punto anterior, y debido a la poca información existente con respecto a cómo ha sido afectada la industria, fue escogido el sector Agrícola, con el objetivo de desarrollar en un estudio más en profundidad, a través de la toma de una encuesta y el análisis de los resultados obtenidos para determinar de qué manera ha sido afectado cada segmento del sector, y la percepción de cada uno de ellos.

Es realizada, previa al análisis de datos una comparación de las condiciones ante y post reforma, para mostrar de qué manera concretamente se han visto modificadas las operaciones tributarias en la industria, comprender su cambio progresivo y utilizarlo como punto de comparación para los resultados que se obtendrán en la etapa del análisis cuantitativo de datos

Finalmente, y través del análisis de datos se obtiene de manera más formal y asertiva la percepción general que posee la industria Agrícola de la Reforma Tributaria, así como también de qué manera se siente cada sector con respecto a ella.

Los diversos análisis de datos permiten obtener diversas asociaciones de percepción, afección, conformidad, entre otras que se han formado las empresas desde la puesta en marcha del cambio impositivo, con lo que se pueden identificar las principales fallas y aciertos del proceso de implementación, como de la Ley en su contenido.

A través de la realización de tablas cruzadas entre la información obtenida, se puede también identificar, según el tamaño de cada empresa, que medidas les han afectado de menor o mayor manera y los motivos de disconformidad con respecto a la aplicación de la Reforma Tributaria, el costo implicado y los principales obstáculos por segmento, para posteriormente evaluar medidas de acción que disminuyan los impactos negativos y que sean utilizadas en futuros procesos de implementación de políticas públicas.

Finalmente, la comparación entre los resultados obtenidos por segmento dentro de la misma industria, permite determinar los motivos por los que se producen. Lo anterior, en su mayoría, asociados a las diferencias de recursos monetarios y de conocimiento que se traducen en que el sector inferior de la industria sea afectado por las modificaciones en las operaciones tributarias que habitualmente realizan, en contraste del sector superior que principalmente se ve perjudicado por el aumento de los tributos totales.

5.1 Cumplimiento de Objetivos

- I. El objetivo relacionado con el análisis de la Reforma Tributaria y sus medidas más importantes se desarrolla a través de todo el estudio presentado, desde el Marco Teórico hasta el análisis de datos obtenidos, relacionándolo en cada punto, y según el avance del trabajo, con la manera en que ha sido aplicada y percibida ya sea por la industria en general, por el sector agrícola o por cada uno de los segmentos de tamaño que la componen.
- II. Existe una comparación constante de las condiciones ante y post Reforma Tributaria, desde cuando se introduce la Ley N° 20.780, cuando se determinan las 3 industrias más afectadas y finalmente y con mayor profundidad en el sector agrícola para poder ilustrar de mejor manera los cambios que el cambio de régimen representa y lograr el mayor grado de entendimiento.
- III. Los 3 sectores más afectados son identificados a través de la opinión de expertos, los cuales han analizados los diversos aspectos de la Reforma desde que ésta fue puesta en marcha y también determinaron en base al poco estudio disponible, que dentro de las 3 opciones posibles (I. Inmobiliaria, I. Minera o I. Agrícola) la investigación cuantitativa fuera realizada en la industria Agrícola.
- IV. A través del estudio de datos obtenidos en la aplicación de la encuesta desarrollada para el sector agrícola, fue posible determinar qué medidas afectaban más directamente a las empresas del sector según su tamaño. En base al análisis de tablas cruzadas se lograron identificar las diferencias considerables existentes dentro de la misma industria, así como las opiniones encontradas con respecto a la percepción de la Reforma Tributaria, su aplicación, desempeño y satisfacción.
- V. Las amenazas y desventajas producidas en cada segmento, fueron reconocidas en base al análisis realizado posteriormente a la obtención de resultados numéricos. A través de la comparación entre los segmentos y sus diferencias de percepción, opinión y afección, fue posible determinar aquellos aspectos que se traducen finalmente en prejuicios para algunos sectores, los cuales no tienen que ver sólo con la disconformidad ante el aumento impositivo, lo que se considera una afección normal y transversal, sino principalmente con falta de recursos económicos, de conocimientos básicos, de personal capacitado,

accesibilidad, entre otros que se traducen en desventajas importantes con respecto a los otros competidores.

- VI. El objetivo general del estudio, referente al análisis de la Reforma Tributaria y sus medidas más significativas, el reconocimiento de su aplicación práctica y de qué manera han afectado a la industria, además de definir en primera instancia la percepción que se posee de la misma ha sido desarrollada en cada uno de los ítems del presente estudio. Gracias al apoyo de expertos en la materia y a la colaboración de quienes manejan los aspectos tributarios en las empresas agrícolas entrevistadas, se ha logrado cumplir el objetivo a cabalidad, entregando un importante primer acercamiento del impacto real que ha tenido la nueva Reforma Tributaria, en éste caso, en la Industria agrícola, adicionalmente de brindar un atisbo de la percepción general del sector industrial del país.

La complejidad del estudio es considerable, debido a lo delicada que se torna la información tributaria de cada institución y lo reticente que es la administración en entregarla, además de lo complejo y amplio del conocimiento de aquellos que manejan y comprenden a cabalidad la magnitud del cambio tributario y de cómo éste ha afectado realmente a las diversas instituciones.

El desafío más importante al momento de llevar a cabo un estudio de impacto general, más amplio y concluyente, es la diversidad de conocimientos que se deben poseer para comprender un documento legalmente redactado con carácter de Ley, interpretar cada uno de los aspectos modificados y nuevas medidas para determinar de qué manera afectarán, primero teóricamente y posteriormente de manera efectiva, a las diversas industrias y finalmente tener la capacidad de extraer de esos resultados conclusiones útiles y utilizables en la creación de estrategias corporativas y/o públicas para disminuir su impacto negativo y aprovechar las posibilidades e incentivos disponibles.

Adicionalmente, la complejidad como en tantos otros temas, radica en la disponibilidad de recursos económicos, de influencia e importancia de aquellos que lleven a cabo el estudio.

A pesar de lo anterior, el estudio presentado ha concluido de manera satisfactoria con un cumplimiento de objetivos importante y con una extracción de información útil e importante para el desarrollo de futuros proyectos relacionados al tema de políticas Tributarias y su impacto en el sector industrial.

6. Bibliografía

- BCN Chile. (2010). Obtenido de <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/estatuto-de-las-pymes>
- Chile, G. d. (2014). *Reforma Tributaria*. Obtenido de www.reformatributaria.gob.cl
- Chile, G. d. (2014). *reformatributaria.gob.cl*. Obtenido de <http://reformatributaria.gob.cl/principales-modificaciones.html>
- Chile, S. (2014). *Resumen Proyecto de Reforma Tributaria*. <http://www.camarco.cl/newsletter/500/images/doc/resumen.pdf>. Obtenido de <http://www.camarco.cl/newsletter/500/images/doc/resumen.pdf>
- Claudio Olmos, R. S. (2010). El rol del Estado chileno en el desarrollo de las políticas de bienestar. *Expansiva*.
- Deloitte. (2016). Obtenido de <http://www2.deloitte.com/cl/es/pages/tax/articulos/resumen-simplificacion-reforma-tributaria.html#>
- El impacto de la reforma tributaria en el sector agrícola. (2014). *Revista del campo*, <http://www.afech.cl/Noticias/Detalle/1298>.
- Escobar, L. E. (2014). Michelle Bachelet en busca de la transformacion de Chile. *Nueva Sociedad*.
- Fontecilla, F. (2014). *Estudio Juridico Pèrez Donoso*. <http://www.nevasa.cl/aprobacion-reforma-tributaria/>.
- Ibañez, G. A. (2015). REFORMA TRIBUTARIA: “Los impactos de la eliminación del registro FUT”. *Kawesqar*.
- IFRS. (2015). Obtenido de www.ifrs.cl
- internacional, D. e. (2013). *SII*. Obtenido de <http://www.sii.cl/documentos/circulares/2013/circu29.pdf>
- Jimeno Ferrando, P. K. (30 de Marzo de 2014). La historia de las otras reformas al sistema impositivo chileno. *La Tercera*.
- Jorratt, M. (2000). *Diagnostico del Sistema Tributario chileno*. Santiago: SII.
- leyChile. (2014). Obtenido de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010668>
- Morgado, J. (Septiembre de 2014). *24 horas*. Obtenido de <http://www.24horas.cl/economia/reforma-tributaria-cuanto-subira-el-alcohol-y-el-tabaco-con-el-alza-de-impuestos-1427430>

- Ramos, M. (2011). *Centro de Investigacion Periodistica*. Obtenido de <http://ciperchile.cl/2011/07/19/los-enormes-beneficios-tributarios-a-los-que-acceden-las-empresas-mineras-en-chile/>
- Real Academia Española*. (s.f.). Obtenido de <http://lema.rae.es/drae/?val=empresa>.
- Rojas, M. (11 de Septiembre de 2014). Los cambios en 8 puntos clave de la reforma tributaria. *El Mercurio*.
- Romero, R. (2009). *Marketing*. Palmir.
- Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la investigación*.
- Servicio de Impuestos Internos*. (2015). Obtenido de SII:
http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/renta/001_002_4103.htm
- SII*. (s.f.). Obtenido de http://www.sii.cl/portales/mipyme/mipyme_segmento.htm#1
- SII*. (2013). Obtenido de http://www.sii.cl/estadisticas/S_Impuestos_2013_I.pdf
- SII*. (2014). Obtenido de http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/6rtmodificacionley20780alc_tributario.pdf
- SII*. (2014). Obtenido de http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/1rtimplementacion1_10_2014_sii_aco.pdf
- SII*. (2014). Obtenido de http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/volante_rt_final.pdf
- SII*. (2015). Obtenido de http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/renta/001_002_4103.htm
- SII*. (2015). Obtenido de http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/catastro/001_012_0665.htm
- SII*. (2015). Obtenido de http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/renta/001_002_2467.htm
- SII*. (2015). Obtenido de http://www.sii.cl/estadisticas/empresas_tamano_ventas.htm
- SII*. (2016). Obtenido de http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/difusiondr_rt_07016.pdf
- sna.cl*. (s.f.). Obtenido de <http://www.sna.cl/noticias/el-impacto-de-la-reforma-tributaria-en-el-sector-agricola/>
- Thompson, I. (2006). Definicion de empresa.
- Toro, J. (1994). Aspectos exitosos y lecciones de reformas tributarias en Chile. *VI Seminario regional de politica fiscal* (pág. 22). Santiago: Cepal.

Toro, P. (2014). *PWC*. Obtenido de <http://www.pwc.com/cl/es/prensa/prensa/2014/proyecto-tributario-modifica-dos-aspectos-en-norma-de-precios-de-transferencia.html>

Torres, P. C. (2014). *Fondo de utilidades tributables*. Facultad de Economía y Negocios UChile.

Ulloa, N. (2015). *www.pwc.com*. Obtenido de <http://www.pwc.com/cl/es/prensa/columnas-de-opinion/nuevos-sistemas-renta-atribuida.html>

7. Anexos

7.1 Tablas

| CONCEPTOS | Ingresos Primer Trimestre | | VAR. 2013 vs 2012 | | Ingresos Acum. 12 meses | | VAR. 2013 vs 2012 | |
|--|---------------------------|-----------|-------------------|--------|-------------------------|-----------|-------------------|--------|
| | 2013 | 2012 | Monto Var | % | 2013 | 2012 | Monto Var | % |
| SISTEMA DE PAGO | | | | | | | | |
| PPM de Primera | 1.318.915 | 1.357.934 | (39.020) | -2,9% | 5.371.256 | 5.665.557 | (294.300) | -5,2% |
| Mediana y Grande | 1.117.724 | 1.199.068 | (81.344) | -6,8% | 4.591.792 | 5.057.851 | (466.059) | -9,2% |
| Micro y Pequeña | 178.248 | 155.680 | 22.568 | 14,5% | 720.668 | 597.986 | 122.682 | 20,5% |
| Sin Clasificación | 22.943 | 3.186 | 19.757 | 620,1% | 58.796 | 9.719 | 49.077 | 505,0% |
| Nómina de Minerías | 318.421 | 363.349 | (44.928) | -12,4% | 1.336.934 | 1.669.771 | (332.837) | -19,9% |
| PPM de Segunda Categoría - Retenciones de Honorarios | 122.956 | 119.541 | 3.415 | 2,9% | 569.810 | 546.531 | 23.278 | 4,3% |
| Mediana y Grande | 55.311 | 55.523 | (212) | -0,4% | 252.971 | 252.975 | (3) | 0,0% |
| Micro y Pequeña | 52.269 | 52.025 | 244 | 0,5% | 251.884 | 241.855 | 10.028 | 4,1% |
| Sin Clasificación | 15.376 | 11.993 | 3.384 | 28,2% | 64.954 | 51.701 | 13.253 | 25,6% |
| Nómina de Minerías | 429 | 570 | (141) | -24,8% | 1.817 | 2.289 | (472) | -20,6% |
| PPM Impuesto Especifico a la Actividad Minera | 85.811 | 108.012 | (22.201) | -20,6% | 370.089 | 484.411 | (114.321) | -23,6% |
| Mediana y Grande | 85.804 | 108.004 | (22.201) | -20,6% | 370.066 | 484.380 | (114.314) | -23,6% |
| Micro y Pequeña | 6 | 7 | (1) | -17,9% | 19 | 29 | (10) | -33,7% |
| Sin Clasificación | 2 | 1 | 1 | 133,2% | 4 | 2 | 3 | 163,6% |
| Nómina de Minerías | 85.775 | 107.961 | (22.187) | -20,6% | 369.918 | 484.152 | (114.234) | -23,6% |
| RETENCIONES | | | | | | | | |
| Retenciones de Segunda Categoría | 550.112 | 521.739 | 28.373 | 5,4% | 1.830.609 | 1.667.966 | 162.643 | 9,8% |
| Mediana y Grande | 478.635 | 457.143 | 21.492 | 4,7% | 1.546.660 | 1.426.611 | 120.049 | 8,4% |
| Micro y Pequeña | 64.998 | 62.679 | 2.319 | 3,7% | 266.702 | 235.398 | 31.304 | 13,3% |
| Sin Clasificación | 6.479 | 1.917 | 4.562 | 237,9% | 17.247 | 5.956 | 11.291 | 189,6% |
| Nómina de Minerías | 72.632 | 50.476 | 22.155 | 43,9% | 161.140 | 118.596 | 42.543 | 35,9% |
| Retenciones de Impuesto Adicional | 221.903 | 177.188 | 44.715 | 25,2% | 1.208.303 | 1.211.779 | (3.476) | -0,3% |
| Mediana y Grande | 216.988 | 172.858 | 44.130 | 25,5% | 1.108.226 | 1.172.143 | (63.917) | -5,5% |
| Micro y Pequeña | 2.643 | 4.005 | (1.362) | -34,0% | 18.769 | 23.917 | (5.149) | -21,5% |
| Sin Clasificación | 2.271 | 324 | 1.947 | 600,0% | 81.308 | 15.719 | 65.590 | 417,3% |
| Nómina de Minerías | 71.748 | 32.810 | 38.938 | 118,7% | 207.633 | 351.522 | (143.889) | -40,9% |
| IVA | | | | | | | | |
| IVA Interno | 1.068.621 | 969.796 | 98.826 | 10,2% | 3.566.180 | 3.203.503 | 362.678 | 11,3% |
| IVA Importaciones | 1.607.996 | 1.626.018 | (18.022) | -1,1% | 6.647.299 | 6.561.819 | 85.480 | 1,3% |
| IVA Neto | 2.592.600 | 2.520.077 | 72.523 | 2,9% | 9.886.818 | 9.491.357 | 395.461 | 4,2% |
| IMPPTO A PROD ESPECIFICOS | | | | | | | | |
| Tabacos | 300.463 | 243.016 | 57.448 | 23,6% | 852.693 | 770.702 | 81.991 | 10,6% |
| Combustibles | 316.329 | 287.118 | 29.212 | 10,2% | 1.153.330 | 1.057.259 | 96.071 | 9,1% |

Tabla nº 1: Seguimiento de Impuestos 2013-2012 (SII, 2013)

| | | |
|---|-------------|-------|
| Ingresos Brutos, excepto los Ingresos no Constitutivos de Renta | Artículo 29 | (+) |
| Menos: Costo de Ventas o Servicios | Artículo 30 | (-) |
| Menos: Gastos Necesarios para Producir la Renta | Artículo 31 | (-) |
| Ajustes a la Renta Líquida Imponible, según normas Artículo 41 | Artículo 32 | (+/-) |
| Ajustes por Agregados y Deducciones | Artículo 33 | (+/-) |
| Renta Líquida Imponible de Primera Categoría | | (=) |

Tabla nº2: Calculo Renta líquida imponible de primera categoría (SII, 2015)

| Años comerciales en que se aplica la tasa de Primera Categoría. | Tasas de Primera Categoría |
|---|----------------------------|
| 1977 al 1990 | 10% |
| 1991 al 2001 | 15% |
| 2002 | 16% |
| 2003 | 16,5% |
| 2004 hasta 2010 | 17% |
| 2011 hasta 2013 | 20% |
| 2014 | 21% |
| 2015 | 22,5% |
| 2016 | 24% |
| 2017 y siguientes Contribuyentes del Artículo 14, letra A) LIR | 25% |
| 2017 Contribuyentes sujetos al Artículo 14, letra B) LIR | 25,5% |
| 2018 y siguientes Contribuyentes sujetos al Artículo 14, letra B) LIR | 27% |

Tabla n°3: tasa impositiva impuesto primera categoría, (SII, 2015).

| TAMAÑO SEGÚN VENTAS | Año Tributario 2014 (Año comercial 2013) | | | | Año Tributario 2015 (Año comercial 2014) | | | |
|---------------------|---|-------------------------------|---|---|---|-------------------------------|---|---|
| | N° de Empresas | Monto de Ventas (miles de UF) | N° Trabajadores Dependientes Informados | Remuneraciones de Trabajadores Dependientes (miles de UF) | N° de Empresas | Monto de Ventas (miles de UF) | N° Trabajadores Dependientes Informados | Remuneraciones de Trabajadores Dependientes (miles de UF) |
| SIN VENTAS | 148.876 | 0 | 569.446 | 179.403 | 149.210 | 0 | 587.132 | 186.505 |
| MICRO 1 | 249.390 | 19.681 | 63.575 | 13.371 | 258.651 | 20.265 | 81.555 | 20.132 |
| MICRO 2 | 179.512 | 66.497 | 100.085 | 11.959 | 184.342 | 68.224 | 108.038 | 15.118 |
| MICRO 3 | 221.412 | 278.923 | 383.698 | 48.281 | 226.522 | 285.334 | 380.314 | 44.135 |
| PEQUEÑA 1 | 85.129 | 295.552 | 397.168 | 37.740 | 86.807 | 301.611 | 411.034 | 44.064 |
| PEQUEÑA 2 | 54.318 | 381.633 | 524.004 | 48.684 | 55.353 | 389.083 | 511.608 | 49.079 |
| PEQUEÑA 3 | 41.389 | 642.212 | 829.232 | 93.795 | 42.494 | 659.499 | 839.445 | 99.921 |
| MEDIANA 1 | 16.976 | 593.784 | 685.576 | 81.424 | 17.368 | 609.880 | 694.986 | 88.590 |
| MEDIANA 2 | 10.094 | 708.692 | 747.229 | 101.740 | 10.320 | 723.680 | 730.453 | 101.559 |
| GRANDE 1 | 5.763 | 806.704 | 719.991 | 100.249 | 5.977 | 837.136 | 716.486 | 104.110 |
| GRANDE 2 | 4.578 | 1.539.427 | 1.104.557 | 171.192 | 4.841 | 1.629.930 | 1.098.477 | 174.603 |
| GRANDE 3 | 1.039 | 803.688 | 454.234 | 84.071 | 1.094 | 847.777 | 474.527 | 85.388 |
| GRANDE 4 | 2.015 | 13.248.673 | 2.228.564 | 664.937 | 2.067 | 14.590.698 | 2.242.140 | 685.622 |
| Total general | 1.020.491 | 19.385.465 | 8.807.359 | 1.636.845 | 1.045.046 | 20.963.117 | 8.876.195 | 1.698.824 |

Tabla n°4: Ventas según tamaño empresas 2013-2014 (SII, 2015).

| Tipo de bebida | Tasa actual | Tasa nueva |
|-----------------------|-------------|------------|
| Vinos y cervezas | 15% | 20,5% |
| Destilados | 27% | 31,5% |
| Bebidas azucaradas | 13% | 18% |
| Bebidas no azucaradas | 13% | 10% |

Tabla n°5: Alza impositiva a los alcoholes (Morgado, 2014)

| Tamaño | Ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario | Ubicación | Fecha |
|----------------------------|---|---------------|-------------------|
| Grandes | Mayor a 100.000 UF | Todas | 01-11-2014 |
| Medianas y Pequeñas | Mayor a 2.400 UF y Menor o igual a 100.000 UF | Urbana | 01-08-2016 |
| | | Rural | 01-02-2017 |
| Microempresas | Menor a 2.400 UF | Urbana | 01-02-2017 |
| | | Rural | 01-02-2018 |

Tabla n°6: Calendario de obligatoriedad Factura Electrónica (SII, 2016).

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| En desacuerdo | 12 | 48,0 | 48,0 | 48,0 |
| Indiferente | 1 | 4,0 | 4,0 | 52,0 |
| De acuerdo | 10 | 40,0 | 40,0 | 92,0 |
| Muy de acuerdo | 2 | 8,0 | 8,0 | 100,0 |
| Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Tabla n°13: Equidad y justicia de la RT escala Likert

Fuente: Elaboración propia

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|-------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| muy en desacuerdo | 2 | 8,0 | 8,0 | 8,0 |
| en desacuerdo | 2 | 8,0 | 8,0 | 16,0 |
| indiferente | 8 | 32,0 | 32,0 | 48,0 |
| De acuerdo | 10 | 40,0 | 40,0 | 88,0 |
| Muy de acuerdo | 3 | 12,0 | 12,0 | 100,0 |
| Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Tabla n°14: La RT es un desincentivo a la inversión extranjera escala Likert

Fuente: Elaboración propia

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido muy en desacuerdo | 1 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| En desacuerdo | 7 | 28,0 | 28,0 | 32,0 |
| Indiferente | 1 | 4,0 | 4,0 | 36,0 |
| De acuerdo | 16 | 64,0 | 64,0 | 100,0 |
| Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Tabla n°15: La RT es la manera adecuada de aumenta la recaudación pública escala Likert

Fuente: Elaboración propia

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Muy en desacuerdo | 2 | 8,0 | 8,0 | 8,0 |
| En desacuerdo | 6 | 24,0 | 24,0 | 32,0 |
| Indiferente | 1 | 4,0 | 4,0 | 36,0 |
| De acuerdo | 15 | 60,0 | 60,0 | 96,0 |
| Muy de acuerdo | 1 | 4,0 | 4,0 | 100,0 |
| Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Tabla n°16: Las medidas de la RT apuntan a disminuir la elusión impositiva escala Likert

Fuente: Elaboración propia

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Muy en desacuerdo | 1 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | En desacuerdo | 6 | 24,0 | 24,0 | 28,0 |
| | Indiferente | 2 | 8,0 | 8,0 | 36,0 |
| | De acuerdo | 9 | 36,0 | 36,0 | 72,0 |
| | Muy de acuerdo | 7 | 28,0 | 28,0 | 100,0 |
| | Total | 25 | 100,0 | 100,0 | |

Tabla n° 17: Para la aplicación de la RT ha sido necesaria asesoría externa escala Likert

Fuente: Elaboración propia

7.2 Gráficos

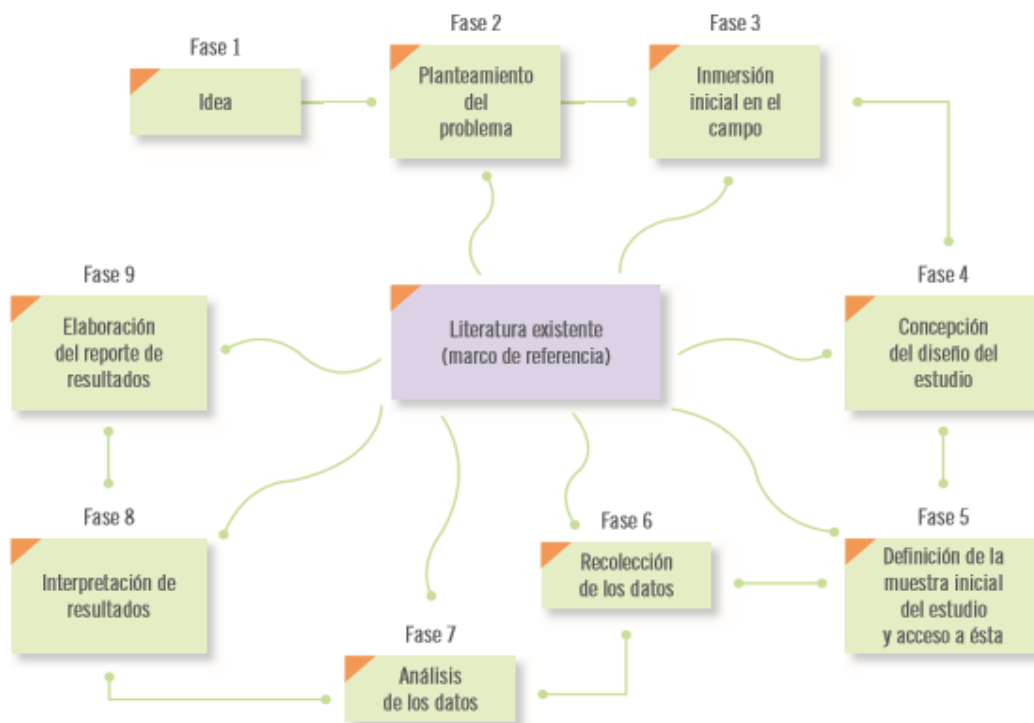


Gráfico n°1: Proceso Cualitativo (Sampieri, 2010).

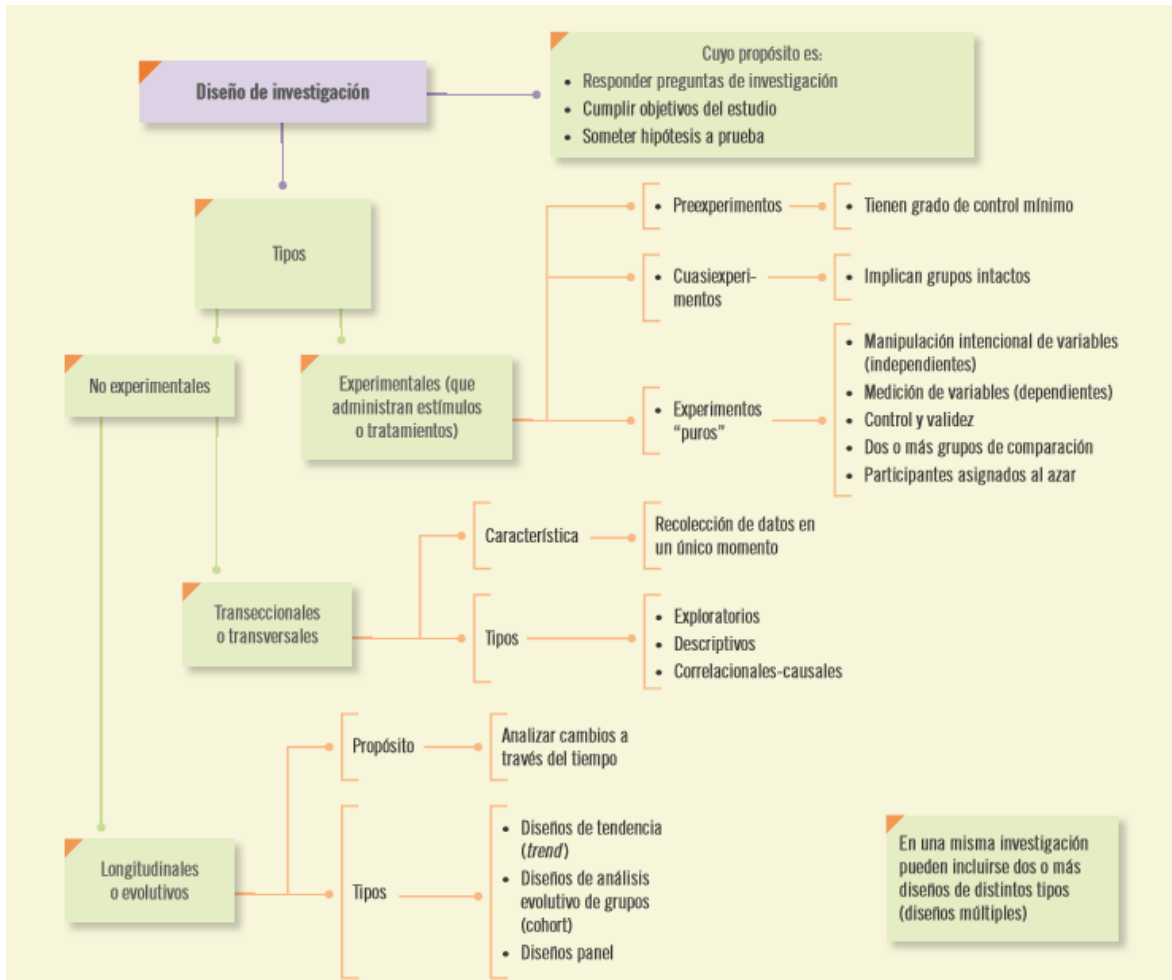


Gráfico nº2: Diseño de la investigación (Sampieri, 2010).



Gráfico n°3: Instrumentos de medición (Sampieri, 2010).

7.3 Encuesta: Impacto Reforma Tributaria en la Industria Agrícola

El presente instrumento, tiene como objetivo la recolección de información desde diversas empresas de la industria Agrícola, con respecto al impacto que han causado las nuevas medidas implementadas en la Reforma Tributaria 20.780 y cuan dificultoso ha sido su proceso de transición. Lo anterior, para la realización de un estudio, tema de Tesis para optar al grado de Ingeniero Comercial de la Universidad Técnica Federico Santa María.

Agradezco de antemano su tiempo y colaboración al responder la siguiente encuesta.

Saludos Cordiales

Karen Martínez Acuña

Estudiante de Ingeniería Comercial.

1. Cargo que posee en la empresa:
2. Antigüedad:
3. Experiencias laborales anteriores:
4. ¿Con cuántos trabajadores cuenta su empresa?
 - a) Entre 1 y 4 trabajadores
 - b) Entre 5 y 50 trabajadores
 - c) Entre 50 y 200 trabajadores
 - d) Más de 200 trabajadores
5. ¿Bajo qué régimen tributó su empresa el año 2013?
 - a) Renta Presunta
 - b) Renta Efectiva

6. ¿Cuáles de las siguientes medidas de la nueva Reforma Tributaria afectan más a su empresa? Ordene de mayor a menor, donde 1 es la que más le afecta y 5 la que menos le afecta:

- ___ Aumento impuesto corporativo
- ___ Eliminación FUT
- ___ Impuestos verdes y/o correctivos
- ___ Renta Presunta
- ___ Impuestos Indirectos (IVA)

7. De acuerdo a las siguientes afirmaciones, indique la respuesta que más le acomode a cada una:

| | MUY EN DESACUERDO | EN DESACUERDO | INDIFERENTE | DE ACUERDO | MUY DE ACUERDO |
|--|-------------------|---------------|-------------|------------|----------------|
| La Reforma Tributaria aportará una recaudación impositiva más equitativa y justa | | | | | |
| La Reforma Tributaria es un desincentivo importante para la inversión extranjera directa | | | | | |
| La Reforma Tributaria es la manera adecuada de aumentar la recaudación impositiva del Estado | | | | | |
| Las medidas implementadas en la Reforma Tributaria apuntan a disminuir la elusión impositiva | | | | | |
| Ha sido necesario buscar asesoría externa para la correcta aplicación del cambio de régimen tributario. | | | | | |
| El aumento del impuesto de primera categoría ha afectado significativamente las utilidades de la empresa. | | | | | |
| El aumento progresivo del impuesto de primera categoría ha permitido suavizar su impacto en la empresa. | | | | | |
| Para mitigar el efecto del alza del impuesto de primera categoría ha sido necesario utilizar medidas complementarias | | | | | |
| Ha sido necesario buscar asesoría externa para la correcta aplicación del aumento en el impuesto corporativo | | | | | |
| La eliminación del FUT ha representado un inconveniente para los accionistas y/o para la reinversión en la empresa. | | | | | |
| Ha sido necesario buscar asesoría externa para la aplicación de las medidas que reemplazan al FUT | | | | | |
| Los regímenes de Renta Atribuida y Parcialmente Integrado representan alternativas eficientes ante la eliminación del FUT. | | | | | |
| El régimen al que se encuentra adscrita la empresa (Renta atribuida o Parcialmente integrado), es el que más le acomoda. | | | | | |
| Las nuevas medidas en materia de impuestos verdes han afectado a la empresa de manera significativa. | | | | | |
| Las nuevas medidas en materia de impuestos correctivos han afectado a la empresa de manera significativa | | | | | |
| Los impuestos verdes y correctivos efectivamente contribuyen al cuidado del medio ambiente y a la salud de la población. | | | | | |
| El régimen de renta presunta efectivamente representa un beneficio e incentivo para la micro y pequeña empresa | | | | | |
| La empresa ha tenido que disminuir su tope de ventas para poder adscribirse al régimen de Renta Presunta | | | | | |
| Ha sido necesario buscar asesoría externa para aplicar correctamente los impuestos verdes/correctivos | | | | | |
| Las nuevas exigencias para adscribirse al régimen de Renta Presunta limitan excesivamente las operaciones de la empresa | | | | | |

8. ¿Cómo evaluaría las medidas aplicadas en la Reforma Tributaria?
- a) Insuficientes
 - b) Inadecuadas
 - c) Excesivas
 - d) Suficientes
 - e) Adecuadas
9. ¿Cómo evaluaría la satisfacción general de la empresa con las nuevas medidas de la Reforma Tributaria?
- a) Muy insatisfecho
 - b) Insatisfecho
 - c) Satisfecho
 - d) Muy Satisfecho
10. ¿A cuáles de los siguientes calificativos asocia usted la Reforma Tributaria?
- Anti elusión
 - Tributación equitativa
 - Incentivo a las Pymes
 - Desincentivo a la inversión extranjera
 - Necesaria
 - Excesiva
 - Insuficiente
 - Severa
11. ¿Cumplirá la Reforma Tributaria el objetivo de sustentar la Reforma Educacional?
- e) No, las medidas son insuficientes por lo que la recaudación de la Reforma Tributaria no será suficiente para financiar la Reforma Educacional.
 - f) No en su totalidad, la Reforma Tributaria por sí sola no podrá financiar a la Reforma Educacional.
 - g) Sí, aunque con dificultades, la recaudación de la Reforma Tributaria apenas alcanzará a financiar la Reforma educacional.

h) Si, con holgura, debido a que las medidas recaudarán mayores ingresos de los necesarios para implementar la reforma educacional.

12. En base al conocimiento que usted posee de la Reforma Tributaria y a la experiencia de su empresa desde que se ha implementado ¿Con qué nota (de 1 a 7) calificaría la Reforma Tributaria y por qué?

13. ¿Qué tipo de contabilidad se lleva en su empresa?

- a) No se lleva contabilidad formal
- b) Contabilidad simplificada
- c) Contabilidad completa

14. Según su nivel de ventas ¿Cómo se clasifica su empresa?

- a) Microempresa (menos de 2400 UF)
- b) Pequeña Empresa (24001 - 25000 UF)
- c) Mediana Empresa (25001 - 100.000 UF)
- d) Gran Empresa (+ 25.000 UF)

15. Nombre de la Institución:

16. Nombre del Entrevistado:

17. Si usted desea recibir los resultados de éste estudio ingrese mail de contacto:

Muchas Gracias.